1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Contratista	SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Informe de Actividades No.	05 FINAL
Periodo	22/05/2025 al 05/06/2025
Número del Contrato	CPS No. 10 DE 2025 Y NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.7282183
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA LEGAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL INFIDER.
Plazo inicialmente pactado	TRES (3) MESES
Valor inicial del contrato	$12.094.263
Valor prorroga	$6.047.131
Valor del Periodo del Informe	$2.015.710
Fecha de Inicio	22/01/2025
Fecha de Terminación	05/06/2025
Tiempo prorroga	1 mes y 15 días
Supervisora	**JULY ANDREA GALVIS GIRALDO**

2. **DESARROLLO DEL CONTRATO**

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Revisión del estado actual de los procesos judiciales encomendados por el supervisor, en los que el INFIDER actúa como demandante o demandado	Todos los procesos relacionados fueron revisados en estados, listas, edictos y traslados virtuales durante las siguientes fechas: 23, 27, 29 de mayo 3 y 5 de junio de 2025 a través de la página web de la rama judicial, se accedió al último auto y su respectiva notificación por estado a través de otra plataforma virtual, al igual que se ingresó al micrositio del respectivo despacho judicial. Los procesos ante los despachos administrativos, fueron también consultados por plataforma SAMAI. Se observaron las siguientes novedades y últimas actuaciones judiciales **Proceso No. 1** **Rad:** 66001400300120190048100 **Juzgado:** 1 Civil Municipal Pereira **Demandado:** Julio César Martínez Giraldo y Luz Adriana Rodríguez Meneses **Estado actual- último auto:** **3/12/2024**: auto Decreta el embargo y retención de las sumas de dinero, así; JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, POPULAR, CREDIVALORES y LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENESES, en los bancos: BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO FALABELLA Y BANCO BBVA. Durante el mes no hubo estados **Proceso No. 2** **Rad:** 66001400300220170129700 **Juzgado:** 2 civil Municipal De Pereira **Demandado:** Silvana López Cubillos **Estado actual- último auto:** **2025-01-13:** auto ordena requerir se ordena oficiar a Cifin –TransUnión, con el fin que informen las entidades bancarias y el número de las cuentas que aparezcan en sus bases de datos a nombre de la demandada. Durante el mes no hubo estados **Proceso No. 3** **Radicación:** 66001400300220230096600 **Juzgado:** 2 Civil Municipal Pereira **Demandado:** ALEXANDER ROJAS ZAPATA y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS **Estado actual - último auto:** **05/06/2025:** juzgado ordena requerir a comfamiliar para que aporte información	https://drive.google.com/file/d/1tlUgGbZ5n5QMODk-b2i0Ohgz302I8aUE/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1IaAhaNDmFJnrEacEEYNs2tCoVPUqpMTA/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/16hpp-ghSg6qA1BFAFQ88hb3S10ps8_se/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1c1GoWYYcczylpoP6UEsvH3F2krRYRFaj/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 4 **Radicación:** 66001400300320180134100 **Juzgado:** 3 Civil Municipal de Pereira **Demandado:** Alcibíades Útima Trejos y Juan Augusto García Rodas **Estado actual - último auto:** **08/10/2024:** auto decreta embargo de los honorarios de Alcibíades en la Contraloría Durante el mes no hubo estados	https://drive.google.com/file/d/14CVdEQ_LhHwqASzwxM7ddSiBfU-gfZdL/view?usp=sharing
	Proceso No. 5 **Radicación:** 66001400300620210008500 y 66001400300620210008501 (apelación) **Juzgado:** 6 Civil Municipal De Pereira- Juzgado Primero Civil del Circuito **Demandado:** Consorcio Dos 2015 - Ingedicom S.A.S. y William Salazar Ingeniería y Consultoría S.A.S **Estado actual - último auto:** **13/08/2024:** Auto estese a lo resuelto por el Tribunal en la tutela proferido por el juzgado 6 Civil Municipal De Pereira- dar tramite a la apelación Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1sLtkLKOUrHS8ifj1q5tjSq8LHDzggzhF/view?usp=sharing
	Proceso No. 6 **Radicación:** 66001400300620230109400 **Juzgado:** 6 Civil Municipal Pereira **Demandado:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ **Estado actual - último auto:** **26/08/2024:** Se ordena el secuestro del vehículo automotor identificado con placas DHP917, comisiónese al señor Inspector de Tránsito y Movilidad – Reparto – de esta ciudad, con el fin que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1tjJbVwETxl6JPcsmabKkdczFWFTN7gPZ/view?usp=sharing
	Proceso No. 7 **Radicación:** 66001400300720210098500 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Martín Correa Ospina Y Edison Montes López **Estado actual - último auto:** **Estado actual:** **2025/02/25:** Ordena Notificación y Decreta Medida Cautelar Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1bnCtpoFJKX6bsi37Skh-4_S1b7tlQPQj/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 8 **Radicación:** 66001400300720200071200 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Laskar Andrés Cardona Cruz **Estado actual:** **Estado actual - último auto:** **2024-05-17:** Auto decreta medidas cautelares, Recibida la respuesta de TransUnion®, la cual se agrega al expediente y se pone en conocimiento, se decreta el embargo y la retención de los dineros depositados en las cuentas de toda naturaleza que posea el demandado en Bancolombia S.A., Davivienda S.A., Banco Comercial AV Villas S.A. y Banco de Bogotá S.A. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 9** **Radicación:** 66001310300220190027400 **Juzgado:** 2 Civil del Circuito de Pereira **Demandado:** Fundación Humanitas **Estado actual - último auto:** **2024-04-01:** despacho envía medida cautelar a cámara de comercio Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 10** **Radicación:** 66001310300220170017800 **Juzgado:** 2 Civil del Circuito de Pereira **Demandado:** José Domingo Camacho Barrera **Estado actu**al - último auto: **28/11/2024**: Auto #03904 Pone en conocimiento **28/11/2024:** Auto #03903: Requiere TransUnión **Proceso No. 11** **Radicación:** 66001310300420160015700 **Juzgado:** 4 civil del Circuito de Pereira **Demandado:** Edilson Alonso Ossa Peña **Estado actual - último auto:** **18/03/2024**: Recepción Memorial SOLICITUD LINK Durante el mes no hubo autos.	https://drive.google.com/file/d/1NJ787BDNKDyCiI0nGNq6_GWHcARHvxiU/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1EowcJZH00D7UB7UKBVhbVD-xDzYLMR4F/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1lrt3fnQPk8s4tCiOXn-dD3dHGks2iKjr/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/11wt8nipo7kqy8wwbfiNhRdsE3yQhciHb/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 12 **Radicación:** 66001333300320160034500 **Juzgado:** 3 Administrativo Oral De Pereira **Demandado:** Departamento De Risaralda **Estado actual - último auto:** **01/11/2024:** Envió de Notificación Auto Modifica Liquidación Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 13** **Radicación:** 66001233300020140013501 **Juzgado:** Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Primera **Demandante**: Departamento de Risaralda **Estado actual - último auto:** **02/08/2023** Para fallo **13/12/2023** Constancia Secretarial Cambio de ponente por nuevo titular del despacho. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 14** **Radicación:** 17001400300420190070300 **Juzgado:** 1 Municipal De Ejecución Civil De Manizales **Demandado:** Herman Eliécer Llañez Cataño **Estado actual - último auto:** **2025-05-26**: se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales SE ACCEDE a la solicitud elevada por la parte actora y SE ORDENA que por la OECM se expida el respectivo oficio dirigido a CIFIN TRANSUNION S.A. **Proceso No. 15** **Radicación:** 76147310300220230007700 **Juzgado:** 2 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** CONCORSIO VICA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual - último auto:** **22/11/2024** Notificación Auto No.1133 Se agregará al expediente y se dejará en conocimiento a la parte interesada la comunicación oficial, proveniente de la Secretaría de Gobierno de Cartago Valle por medio del cual hacen devolución del despacho comisorio No. 19	https://drive.google.com/file/d/1wZwEZPzGVmqwQyC2-qhqR8geKvfd7KIh/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1fSiO0hanJ5K8-rjoLt0fASc0xz3JkUys/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1L0RQhXtKBFM0-vpLdRUvgu_-H-vvhfai/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1tsO6MIkbmG511_fsKTsqsuq9vR6sH1Jv/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1PcJ9PqaG3DSa5fOhoiT105NwNQMRZJ7_/view?usp=sharing

	Proceso No. 16 **Radicación:** 76147310300220230010000 **Juzgado:** 002 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** UNIÓN TEMPORAL LA PATRIA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual - último auto:** **2024-08-09:** AUTO No. 716 ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS CARLOS DEL RÍO PARRA apoderado judicial de CT INGENIERÍA S.A.S. y COLINVIAS S.A.S. Durante el mes no hubo autos.	https://drive.google.com/file/d/1QclZiUclmhulO3yVWV3eO1RvlbO2oxJS/view?usp=sharing
	Proceso No. 17 **Radicación:** 66001400300520240075900 **Juzgado:** Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría - Risaralda. **Demandado:** KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR **Estado actual - último auto:** **27/01/2025:** Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por los bancos A.V. VILLAS y DAVIVIENDA, en las cuales informan que la demandada no posee vínculos. Durante el mes no hubo autos.	https://drive.google.com/file/d/1ARQ33vcHB9FjwXDhu-yqv8V2JHNsgWpE/view?usp=sharing
	Proceso No. 18 **Radicación:** 66001600005820231034100 **Fiscalía:** 20 Seccional **Delito:** Peculado por apropiación **Indiciado:** en averiguación **Estado actual - último auto:** Proceso en indagación, audiencia de decisión de preclusión julio 10, 8:00am	https://drive.google.com/file/d/1t3_m9TzUh4vd1gmEvL7eBWhzeTL_HVpE/view?usp=sharing
	Proceso No.19 **Radicación:** 66001600003620180332000 **Juzgado:** Octavo Penal del Circuito **Fiscalía:** 24 Seccional **imputado:** EDILSON ALONSO OSSA PEÑA Juzgado 8 Penal Del Circuito De Conocimiento- Fiscalía 20 Seccional **Estado actual:** 24/02/2025 no se realiza audiencia de juicio por inasistencia de la defensa, nueva fecha 13 de mayo de 2025	https://drive.google.com/file/d/1Sew1mLlG6xgmdhjxfD-3ou9f20zCLNNP/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	<u>Proceso No. 20</u> **Radicación:** 66001400300120250049100 **Juzgado:** Juzgado 1 civil municipal **Demandado:** CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ **Actividades:** **28/04/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **<u>Proceso No. 21</u>** **Radicación:** 66001400300520250070700 **Juzgado:** Juzgado 5 Civil Municipal **Demandado:** ELSY LILIAN CANO GARCÍA **Actividades:** **04/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **<u>Proceso No. 22</u>** **Radicación:** 66001400300920250066100 **Juzgado:** Juzgado 9 Civil Municipal **Demandado:** CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES **Actividades:** **04/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **<u>Proceso No. 23</u>** **Radicación:** 66001400300420250075100 **Juzgado:** Juzgado 4 Civil Municipal **Demandado:** GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES **Actividades:** **05/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión	https://drive.google.com/file/d/1d6g0Mc3ZFY0mUZFrlZ7pUjMu7Z3kvMlE/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1wRB_8IYCUWVy5pIRwROK6Zk8JpuwQh_8/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1ZWmU5XPKyR9xb0hClPxewGYt9bPODZXx/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1uCtXTV6YYWlO2pMz4MWRxV8byQkRT3ii/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2. **Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los casos que se le asignen.**	En aras de verificar el estado de los procesos todos se actualizan con las carpetas de los despachos y para dar impulso procesal, se hacen requerimientos, solicité ampliación de medidas cautelares para poder asegurar el pago de la obligación, y se realizaron las siguientes actividades: **Proceso No. 1** **Rad:** 66001400300120190048100 **Demandado:** Julio César Martínez Giraldo y Luz Adriana Rodríguez Meneses **Actividades:** **03/06/2025:** se actualiza la carpeta **Proceso No. 2** **Rad:** 66001400300220170129700 **Demandado:** Silvana López Cubillos **Actividades:** **03/06/2025:** se actualiza la carpeta **Proceso No. 3** **Radicación:** 66001400300220230096600 **Juzgado:** 2 Civil Municipal Pereira **Demandado:** ALEXANDER ROJAS ZAPATA y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS **Actividades:** **03/06/2025:** se actualiza la carpeta **05/06/2025:** se reitera solicitudes de secuestro bien La Virginia, solicitud transunion y notificación German **Proceso No. 4** **Radicación:** 66001400300320180134100 **Demandado:** Alcibíades Útima Trejos y Juan Augusto García Rodas **Actividad del mes:** **27/05/2025:** se actualiza la carpeta **Proceso No. 5** **Radicación:** 66001400300620210008500 y 66001400300620210008501 (apelación) **Juzgado:** 6 Civil Municipal De Pereira- Juzgado Primero Civil del Circuito **Demandado:** Consorcio Dos 2015 - Ingedicom S.A.S. y William Salazar Ingeniería y Consultoría S.A.S **Actividad del mes:** **26/05/2025:** Se revisa expediente sin cambios	https://drive.google.com/file/d/1tDCBXv4SRJxcytjMC5Tn8vxM2MnswUw7/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 6 **Radicación:** 66001400300620230109400 **Juzgado:** 6 Civil Municipal Pereira **Demandado:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ **Actividad del mes:** **02/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 7** **Radicación:** 66001400300720210098500 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Martín Correa Ospina Y Edison Montes López **Actividad del mes:** **02/06/2025:** Se hace consulta en las páginas de la rama judicial en atención a que se recibió información que el señor MARTIN ganó la demanda contra el instituto de movilidad y debe ser restituido a su puesto como guarda **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 8** **Radicación:** 66001400300720200071200 **Demandado:** Laskar Andrés Cardona Cruz **Actividad del mes:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 9** **Radicación:** 66001310300220190027400 **Demandado:** Fundación Humanitas **Actividades:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 10** **Radicación:** 66001310300220170017800 **Demandado:** José Domingo Camacho Barrera **actividades:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente	https://drive.google.com/file/d/1bHZoLKiTwTIyWC73lJdvirDw67BfVkJI/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 11 **Radicación:** 66001310300420160015700 **Demandado:** Edilson Alonso Ossa Peña **Pendientes:** **Actividad del mes:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 12** **Radicación:** 66001333300320160034500 **Demandado:** Departamento De Risaralda **Actividades:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 13** **Radicación:** 66001233300020140013501 **Demandante:** Departamento de Risaralda **Actividad del mes:** Se revisa el proceso **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 14** **Radicación:** 17001400300420190070300 **Demandado:** Herman Eliécer Llañez Cataño **Actividad del mes:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 15** **Radicación:** 76147310300220230007700 **Juzgado:** 2 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** CONCORSIO VICA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Actividad del mes:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 16** **Radicación:** 76147310300220230010000 **Juzgado:** 002 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** UNIÓN TEMPORAL LA PATRIA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Actividad del mes:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente	

	Proceso No. 17 **Radicación:** 66001-4003-005-2024-00759-00 **Juzgado:** 2 Promiscuo de Belén de Umbría **Demandado:** KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR **Actividades:** **05/06/2025:** Se actualiza expediente **Proceso No. 18** **Radicación:** 660016000058202310341 **Fiscalía:** 20 Seccional **Delito:** Peculado por apropiación **Indiciado:** en averiguación **Estado actual:** 10/04/2025: se hace audiencia de preclusión Juzgado 2 Penal del Circuito, pendiente decisión julio 10/2025 **Proceso No. 19** **Radicado: 66001600003620180332000** **Acusado:** EDILSON ALONSO OSSA PEÑA **Delito:** Peculado- Peculado Por Uso **Actividad del mes:** 13/05/2025 no se realiza audiencia de juicio por inasistencia de la Fiscalía, pendiente nueva fecha **Proceso No. 20** **Radicación:** 66001400300120250049100 **Juzgado:** Juzgado 1 civil municipal **Demandado:** CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ **Actividades:** **28/04/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **Proceso No. 21** **Radicación:** 66001400300520250070700 **Juzgado:** Juzgado 5 Civil Municipal **Demandado:** ELSY LILIAN CANO GARCÍA **Actividades:** **04/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión	https://drive.google.com/file/d/1jzLr0SB5tOFhjufzPykJG1Ivu4kETp6c/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 22 **Radicación:** 66001400300920250066100 **Juzgado:** Juzgado 9 Civil Municipal **Demandado:** CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES **Actividades:** **04/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **Proceso No. 23** **Radicación:** 66001400300420250075100 **Juzgado:** Juzgado 4 Civil Municipal **Demandado:** GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES **Actividades:** **05/06/2025:** se radica demanda, pendiente admisión **Procesos en cobro prejuridico** se proyectan las demandas de: **NELSON EMILIO GARCIA FERNANDEZ** **NANCY JHOANA MARÍN LÓPEZ** **ANA MARIA BETANCOURT VILLEGAS** **JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ** **ARIEL DANILO TOBON OSORNO** **GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ** **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** **Se suscriben acuerdo de pago** **ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO:** 12/03/2025: se llama y se pasa estado de cuenta **DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL:** se hace acuerdo de pago con plazo a junio de 2025 **GUILLERMO LEON HENAO FLOREZ:** se hace acuerdo de pago hasta junio de 2025.	https://drive.google.com/file/d/1gaCEcZE6cl6HcfA_kA5UKoop7spVOc_Z/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1z9hlXGJQgK3-xHxBL42E5yKWaUstGWiX/view?usp=sharing Todos los procesos quedan actualizados en la carpeta drive https://drive.google.com/drive/folders/1NCOqrZTMA3P6bse7xipOxqcYWuFMOggw?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el objeto del contrato que a través del supervisor le sean solicitados	Durante el periodo de ejecución se emitieron todos los conceptos requeridos por el supervisor del contrato se realizó informe adicional para proceso de empalme	
4. Participar de reuniones o mesas de trabajo a las que sea convocado en virtud a las actividades propias del contrato.	A petición del supervisor se participa el día 27 de mayo en reunión de equipo jurídico con ocasión al empalme con la nueva directora jurídica	
5. Apoyar a la oficina asesora jurídica y a la Gerencia en la proyección de actos administrativos y respuestas a derechos de petición que le sean asignados.	Durante el periodo de ejecución no se me requirió apoyar a la dirección jurídica ni a la Gerencia en la proyección de actos administrativos y respuestas a derechos de petición.	
6. Brindar acompañamiento en los diferentes trámites y procesos de orden judicial y procedimientos administrativos a las áreas de la entidad que así lo requieran.	Durante el periodo de ejecución no se me requirió Brindar acompañamiento en los diferentes trámites y procesos de orden judicial y procedimientos administrativos a las áreas de la entidad	
7. Todas las demás actividades que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto	Se ha participado en todas las reuniones requeridas por el supervisor del contrato y se han realizado las tareas asignadas	

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. Asistir a las diligencias judiciales, extrajudiciales dentro y fuera del área metropolitana del centro occidente de Colombia	Durante el periodo de ejecución no se requirió Asistir a las diligencias judiciales, extrajudiciales dentro y fuera del área metropolitana del centro occidente de Colombia	



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Contratista

4 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300120190048100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300120190048100

Fecha de consulta: 2025-06-04 14:55:43.12

Fecha de replicación de datos: 2025-06-04 14:53:37.82

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/12/2024 a las 19:49:37.	2024-12-06	2024-12-06	2024-12-05
2024-12-02	Auto decreta embargo				2024-12-05
2024-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2024 a las 15:00:19.	2024-09-27	2024-09-27	2024-09-26
2024-09-26	Auto decreta embargo				2024-09-26
2024-05-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/05/2024 a las 13:21:52.	2024-05-09	2024-05-09	2024-05-08
2024-05-08	Auto de sustanciación	REQUIERE ENTIDAD			2024-05-08
2023-09-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2023 a las 10:05:33.	2023-09-26	2023-09-26	2023-09-25
2023-09-25	Auto ordena secuestro de bienes				2023-09-25

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-05-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/05/2023 a las 10:28:15.	2023-05-08	2023-05-08	2023-05-07
2023-05-07	Auto Ordena Intimar al Demandante				2023-05-07
2023-04-10	Fijación Estado	Actuación registrada el 10/04/2023 a las 14:27:47.	2023-04-11	2023-04-11	2023-04-10
2023-04-10	Auto reconoce personería				2023-04-10
2023-03-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/03/2023 a las 11:31:51.	2023-03-16	2023-03-16	2023-03-15
2023-03-15	Auto acepta renuncia				2023-03-15
2023-01-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/01/2023 a las 11:27:39.	2023-01-12	2023-01-12	2023-01-11
2023-01-11	Auto de sustanciación	NO ACEPTA RENUNCIA			2023-01-11
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:25.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Deniega Solicitud				2022-12-08
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:09.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Auto Ordena Intimar al Demandante				2022-12-08
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:30:42.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto Ordena Intimar al Demandante	REQUIERE APODERADA PARA QUE ALLGUE CERTIFICADO DE TRADICION			2022-10-24
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:29:18.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto reconoce personería				2022-10-24
2022-07-31	Fijación Estado	Actuación registrada el 31/07/2022 a las 08:28:24.	2022-08-01	2022-08-01	2022-07-31
2022-07-31	Auto acepta renuncia				2022-07-31
2021-11-30	Auto decreta embargo	AUTO DECRETA EMBARGO			2021-12-01
2021-10-07	Auto de sustanciación	AUTO NIEGA PETICIÓN APODERADA PARTE ACTORA			2021-10-22
2020-04-02	Auto de sustanciación	EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TENGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.			2020-07-06
2020-02-21	Auto reconoce personería				2020-02-21
2020-02-10	Auto acepta renuncia				2020-02-10
2020-01-29	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/01/2020 a las 06:55:52.	2020-02-03	2020-02-03	2020-01-30
2020-01-29	Auto Pone en Conocimiento	TÉNGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS			2020-01-30
2019-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/11/2019 a las 06:56:25.	2019-12-02	2019-12-02	2019-11-29
2019-11-28	Auto reforma y aprueba liquidación	MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.			2019-11-29
2019-11-13	Auto corre traslado liquidación				2019-11-13
2019-10-16	Auto aprueba liquidación	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS			2019-10-16
2019-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 07:48:39.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26
2019-09-26	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, TAL COMO SE DISPUSO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.			2019-09-26
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:54.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300220170129700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300220170129700

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:10:47.27

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 13:55:44.94

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-01-13	Auto Pone en Conocimiento	NIEGA REQUERIMIENTO			2025-01-14
2024-07-17	Deniega Solicitud	AUTO NIEGA REQUERIR ENTIDAD			2024-08-29
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24
2024-02-19	Auto de sustanciación				2024-02-20
2023-01-16	A Secretaria	enero 12 de 2023 conocimiento demandasdo informe del Infider estado enero 13 de 2023			2023-01-16
2022-12-16	A Secretaria	diciembre 16 de 2022 acepta renuncia poder estado diciembre 19 de 2022			2022-12-16
2022-08-11	Auto reconoce personería				2022-08-12
2020-03-04	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/03/2020 a las 07:36:43.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-04

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2020-03-04	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL			2020-03-04
2020-02-17	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/02/2020 a las 10:07:47.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-17
2020-02-17	Auto de sustanciación	ACEPTA RENUNCIA AL PODER			2020-02-17
2020-01-24	A Secretaria	letra			2020-01-24
2019-11-27	A Secretaria	LETRA.			2019-11-27
2019-11-18	A Secretaria	LETRA			2019-11-18
2019-11-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/11/2019 a las 08:06:29.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-07
2019-11-07	Auto decreta embargo				2019-11-07
2019-06-04	Auto reforma y aprueba liquidación				2019-06-04
2019-05-22	A Secretaria	estanteria secre			2019-05-22
2019-04-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 15:34:17.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-30	Auto señala agencias en derecho				2019-04-26
2019-04-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 15:07:44.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05
2019-04-05	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE			2019-04-05
2019-03-06	A Secretaria	TRASLADO HASTA EL 19 DE MARZO-2019 PARA QUE EL CURADOR DEL DEMANDADO EXCEPCIONE.			2019-03-06
2019-02-27	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 28 FEBRERO-2019. LAURA.			2019-02-27
2019-02-06	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2019-02-06
2019-01-11	A Secretaria	PASA A LAURA PARA ENVIAR OF.AL CURADOR.			2019-01-11
2018-12-18	A Secretaria	Estante secretario para la firma			2018-12-18
2018-11-21	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2018-11-21
2018-11-06	Fijación Estado	Actuación registrada el 06/11/2018 a las 08:15:56.	2018-11-08	2018-11-08	2018-11-06
2018-11-06	Auto de sustanciación	NOMBRA CURADOR			2018-11-06
2018-10-09	A Secretaria	TRASLADO PARA R.E HASTA EL 31 DE OCTUBRE			2018-10-09
2018-10-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/10/2018 a las 11:36:59.	2018-10-02	2018-10-02	2018-10-01
2018-10-01	Auto ordena emplazamiento	RUE			2018-10-01
2018-08-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/08/2018 a las 11:23:51.	2018-08-16	2018-08-16	2018-08-15
2018-08-15	Auto ordena emplazamiento				2018-08-15
2018-07-31	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 1 DE AGOSTO-2018			2018-07-31
2018-06-20	A Secretaria	LETRA.			2018-06-20
2018-04-26	A Secretaria	LETRA.			2018-04-26
2018-03-15	A Secretaria	LETRA			2018-03-15
2018-03-13	A Secretaria	ESCRITORIO DON LUIS OARA FIRMA OFICIOZ			2018-03-13

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300220230096600

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300220230096600

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:12:47.82

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-25	Auto Pone en Conocimiento				2025-03-26
2025-03-13	Auto ordena comisión				2025-03-14
2024-10-10	Auto de sustanciación	REQUIERE OFICINA DE REGISTRO			2024-10-11
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24
2023-10-09	A Secretaria	OCTUBRE 9 DE 2023 ESTADO MANDAMIENTO			2023-10-09
2023-09-29	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 29 de septiembre de 2023 con secuencia: 12643	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-29

Resultados encontrados 6

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300320180134100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300320180134100

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:13:44.59

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/10/2024 a las 15:19:59.	2024-10-09	2024-10-09	2024-10-08
2024-10-08	Auto Interlocutorio	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR			2024-10-08
2024-07-05	Auto decreta embargo				2024-07-08
2024-07-05	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2024-07-08
2022-12-06	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2022-12-09
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-02-26	Auto de sustanciación	SE CALIFICA COMO INSUFICIENTE EL PODER PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA			2020-02-26
2020-02-17	Auto acepta renuncia				2020-02-17

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-04	Auto acepta renuncia				2020-02-04
2019-11-26	Auto aprueba liquidación	aprueba liquidacion del credito presentada por la parte actora			2019-11-26
2019-05-15	Auto ordena seguir adelante con la ejecución				2019-05-15
2019-02-18	Auto decreta embargo				2019-02-18
2019-02-18	Auto libra mandamiento ejecutivo				2019-02-18
2019-01-17	Auto inadmite demanda				2019-01-17
2018-12-19	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 19 de diciembre de 2018 con secuencia: 13429	2018-12-19	2018-12-19	2018-12-19

Resultados encontrados 15

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620210008501

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620210008501

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:16:59.46

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-16	Auto Interlocutorio	No repone auto del 13de febrero de 2024			2024-04-16
2024-02-13	Auto Interlocutorio	Auto declara desierto recurso			2024-02-13
2024-01-16	Auto Interlocutorio	Auto admite apelación sentencia			2024-01-16
2023-11-23	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 23 de noviembre de 2023 con secuencia: 3763	2023-11-23	2023-11-23	2023-11-23

Resultados encontrados 4

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620210008500

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620210008500

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:16:22.78

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-09	Auto de sustanciación	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR			2024-08-09
2024-06-11	Auto Interlocutorio	remite expediente por tutela y estese a lo dispuesto por el Juez circuito			2024-06-12
2023-10-19	Auto Interlocutorio	auto concede apelacion efecto suspensivo sentencia			2023-10-19
2023-09-08	Sentencia Primera Instancia	sentencia			2023-09-11
2023-02-02	Auto Interlocutorio	fija fecha audiencia 372 cgp			2023-02-02
2022-10-19	Auto Interlocutorio	RESUELVE RECURSO			2022-10-19
2022-05-24	Auto de sustanciación	No resuelve recurso, corre traslado nulidad, rechaza peticion de integracion de contradictorio (actualizado 29/09/2022)			2022-09-29
2022-04-08	Auto de sustanciación	Renuncia de poder no aceptada (29/09/2022)			2022-09-29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-09-14	Auto Interlocutorio	DECRETA NULIDAD			2022-09-14
2022-12-11	Auto de sustanciación	Conducta concluyente (actualizado 01/09/2022)			2022-09-01
2022-08-23	Auto de sustanciación	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS			2022-08-23
2022-08-23	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	MANDAMIENTO PAGO			2022-08-23
2022-05-25	Auto Interlocutorio	No resuelve recurso y otros actu 31/05/2022			2022-05-31
2022-04-04	Apertura Juicio Art-400	No acepta renuncia. Actu 29-04-2022			2022-04-29
2022-03-30	Apertura Juicio Art-400	No celebra audiencia corre traslado de recurso. Actu. 29-04-2022			2022-04-29
2021-02-03	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 03 de febrero de 2021 con secuencia: 835	2021-02-03	2021-02-03	2021-02-03

Resultados encontrados 16

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620230109400

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620230109400

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:19:44.23

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-26	Auto de sustanciación	ORDENA SECUESTRO			2024-08-27
2024-05-16	Auto de sustanciación	CON PROVIDENCIA DE LA FECHA SE DISPONE REQUERIR LA APODERADA JUDICIAL CON EL FIN QUE SE SIRVA IMPULSRA EL PROCESO			2024-05-16
2023-10-26	Auto Interlocutorio	mandamiento de pago			2023-10-27
2023-09-25	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 25 de septiembre de 2023 con secuencia: 12195	2023-09-25	2023-09-25	2023-09-25

Resultados encontrados 4

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300720210098500

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300720210098500

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:21:47.89

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-02-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/02/2025 a las 09:28:42.	2025-02-27	2025-02-27	2025-02-25
2025-02-25	Auto decreta medidas cautelares				2025-02-25
2025-02-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/02/2025 a las 09:28:29.	2025-02-27	2025-02-27	2025-02-25
2025-02-25	Auto ordena notificar				2025-02-25
2024-06-24	Auto decreta medidas cautelares				2024-06-21
2023-08-31	Auto de sustanciación	Acepta renuncia y reconoce personeria			2023-08-31
2023-03-02	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2023-03-02
2022-07-19	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-07-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-12-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/12/2021 a las 07:26:54.	2021-12-06	2021-12-06	2021-12-03
2021-12-03	Auto Interlocutorio	Libra mandamiento de pago y decreta medidas			2021-12-03
2021-11-22	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 22 de noviembre de 2021 con secuencia: 11474	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-22

Resultados encontrados 11

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300720200071200

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300720200071200

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:22:55.28

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:11:52.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-12	Recepción Memorial	Bancolombia allega respuesta			2024-08-23
2024-08-06	Recepción Memorial	Banco de Bogota allega respuesta			2024-08-15
2024-05-17	Auto decreta medidas cautelares	Decreta medidas			2024-05-17
2024-03-20	Auto aprueba liquidación	Modifica y aprueba liquidacion del credito y ordena oficiar			2024-03-20
2022-10-28	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-10-28
2022-09-23	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-09-23
2022-06-15	Auto de sustanciación	Aprueba liquidación de costas			2022-06-15
2022-06-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/06/2022 a las 11:13:55.	2022-06-02	2022-06-02	2022-06-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-06-01	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-06-01
2021-11-19	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/11/2021 a las 13:38:22.	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-19
2021-11-19	Auto Interlocutorio	Ordena seguir adelante la ejecución			2021-11-19
2021-03-11	Auto de sustanciación	Aclara actuaciones en el proceso, se abstiene de dar trámite al recurso			2021-03-11
2020-12-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/12/2020 a las 13:07:51.	2020-12-16	2020-12-16	2020-12-15
2020-12-15	Auto Interlocutorio	Rechaza la demanda			2020-12-15
2020-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/12/2020 a las 08:09:54.	2020-12-03	2020-12-03	2020-12-02
2020-12-02	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-12-02
2020-11-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/11/2020 a las 10:04:19.	2020-11-19	2020-11-19	2020-11-18
2020-11-18	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-11-18
2020-10-28	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 28 de octubre de 2020 con secuencia: 7416	2020-10-28	2020-10-28	2020-10-28

Resultados encontrados 19

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300220190027400

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300220190027400

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:51:36.17

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:44:41.94

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-14	Fijación Estado	Actuación registrada el 14/12/2023 a las 08:45:48.	2023-12-15	2023-12-15	2023-12-14
2023-12-14	Auto Interlocutorio	Fija agencias en derecho-Decreto medida cautelar -Acepta Renuncia y reconoce Personería-Auto liquida costas-			2023-12-14
2023-01-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/01/2023 a las 13:22:00.	2023-01-30	2023-01-30	2023-01-27
2023-01-27	Auto Interlocutorio	niega emplazamiento, auto ordena seguir adelante con la ejecusion, acepta renuncia y reconoce personeria			2023-01-27
2022-08-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/08/2022 a las 12:44:04.	2022-08-31	2022-08-31	2022-08-30
2022-08-30	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder, reconoce personeria			2022-08-30
2022-06-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/06/2022 a las 10:36:53.	2022-06-06	2022-06-06	2022-06-03
2022-06-03	Auto Interlocutorio	requiere demandante inpulse proceso			2022-06-03

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:38:49.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:57:31.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto Interlocutorio	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-12-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 15:48:41.	2020-12-02	2020-12-02	2020-12-01
2020-12-01	Auto de sustanciación	AUTORIZA NOTIFICACION			2020-12-01
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/03/2020 a las 15:13:42.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-12
2020-03-12	Auto de sustanciación	SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA ABGODA MARTHA ERIKA VARGAS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL INFIDER.			2020-03-12
2020-02-13	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:48:56.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto Interlocutorio	SE CORRIGE AUTO DE FECHA 8-11-2019, SE REQUIERE AL INFIDER PARA QUE DESIGNE APODERADO			2020-02-13
2019-11-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 09:02:20.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-08
2019-11-08	Auto Interlocutorio	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DECRETA EMBARGO			2019-11-08
2019-09-27	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 27 de septiembre de 2019 con secuencia: 6455	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-27

Resultados encontrados 21

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300220170017800

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300220170017800

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:52:29.66

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:44:41.94

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2024 a las 13:31:21.	2024-11-29	2024-11-29	2024-11-28
2024-11-28	Auto Interlocutorio	Requiere TransUnión -Pone en conocimiento			2024-11-28
2024-04-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/04/2024 a las 14:33:23.	2024-04-12	2024-04-12	2024-04-11
2024-04-11	Auto Interlocutorio	Se tiene a lo resuelto			2024-04-11
2023-08-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/08/2023 a las 13:28:14.	2023-08-04	2023-08-04	2023-08-03
2023-08-03	Auto Interlocutorio	rechaza liq del credito			2023-08-03
2023-06-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 20/06/2023 a las 14:21:21.	2023-06-21	2023-06-21	2023-06-20
2023-06-20	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2023-06-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/10/2022 a las 13:03:40.	2022-10-19	2022-10-19	2022-10-18
2022-10-18	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2022-10-18
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:36:52.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-09-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 11:01:24.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto Interlocutorio	AUTO AGREGA INFORMES			2021-09-16
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:53:54.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto de sustanciación	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-03-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/03/2020 a las 15:06:58.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-05
2020-03-05	Auto de sustanciación	SE ACEPTA REVOCATORIA DEL PODER A LA ABOGADA LUPE MARCELA FORERO SIERRA, Y SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARTHA ERIKA VARGAS EN REPRESENTACION DE INFIDER			2020-03-05
2019-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2019 a las 14:13:24.	2019-10-25	2019-10-25	2019-10-24
2019-10-24	Auto Interlocutorio	NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD			2019-10-24
2019-04-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/04/2019 a las 10:32:23.	2019-04-04	2019-04-04	2019-04-03
2019-04-02	Auto de sustanciación	IMPARTE APOROBACION LIQUIDACION			2019-04-03
2019-02-08	Traslado por tres días	SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	2019-02-12	2019-02-14	2019-02-08
2019-02-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/02/2019 a las 15:14:53.	2019-02-11	2019-02-11	2019-02-08
2019-02-08	Auto de sustanciación	LIQUIDA LAS COSTAS			2019-02-08
2018-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2018 a las 14:54:41.	2018-11-29	2018-11-29	2018-11-28
2018-11-28	Auto Interlocutorio	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SE DECRETA REMAE Y SE CONDENA EN COSTAS, SE FIJA AGENCIAS EN DERECHO $4.500.000			2018-11-28
2018-09-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/09/2018 a las 16:23:40.	2018-09-28	2018-09-28	2018-09-27
2018-09-27	Auto Interlocutorio	SE NOMBRA COMO CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO A LA ABOGADA MARIA CRISTINA HENAO MILLAN			2018-09-27
2018-06-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/06/2018 a las 14:29:11.	2018-06-28	2018-06-28	2018-06-27
2018-06-27	Auto de sustanciación	ORDENA EMPLAZAMIEMNTO			2018-06-27
2018-02-07	Auto Pone en Conocimiento	SE ACEPTA RENUNCIA DEL APODERAO JUDIICAL DEL DEMANNTE Y SE RECONOCE PERSONERIA A NUEVA ABOGADA			2018-02-07
2017-09-29	Apertura Juicio Art-400	se revoca auto del 3 de agosto de 2017. Se deniega el mandamiento de pago por intereses corrientes. Se libra orden de pago por $68.000.000,oo más intereses de mora.			2017-09-29
2017-08-04	A Secretaria	deniega el mandamiento de pago			2017-08-04
2017-06-21	Auto Pone en Conocimiento	den ega el mandamiento de pago			2017-06-21
2017-06-02	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 02 de junio de 2017 con secuencia: 750	2017-06-02	2017-06-02	2017-06-02

Resultados encontrados 36

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300420160015700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300420160015700

Fecha de consulta: 2025-06-05 14:53:29.43

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:44:41.94

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-03-15
2024-01-18	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-01-18
2023-11-28	Auto Interlocutorio	AUTO RECONOCE PERSONERIA COMPARTIO LINK			2023-12-01
2023-04-26	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-04-26
2023-04-19	Auto Interlocutorio	AUTO RENUNCIA PODER			2023-04-25
2023-03-28	Recepción Memorial	PODER			2023-03-28
2023-03-06	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-03-07
2023-02-27	Recepción Memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-03-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-31	Auto Interlocutorio	AUTO ACEPTA PODER			2022-11-01
2021-06-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 11:45:33.	2022-07-14	2022-07-14	2022-07-12
2021-06-08	Auto de sustanciación	Auto de requerimiento a la parte demandante			2022-07-12
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/03/2020 a las 16:53:33.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-11
2020-03-12	Auto aprueba liquidación	Aprueba Liquidación del Crédito.			2020-03-11
2020-03-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/03/2020 a las 15:52:26.	2020-03-03	2020-03-03	2020-03-02
2020-03-03	Auto decide el recurso	Repone decisión recurrida			2020-03-02
2020-01-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/01/2020 a las 08:17:02.	2020-01-21	2020-01-21	2020-01-17
2020-01-20	Auto aprueba liquidación	Aprueba liquidación del crédito			2020-01-17
2018-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2018 a las 13:04:08.	2018-09-27	2018-09-27	2018-09-25
2018-09-26	Auto ordena SI tener en cuenta remanentes	Ordena tener en cuenta remanentes			2018-09-25
2018-05-11	Traslado por tres días	Traslado de liquidación de crédito.			2018-05-11
2018-05-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/04/2018 a las 10:41:58.	2018-05-01	2018-05-01	2018-04-27
2018-05-02	Auto decreta embargo	Decretando medidas cautelares			2018-04-27
2018-04-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/04/2018 a las 15:56:48.	2018-04-17	2018-04-17	2018-04-13
2018-04-16	Auto acepta renuncia	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA			2018-04-13
2017-09-26	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE EJECUCION			2017-09-29
2017-03-14	Auto de sustanciación	Atendiendo favorablemente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, notifíquese a la demandada en la nueva dirección aportada para ello, calle 24 No 7-29 Centro Comercial el Lago oficina 408, de la ciudad de Pereira-Risaralda.			2017-03-13
2017-02-16	Auto acepta renuncia	Y RECONOCE PERSONERÍA A PERSONA JURÍDICA, AUTORIZA ACTUACION DE ABOGADO			2017-02-20
2016-12-14	Auto de sustanciación	ORDENA COPIAS AUTENTICAS			2016-12-14
2016-11-10	Auto de sustanciación	Reconociendo personerìa a nuevo apoderado			2016-11-09
2016-05-13	Auto libra mandamiento ejecutivo				2016-05-13
2016-04-07	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 07 de abril de 2016 con secuencia: 382	2016-04-07	2016-04-07	2016-04-07

Resultados encontrados 32

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Su sesión se cerrará a las 2025-06-05T18:54

Hola, **sandra milena arango buitrago** N:2 Fecha: 2025-06-05T14:54

Radicado:

66001333300320160034500

Ponente: Juzgado Administrativo de Pereira - JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
Clase: EJECUTIVO
Veces en la corporación: 4

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
06/10/2016 0:00:00

Presenta demanda el:
06/10/2016

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

REMITE EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO OFICIO Nº 3263 DE OCTUBRE 05 DE 2016

Origen: **Juzgado Administrativo 003 Administrativo DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
EJECUTIVO

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:
SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:
SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:
Secretaria

Formato del expediente:
○ Físico ○ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admisión

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: (•) Ver todo () Decisiones () Despacho () Secretaria () Notificaciones

[] Ver más información de la anotación/detalle

[] Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 56 Pág. 4 de 4

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	08/04/2025 13:45:30	08/04/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	REGISTRADA	1	00056
Select	07/04/2025 15:48:55	07/04/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	REGISTRADA	1	00055
Select	01/11/2024 10:41:29	01/11/2024	Envió de Notificación	HCG-	CLASIFICADA	1	00054
Select	31/10/2024 16:10:12	01/11/2024	Fijacion estado	HCG-	REGISTRADA	0	00053
Select	31/10/2024 8:38:28	31/10/2024	Auto de sustanciación	SAH . Documento firmado electrónicamente por:Carlo...	REGISTRADA	1	00052
Select	29/10/2024 8:14:49	29/10/2024	Constancia secretarial	HCG-	REGISTRADA	1	00051
Select	28/10/2024 15:50:30	28/10/2024	Recibe memoriales	VHL-LIQUIDACION DEL CREDITO	MODIFICADA	2	00050
Select	22/10/2024 15:10:36	22/10/2024	Oficios	HCG-REMITE EXPEDIENTE AL CONTADOR TCA PARA LIQUIDA...	REGISTRADA	1	00049
Select	22/10/2024 9:00:55	22/10/2024	Expediente digital	SAH-Digitalizacion de algunas actuaciones	MODIFICADA	1	00048
Select	15/10/2024 20:01:10	16/10/2024	Traslado de 3 días	HCG-Traslado liquidación	MODIFICADA	1	00047
Select	09/10/2024 8:05:31	08/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	MODIFICADA	1	00046

la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Su sesión se cerrará a las 2025-06-05T18:56

Hola, **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO** N:3 Fecha: 2025-06-05T14:56

Radicado:

66001233300020140013501

Ponente: Consejo de Estado - WILLIAM EDGARDO BARRERA MUÑOZ
Clase: LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - APELACION SENTENCIA
Veces en la corporación: 1
Sala que conoce:
Sección Tercera
Sala que decide:
Sección Tercera (Subsección C)

No Interno:

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Temas | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
22/10/2018 0:00:00

Presenta demanda el:
22/10/2018

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
(62646) RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL8 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA, POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:
APELACION SENTENCIA

Naturaleza:
CONTRACTUALES-NULIDAD DEL CONTRATO

Medida cautelar:

Ubicación:
DESPACHO

Formato del expediente:
○ Físico ◉ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: ◉ Ver todo ○ Decisiones ○ Despacho ○ Secretaria ○ Notificaciones
☐ Ver más información de la anotación/detalle
☐ Ver todas las actuaciones
Limpiar filtros
Filtros avanzados
Exportar

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	13/12/2023 17:15:13	13/12/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Cambio de ponente por nuevo titular del despacho. ... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00075
Select	02/08/2023 12:08:10	02/08/2023	AL DESPACHO	LMR-PARA FALLO - Cuad.:SIN EXP.	REGISTRADA	1	00074
Select	14/07/2023 16:00:29	14/07/2023	Envío de Comunicación	YLO-Se comunica:POR ESTADO de fecha 18/07/2023 de...	CLASIFICADA	1	00073
Select	14/07/2023 15:58:38	18/07/2023	POR ESTADO	YLO-Auto proferido el 30 de junio de 2023, el cual... - Cuad.:SIN EXPEDIENTE	REGISTRADA	0	00072
Select	12/07/2023 8:45:22	11/07/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:sandra m...	REGISTRADA	0	00071
Select	11/07/2023 10:03:22	30/06/2023	A LA SECRETARIA	ACD-Para notificar Auto que resuelve sobre persone...	REGISTRADA	0	00070
Select	11/07/2023 10:03:21	30/06/2023	Auto que resuelve sobre personería adjetiva	ACD-RECONOCIMIENTO DEL APODERADO-Artículo 5 Ley 22...	REGISTRADA	2	00069
Select	19/04/2023 14:56:39	19/04/2023	AL DESPACHO	PARA FALLO - Cuad.:sin exp	REGISTRADA	1	00068
Select	12/04/2023 11:25:25	11/04/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	Sandra Milena Arango Buitrago allega poder a ella ...	REGISTRADA	6	00067
Select	31/03/2023 10:20:44	31/03/2023	Envío de notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	2	00066
Select	31/03/2023 9:58:40	31/03/2023	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Mediante oficio OFI-00581-2023-SJG y en cumplimien...	REGISTRADA	1	00065
Select	21/03/2023 15:07:37	21/03/2023	Envío de notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00064
Select	21/03/2023 12:23:28	21/03/2023	CONSTANCIA DESPACHO	El Despacho deja constancia que el auto que consta...	REGISTRADA	0	00063
Select	21/03/2023 9:51:06	22/03/2023	POR ESTADO	Auto proferido el 10 de marzo de 2023, el cual se ... - Cuad.:sin expediente	MODIFICADA	0	00062
Select	16/03/2023 14:28:37	10/03/2023	A LA SECRETARIA	Para notificar Auto que requiere a las partes o ap...	REGISTRADA	0	00061

Presentación de memoriales / escritos a este proceso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007 del CSJ, las peticiones, memoriales y/o recursos presentados por de este medio, se entenderán recibidas en término, siempre que se registren antes de las 5:00 pm; luego de esta hora se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

Los sujetos procesales que remitan documentos a través del sitio web, recibiran acuso de recibo al email registrado al momento de registrarse en SAMAI.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP usted debe remitir a las demás partes copia del memorial que está presentando, por favor incluir la constancia respectiva dentro de los documentos que está anexando, so pena de las sanciones que dicha omisión acarree.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

Ingrese el tipo de memorial o escrito : Alegatos

Anotaciones (solo si desea dar mayor claridad):

Seleccionar el o los documentos a anexar: Elegir archivos Ningún ar...leccionado

Tamaño permitido de archivos : 20 MB, archivos permitidos con extensión: .pdf,.doc,.docx,.xls,.xlsx

Adjuntar

Seleccione aqui: si los documentos aportados son reservados, es decir visibles SOLO para el despacho y no para las partes incluyendolo a usted. (Ley 1581 de 2012: artículo 2 parágrafo y artículo 5)

Total anexos:

Enviar

SAMAI | Powered by **CETIC**

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acerca la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

Regresar (index.php?controller=archivo&action=Expediente_Digital)

EXPEDIENTE DIGITAL

DOCUMENTO(S): 57 - CUADERNO(S): 2

SIN ACUMULADA(S) AL PROCESO	EL PROCESO NO ESTA ACUMULADO A NINGUN PROCESO

Actuaciones Expediente

Descargar cuadernos (index.php?controller=archivo&action=Descargar_Cuadernos&data=17001400300420190070300)

Descargar Expediente (index.php?controller=archivo&action=Descargar_Multiples_Archivos&ruta_descarga=C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203083559-01CuadernoPrincipal.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203083600-02AutoApruebaLiquidacion.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211129012143-03MemorialExpedienteDigital.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203084125-04EnvioExpedienteDigital703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220405095332-05MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220408121950-0606Autoaceptarenunciapoder42019703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220808043229-07MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220810011610-0808AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220812092650-09MemorialOtras.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220818034900-1010AutoAgrega04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221019023542-11MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221021110313-1212AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221109045536-13AccesoConsultaProceso.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221128104901-14MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221129084400-15TrasladoLiquidacionCredito420190070300.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221213025742-16MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221215114315-1717AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230111035522-18ApruebaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230303091358-19MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230307101947-2020AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230323112032-21MemorialReconocimientoPersoneria.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230327095646-2222AutoReconoPersoneria4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230711032917-23MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230712090358-24TrasladoLiquidacionCredito04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230809101536-25ModificaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014213-01CuadernoMedidas.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014214-02MemorialMedidasCautelares.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014215-03AutoEmbargoContrato04201400703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014216-04EmbargoPagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014305-05ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230814121727-06MemorialConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231110101554-07MemorialRequerimientoEntidades.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231114025235-0808RequierePagador04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231114104820-09MemorialRequierePagador.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082134-10EmbargoGobernacion4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082155-11ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082223-12EmbargoMarmato4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082248-13ConstanciaEnvioOficio1.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082318-14RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082501-15ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231129035456-16MemorialRespuestaRequerimiento.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231211030124-1717AutoOrdenaOecm04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240111104441-18RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240111104547-19ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240626123627-20MemorialEmbargodeRemanentes.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240702034917-21DecretaEmbargoRemanentes04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240710090102-22OficioRequiere4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240711094832-23ConstanciaRemisionOficio4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250224111401-24MemorialBancos.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250521045548-25MemorialMedidasCautelares.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250521045548-26Recibido64609.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250526093350-27DecretaEmbargoRemanentes04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250527041823-28OficioRequiere4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250527043817-29OficioComunica4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250530112139-30MemorialRespuestaRequerimiento.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250530112211-31MemorialRespuestaRequerimiento.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250530112211-32Recibido65670.pdf)

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
16785	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 87 - F: 1 - 87	CUADERNO PRINCIPAL	CUADERNO PRINCIPAL INICIA EJECUCIÓN	
27890	44121	17001400300420190070300	2021-02-08	11:13	P: 2 - F: 88 - 89	CUADERNO PRINCIPAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	
122803	44121	17001400300420190070300	2021-11-29	13:21	P: 2 - F: 90 - 91	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Expediente Digital - se le informa a Oscar.	
124801	44121	17001400300420190070300	2021-12-03	08:41	P: 2 - F: 92 - 93	CUADERNO PRINCIPAL	Envío Expediente Digital	
165391	44121	17001400300420190070300	2022-04-05	09:53	P: 4 - F: 94 - 97	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
167092	44121	17001400300420190070300	2022-04-08	09:47	P: 2 - F: 98 - 99	CUADERNO PRINCIPAL	acepta renuncia poder	
221379	44121	17001400300420190070300	2022-08-08	16:32	P: 4 - F: 100 - 103	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
222498	44121	17001400300420190070300	2022-08-10	10:20	P: 1 - F: 104 - 104	CUADERNO PRINCIPAL	RECONOCE PERSONERIA	
223678	44121	17001400300420190070300	2022-08-12	09:26	P: 9 - F: 105 - 113	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Otras - Aporta documentos.	
225384	44121	17001400300420190070300	2022-08-17	14:59	P: 1 - F: 114 - 114	CUADERNO PRINCIPAL	AGREGA SIN TRAMITE	
253277	44121	17001400300420190070300	2022-10-19	14:35	P: 11 - F: 115 - 125	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
254517	44121	17001400300420190070300	2022-10-21	09:31	P: 1 - F: 126 - 126	CUADERNO PRINCIPAL	reconoce personería	
265472	44121	17001400300420190070300	2022-11-09	16:54	P: 1 - F: 127 - 127	CUADERNO PRINCIPAL	AccesoConsultaProceso	
275437	44121	17001400300420190070300	2022-11-28	10:49	P: 3 - F: 128 - 130	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	
275923	44121	17001400300420190070300	2022-11-29	08:44	P: 1 - F: 131 - 131	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	
281750	44121	17001400300420190070300	2022-12-13	14:57	P: 4 - F: 132 - 135	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
282830	44121	17001400300420190070300	2022-12-15	09:49	P: 1 - F: 136 - 136	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
285293	44121	17001400300420190070300	2023-01-11	15:55	P: 2 - F: 137 - 138	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Aprueba Liquidación de Crédito	
310828	44121	17001400300420190070300	2023-03-03	09:13	P: 4 - F: 139 - 142	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
312393	44121	17001400300420190070300	2023-03-07	09:06	P: 1 - F: 143 - 143	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
319483	44121	17001400300420190070300	2023-03-23	11:20	P: 11 - F: 144 - 154	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Reconocimiento de Personería -	
320452	44121	17001400300420190070300	2023-03-27	08:48	P: 1 - F: 155 - 155	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Reconoce Personería	
371754	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:29	P: 3 - F: 156 - 158	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
372139	44121	17001400300420190070300	2023-07-12	09:03	P: 1 - F: 159 - 159	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	
384322	44121	17001400300420190070300	2023-08-09	10:15	P: 4 - F: 160 - 163	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Modifica Liquidación de Crédito	
16786	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 36 - F: 1 - 36	CUADERNO DE MEDIDAS	CUADERNO DE MEDIDAS INICIA EJECUCIÓN	
371774	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:33	P: 2 - F: 37 - 38	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Medidas Cautelares -	
376458	44121	17001400300420190070300	2023-07-21	11:24	P: 2 - F: 39 - 40	CUADERNO DE MEDIDAS	DECRETA EMBARGO CONTRATO	
380107	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:36	P: 2 - F: 41 - 42	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoPagador	
380109	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:43	P: 5 - F: 43 - 47	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
387271	44121	17001400300420190070300	2023-08-14	12:17	P: 5 - F: 48 - 52	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Constancia Envío Oficio -	
428962	44121	17001400300420190070300	2023-11-10	08:06	P: 11 - F: 53 - 63	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requerimiento Entidades -	
429683	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	08:58	P: 1 - F: 64 - 64	CUADERNO DE MEDIDAS	REQUIERE PAGADOR	
429804	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	10:48	P: 10 - F: 65 - 74	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requiere Pagador -	
438221	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 2 - F: 75 - 76	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoGobernacion	
438222	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 1 - F: 77 - 77	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438224	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 2 - F: 78 - 79	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoMarmato	
438225	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 1 - F: 80 - 80	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438227	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:23	P: 2 - F: 81 - 82	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequierePagador	
438229	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:25	P: 2 - F: 83 - 84	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
439648	44121	17001400300420190070300	2023-11-29	15:54	P: 1 - F: 85 - 85	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Respuesta Requerimiento -	
446250	44121	17001400300420190070300	2023-12-11	09:10	P: 1 - F: 86 - 86	CUADERNO DE MEDIDAS	ORDENA OECM	
452477	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:44	P: 2 - F: 87 - 88	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequerimiento	
452479	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:45	P: 1 - F: 89 - 89	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
542370	44121	17001400300420190070300	2024-06-26	12:36	P: 5 - F: 90 - 94	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Embargo de Remanentes -	
544753	44121	17001400300420190070300	2024-07-02	11:53	P: 2 - F: 95 - 96	CUADERNO DE MEDIDAS	DECRETA MEDIDA - REQUIERE PAGADOR	
550038	44121	17001400300420190070300	2024-07-10	09:01	P: 5 - F: 97 - 101	CUADERNO DE MEDIDAS	Oficio requerimiento.	
551361	44121	17001400300420190070300	2024-07-11	09:48	P: 8 - F: 102 - 109	CUADERNO DE MEDIDAS	Constancia remisión oficio	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
685288	44121	17001400300420190070300	2025-02-24	11:14	P: 3 - F: 110 - 112	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Bancos CajaSocial	
740092	44121	17001400300420190070300	2025-05-21	16:55	P: 4 - F: 113 - 116	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Medidas Cautelares - Corrección embargo remanentes.	
740093	44121	17001400300420190070300	2025-05-21	16:55	P: 1 - F: 117 - 117	CUADERNO DE MEDIDAS	Recibido - 64609 - Memorial - Medidas Cautelares - Corrección embargo remanentes.	
741494	44121	17001400300420190070300	2025-05-26	09:33	P: 1 - F: 118 - 118	CUADERNO DE MEDIDAS	DecretaEmbargoRemanentes04201900703	
742336	44121	17001400300420190070300	2025-05-27	16:18	P: 4 - F: 119 - 122	CUADERNO DE MEDIDAS	Oficio Requiere	
742349	44121	17001400300420190070300	2025-05-27	16:38	P: 3 - F: 123 - 125	CUADERNO DE MEDIDAS	Oficio Comunica Embargo	
744284	44121	17001400300420190070300	2025-05-30	11:21	P: 2 - F: 126 - 127	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Respuesta Requerimiento - Transunion	
744286	44121	17001400300420190070300	2025-05-30	11:22	P: 7 - F: 128 - 134	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Respuesta Requerimiento - Transunion	
744287	44121	17001400300420190070300	2025-05-30	11:22	P: 1 - F: 135 - 135	CUADERNO DE MEDIDAS	Recibido - 65670 - Memorial - Respuesta Requerimiento - Transunion	

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos con Actuaciones

Todos los Procesos (consul

76147310300220230007700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos con Actuaciones

Todos los Procesos (consul

76147310300220230010000

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300520240075900

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300520240075900

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:12:53.28

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:09:05.07

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-01-28	Al Despacho				2025-04-18
2024-08-12	Archivo Definitivo	De conformidad con el Acuerdo No. CSJRIA24-103, el 08/08/2024 se remitió el expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría.	1900-01-01	1900-01-01	2024-08-12
2024-06-27	Radicación Y Reparto	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 27 de junio de 2024 con secuencia: 10246	2024-06-27	2024-06-27	2024-06-27

Resultados encontrados 3

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001600005820231034100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001600005820231034100

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:18:19.64

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 14:53:08.34

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-12-02	Audiencia de preclusión	02-12-2024 JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO			2024-12-02
2024-12-02	Radicaci?n de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 2024-12-02 a las 12:45	2024-12-02	2024-12-02	2024-12-02

Resultados encontrados 2

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
660016000058202310341

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Risaralda**
Municipios hechos	**PEREIRA**
Fecha hechos	**15/nov/2012 09:24:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA

Unidad
UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA

Despacho
FISCALIA 20 SECCIONAL

Fecha asignación
06-OCT-23

Ubicación del despacho

Departamento
RISARALDA

Municipio
PEREIRA

Dirección
CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico
fis20secpereira@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3005685493

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P. ATENUADO ART. 401 C.P.

Grado del delito **AGRAVADO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **NO**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
10-APR-25	SOLICITUD PRECLUSIÓN - ATIPICIDAD DEL HECHO INVESTIGADO
29-NOV-24	SOLICITUD PRECLUSIÓN - EXISTENCIA DE CAUSAL QUE EXCLUYE RESPONSABILIDAD
17-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-MAY-24	INTERROGATORIO AL INDICIADO
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
31-OCT-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
31-OCT-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
31-OCT-23	PROGRAMA METODOLÓGICO
06-OCT-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 05/06/2025 15:16:38

Volver Imprimir

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001600003620180332000

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001600003620180332000

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:20:34.72

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:18:59.97

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-22	Señala fecha para audiencia	SE REPROGRAMA PREPARATORIA POR SOLICITUD DE LA FISCALÍA, PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 P.M..			2024-01-22
2023-09-20	Señala fecha para audiencia	SE PROGRAMA PREPARATORIA PARA EL 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.			2023-09-20
2023-09-20	Audiencia de formulación de acusación	SE REALIZA AUDIENCIA DE ACUSACIÓN Y SE FIJA PREPARATORIA.			2023-09-20
2023-09-06	Señala fecha para audiencia	SE REPROGRAMA ACUSACIÓN PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M..			2023-09-06
2023-06-07	Señala fecha para audiencia	PROGRAMA ACUSACIÓN PARA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M..			2023-06-07
2023-05-15	Escrito de Acusacion para Juicio	JUZGADO 8 PENAL CIRCUITO-PEREIRA			2023-05-15
2023-01-31	Formulación de Imputación	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31
2023-01-31	Declarar persona ausente al indiciado	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-11-11	Solicitud de Emplazamiento	J2PMG AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE EMPLAZAMIENTO PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE.			2022-11-11
2022-11-11	Control Posterior - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-11-11
2022-09-07	Control Previo - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-09-07
2022-09-07	Radicaciï¿½n de Proceso	Actuaciï¿½n de Radicaciï¿½n de Proceso realizada el 2022-09-07 a las 16:32	2022-09-07	2022-09-07	2022-09-07

Resultados encontrados 12

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
660016000036201803320

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal	**JUICIO**
Departamentos hechos	**Risaralda**
Municipios hechos	**PEREIRA**
Fecha hechos	**07/sep/2017 00:00:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA

Unidad
UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA

Despacho
FISCALIA 20 SECCIONAL

Fecha asignación
11-SEP-18

Ubicación del despacho

Departamento
RISARALDA

Municipio
PEREIRA

Dirección
CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico
fis20secpereira@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3005685493

Delito
FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **NO**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
24-FEB-25	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
12-SEP-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
25-JUL-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
14-FEB-24	AUDIENCIA PREPARATORIA
22-JAN-24	AUDIENCIA PREPARATORIA
20-SEP-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
06-JUL-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
15-MAY-23	ESCRITO DE ACUSACIÓN DIRECTO - COBIJA A TODOS LOS IMPUTADOS
16-FEB-23	FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN
16-FEB-23	AUTORIZA DECLARATORIA PERSONA AUSENTE
31-JAN-23	SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
11-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
02-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
19-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-SEP-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U

	OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
28-FEB-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
01-FEB-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-SEP-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-SEP-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-AUG-20	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
19-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-JUL-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-JUL-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-SEP-18	PROGRAMA METODOLÓGICO
12-SEP-18	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-SEP-18	SALE A FISCALÍA SECCIONAL
11-SEP-18	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO A PROCEDIMIENTO ORDINARIO
11-SEP-18	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO A PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Fecha de consulta 05/06/2025 15:19:58

Volver Imprimir

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300120250049100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300120250049100

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:23:47.46

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:17:59.71

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-04-30	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 30 de abril de 2025 con secuencia: 6592	2025-04-30	2025-04-30	2025-04-30

Resultados encontrados 1

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300520250070700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300520250070700

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:25:59.66

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:17:59.71

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-04	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 04 de junio de 2025 con secuencia: 8807	2025-06-04	2025-06-04	2025-06-04

Resultados encontrados 1

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300920250066100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300920250066100

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:27:28.68

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:17:59.71

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-04	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 04 de junio de 2025 con secuencia: 8793	2025-06-04	2025-06-04	2025-06-04

Resultados encontrados 1

5 de Jun - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300420250075100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300420250075100

Fecha de consulta: 2025-06-05 15:29:10.68

Fecha de replicación de datos: 2025-06-05 15:17:59.71

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-05	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 05 de junio de 2025 con secuencia: 8864	2025-06-05	2025-06-05	2025-06-05

Resultados encontrados 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales, mayo veintiséis (26) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DISARROLLO DE RISARALDA INFIDER
DEMANDADO:	HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO
RADICADO:	04-2019-00703

Visto el memorial que antecede, y en virtud del artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro de los procesos que se describen a continuación y donde es demandado **HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO:**

Despacho: Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales
Radicado: 10-2019-00328
Demandante: Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias - COOPVISO

Por la **OECM**, líbrese los oficios correspondientes dejando constancia de ello en el expediente.

De otro lado, **SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la parte actora y **SE ORDENA** que por la **OECM** se expida el respectivo oficio dirigido a **CIFIN TRANSUNION S.A.** requiriéndola para que informen al Despacho las entidades en que el demandado sociedad **HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO** tiene actualmente contratados productos financieros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Sebastián Camilo Buriticá Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 De Ejecución De Sentencias
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dababb4277201945ac87af9f18531cd2bb8b0f0316635ed940f89261d909b59**
Documento generado en 26/05/2025 09:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A despacho hoy 03 de junio de 2025.

NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda), cuatro de junio de dos mil veinticinco

Como lo solicitado por la apoderada judicial del aquí demandante es procedente de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso y 275 ídem, requerir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – COMFAMILIAR RISARALDA** con el fin de que se sirva informar si el señor **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y el señor **GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS**, identificado con la cédula No. 1.087.994.431, tienen afiliación activa con la caja y en caso positivo se sirva comunicar:

1. Si su afiliación es como dependiente o independiente.
2. La dirección de notificación que repose en la entidad.
3. En caso de ser dependiente quién figura como su empleador con las respectivas direcciones de contacto tanto física como electrónica que estén reportadas en su base de datos.

Prevéngase de lo dispuesto en el Artículo 44, N° 3, del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Juez.



GLADIS ESTHER TORO ARISTIZABAL
°

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA – RISARALDA

Por anotación en **ESTADO de fecha 05 de junio de 2025** notifico a las partes la providencia anterior, a las 7:00 a.m.

NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gladis Esther Toro Aristizabal

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236c4b59e9818660183973740e07bd832e58083ec2acdae23552e3a32adc96e3**

Documento generado en 04/06/2025 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Solicitudes proceso Rad. 66001400300220230096600- Alexander Rojas Zapata y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS

2 mensajes

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 5 de mayo de 2025, 8:00
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
E.S.D.

Con atención y respeto, **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Pereira - Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.975.170 expedida en Medellín/Antioquia, portadora de la T. P. 188.272 del C. S. J, obrando como apoderada judicial en calidad de demandante dentro del proceso radicado **66001400300220230096600**, por medio del presente oficio anexo, respetuosamente realizó solicitudes a su despacho.

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

3 adjuntos

- **Solicitud de secuestro bien la Virginia.pdf** 148K
- **Solicitud medida cautelar con respuesta transunion.pdf** 136K
- **memorial constancia de notificacion.pdf** 1535K

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 6 de junio de 2025, 8:00
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Me permito reiterar las peticiones presentadas

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Solicitud de secuestro bien la Virginia.pdf
148K

Solicitud medida cautelar con respuesta transunion.pdf
136K

memorial constancia de notificacion.pdf
1535K

A despacho del Señor Juez informando que el proceso ha sido remitido por el Tribunal Administrativo de Risaralda.

Mayo 27 de 2025

La secretaria

Ana Lucía Morales Salazar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:
Exp. Rad. 66001-33-33-002-2019-00420-00
Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Marín Correa Ospina
Demandado: Instituto de Movilidad Pereira

Estese a lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, quien revocó la sentencia que negó las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que no se condenó en costas, ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del expediente.

Notifíquese,

Edier Enrique Arias Montoya
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samairj.consejodeestado.gov.co»

Pereira, mayo de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Elcy Lilian Cano García**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** identificada con la cédula No. 25.195.809, mayor de edad, domiciliada en Santuario Risaralda, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 51372103901.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

La Demandada: La señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** identificada con la cédula No. 25.195.809, mayor de edad, domiciliada en Santuario -Risaralda.

2. HECHOS

PRIMERO: La señora **ELCY LILIAN CANO GARCÍA** suscribió con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51372103901
b) Fecha de suscripción: 26 de agosto de 2021
c) Fecha de desembolso: 26 de agosto de 2021
d) Fecha para el vencimiento: 26 de agosto de 2026
e) Valor suscrito: $12.000.000
f) Plazo: 60 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 26 de cada mes, iniciando el 26 de septiembre de 2021.
g) Valor de la cuota: $273.632.

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51372103901, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 26-09-2021 y terminaba el 26-08-2026.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses corrientes pagados el día 26 de cada mes a una tasa del 12.59 E.A, e interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 1) pérdida de calidad de empleado de la entidad que laboraba, 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuviera La señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** sin embargo, terminó su contrato con el MUNICIPIO DE SANTUARIO y a la fecha además ha cesado el pago de sus obligaciones.

SEXTO: El pagaré consagra que en caso que por mora en el pago de las primas de seguro y es el INFIDER quien las cancele, la deudora se obliga a reintegrar las sumas por concepto de seguro, así como los intereses y demás accesorios.

SÉPTIMO: A la fecha La señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** adeuda la suma de $12,692.448, correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51372103901 y el incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO	INTERÉS MORATORIO
51372103901	26/02/2023	174,198	19,730	7,200	68,571
51372103901	26/03/2023	175,928	90,504	7,200	107,322
51372103901	26/04/2023	177,675	88,757	7,200	102,467
51372103901	26/05/2023	179,440	86,992	7,200	97,971
51372103901	26/06/2023	181,222	85,210	7,200	93,213
51372103901	26/07/2023	183,022	83,410	7,200	88,682
51372103901	26/08/2023	184,839	81,593	7,200	84,100
51372103901	26/09/2023	186,675	79,757	7,200	79,289
51372103901	26/10/2023	188,529	77,903	7,200	75,003
51372103901	26/11/2023	190,401	76,031	7,200	70,425
51372103901	26/12/2023	192,292	74,140	7,200	66,125
51372103901	26/01/2024	194,201	72,231	7,200	61,834
51372103901	26/02/2024	196,130	70,302	7,200	57,501
51372103901	26/03/2024	198,078	68,354	7,200	53,617
51372103901	26/04/2024	200,045	66,387	7,200	49,278
51372103901	26/05/2024	202,032	64,400	7,200	45,178
51372103901	26/06/2024	204,038	62,394	7,200	41,070
51372103901	26/07/2024	206,064	60,368	7,200	37,094
51372103901	26/08/2024	208,111	58,321	7,200	32,946
51372103901	26/09/2024	210,177	56,255	7,200	28,742
51372103901	26/10/2024	212,265	54,167	7,200	24,672
51372103901	26/11/2024	214,373	52,059	7,200	20,521
51372103901	26/12/2024	216,502	49,930	7,200	16,560
51372103901	26/01/2025	218,652	47,780	7,200	12,570
51372103901	26/02/2025	220,823	45,609	7,200	8,363
51372103901	26/03/2025	223,016	43,416	7,200	4,601
51327103901	26/04/2025	225231	41,201	7,200	284
	TOTAL	**5,363,959**	**1,757,201**	**194,400**	**1,427,999**

OCTAVO: La señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** adeuda capital, intereses corrientes, intereses de mora y las primas del seguro.

NOVENO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO: Me permito manifestar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, informó al despacho y bajo la gravedad de juramento, que en mi poder reposa bajo custodia y cuidado el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra de la ejecutada y el mismo será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite, así mismo será adoptarán las medidas de conservación necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo al pagaré 1372103901 la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** se obligó a pagar de manera incondicional e indivisible al INFIDER en las oficinas de su domicilio en la ciudad de Pereira.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** identificada con la cédula No. 25.195.809, por la obligación contenida en el pagaré número 51372103901, en los siguientes términos y como pago a capital:

1.1 Por la suma de **ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos M/cte. ($174,198)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de **ciento setenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos M/cte. ($175,928)** correspondientes al saldo de capital insoluto

adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de **ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte. ($177.675)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.4 Por la suma de **ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. ($179.440)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/05/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de **ciento ochenta y un mil doscientos veintidós pesos M/cte. ($181.222)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/06/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de **ciento ochenta y tres mil veintidós pesos M/cte. ($183.022)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/07/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de **ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. ($184.839)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/08/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.8 Por la suma de **ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte. ($186.675)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/09/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.9 Por la suma de **ciento ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos M/cte. ($188.529)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/10/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.10 Por la suma de **ciento noventa mil cuatrocientos un pesos M/cte. ($190.401)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/11/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.11 Por la suma de **ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos pesos M/cte. ($192.292)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/12/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.12 Por la suma de **ciento noventa y cuatro mil doscientos un pesos M/cte. ($194.201)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/01/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.13 Por la suma de **ciento noventa y seis mil ciento treinta pesos M/cte. ($196.130)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.14 Por la suma de **ciento noventa y ocho mil setenta y ocho pesos M/cte. ($198.078)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.15 Por la suma de **doscientos mil cuarenta y cinco pesos M/cte. ($200.045)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.16 Por la suma de **doscientos dos mil treinta y dos pesos M/cte. ($202.032)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.17 Por la suma de **doscientos cuatro mil treinta y ocho pesos M/cte. ($204.038)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.18 Por la suma de **doscientos seis mil sesenta y cuatro pesos M/cte. ($206.064)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.19 Por la suma de **doscientos ocho mil ciento once pesos M/cte. ($208.111)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado

contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.20 Por la suma de **doscientos diez mil ciento setenta y siete pesos M/cte. ($210.177)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.21 Por la suma de **doscientos doce mil doscientos sesenta y cinco pesos M/cte. ($212.265)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.22 Por la suma de **doscientos catorce mil trescientos setenta y tres pesos M/cte. ($214.373)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.23 Por la suma de **doscientos dieciséis mil quinientos dos pesos M/cte. ($216.502)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.24 Por la suma de **doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos M/cte. ($218.652)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.25 Por la suma de **doscientos veinte mil ochocientos veintitrés pesos M/cte. ($220.823)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.26 Por la suma de **doscientos veintitrés mil dieciséis pesos M/cte. ($223.016)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.27 Por la suma de **doscientos veinticinco mil doscientos treinta y un pesos M/cte. ($225.231)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.28 Por la suma de **doce millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos M/cte. ($$ 12.692.448)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51372103901 reconocido en la obligación, que se acordó con el INFIDER para declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital.

SEGUNDA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** identificada con la cédula No. 25.195.809, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51372103901, discriminados así:

2.1 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.3 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/05/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/06/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/07/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/08/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/09/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.9 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/10/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.10 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/11/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.11 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/12/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.12 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/01/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.13 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.14 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.15 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No.

51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.16 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.17 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.18 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.19 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.20 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.21 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.22 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.23 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.24 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.25 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.26 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/03/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.27 Por la suma de **siete mil doscientos pesos M/cte. ($7.200)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51372103901 por incumplimiento a la cuota vencida el 26/04/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

TERCERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** identificada con la cédula No. 25.195.809, por concepto de intereses corrientes vencido acordados en el pagaré número 51372103901, liquidables a la de tasa del 12.59 EA, discriminados así:

3.1. Por la suma de **diecinueve mil setecientos treinta pesos M/cte. ($19.730)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de enero de 2023 hasta el día 25 de febrero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de febrero de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de **noventa mil quinientos cuatro pesos M/cte. ($90.504)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de febrero de 2023 hasta el día 24 de marzo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de marzo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.3. Por la suma de **ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos M/cte. ($88.757)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de marzo de 2023 hasta el día 25 de abril de 2023, los cuales

debían ser cancelados con la cuota del 26 de abril de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de **ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos M/cte. ($86.992)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 26 de abril de 2023 hasta el día 25 de mayo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de mayo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de **ochenta y cinco mil doscientos diez pesos M/cte. ($85.210)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de mayo de 2023 hasta el día 25 de junio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de junio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.6. Por la suma de **ochenta y tres mil cuatrocientos diez pesos M/cte. ($83.410)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de junio de 2023 hasta el día 25 de julio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de julio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.7. Por la suma de **ochenta y un mil quinientos noventa y tres pesos M/cte. ($81.593)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de julio de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de agosto de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.8. Por la suma de **setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos M/cte. ($79.757)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de agosto de 2023 hasta el día 25 de septiembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de septiembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.9. Por la suma de **setenta y siete mil novecientos tres pesos M/cte. ($77.903)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el día 25 de octubre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de octubre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.10. Por la suma de **setenta y seis mil treinta y un pesos M/cte. ($76.031)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de octubre de 2023 hasta el día 25 de noviembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de noviembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.11. Por la suma de **setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos M/cte. ($74.140)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de noviembre de 2023 hasta el día 25 de diciembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de diciembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.12. Por la suma de **setenta y dos mil doscientos treinta y un pesos M/cte. ($72.231)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 25 de enero de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de enero de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.13. Por la suma de **setenta mil trescientos dos pesos M/cte. ($70.302)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de enero de 2024 hasta el día 25 de febrero de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de febrero de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.14. Por la suma de **sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M/cte. ($68.354)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 25 de febrero de 2024 hasta el día 26 de marzo de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de marzo de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.15. Por la suma de **sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos M/cte. ($66.387)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de marzo de 2024 hasta el día 25 de abril de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de abril de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.16. Por la suma de **sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos M/cte. ($64.400)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de abril de 2024 hasta el día 25 de mayo de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de mayo de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.17. Por la suma de **sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos M/cte. ($62.394)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el día 25 de junio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de junio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.18. Por la suma de **sesenta mil trescientos sesenta y ocho pesos M/cte. ($60.368)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el

día 26 de junio de 2024 hasta el día 25 de julio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de julio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.19. Por la suma de **cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos M/cte. ($58.321)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de julio de 2024 hasta el día 25 de agosto de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de agosto de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.20. Por la suma de **cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos M/cte. ($56.255)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de agosto de 2024 hasta el día 25 de septiembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de septiembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.21. Por la suma de **cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos M/cte. ($54.167)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de septiembre de 2024 hasta el día 25 de octubre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de octubre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.22. Por la suma de **cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos M/cte. ($52.059)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de octubre de 2024 hasta el día 25 de noviembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de noviembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.23. Por la suma de **cuarenta y nueve mil novecientos treinta pesos M/cte. ($49.930)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde eldía 26 de noviembre de 2024 hasta el día 25 de diciembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de diciembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.24. Por la suma de **cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos M/cte. ($47.780)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el día 25 de enero de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de enero de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.25. Por la suma de **cuarenta y cinco mil seiscientos nueve pesos M/cte. ($45.609)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de enero de 2025 hasta el día 25 de febrero de 2025, los cuales debían

ser cancelados con la cuota del 26 de febrero de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.26. Por la suma de **cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos M/cte. ($43.416)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de febrero de 2025 hasta el día 25 de marzo de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de marzo de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.27. Por la suma de **cuarenta y un mil doscientos un peso M/cte. ($41.201)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 26 de marzo de 2025 hasta el día 25 de abril de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 26 de abril de 2025 a la tasa de interés pactado.

CUARTA: En contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA,** identificada con la cédula No. 25.195.809, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51372103901, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de **sesenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos M/cte. ($68.571)** desde el día 26 de febrero de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.2. Por la suma de **ciento siete mil trescientos veintidós pesos M/cte. ($107.322)** desde el día 26 de marzo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de **cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M/cte. ($102.467)** desde el día 26 de abril de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de **noventa y siete mil novecientos setenta y un pesos M/cte. ($97.971)** desde el día 26 de mayo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de **noventa y tres mil doscientos trece pesos M/cte. ($93.213)** desde el día 26 de junio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de **ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos M/cte. ($88.682)** desde el día 26 de julio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.7. Por la suma de **ochenta y cuatro mil cien pesos M/cte. ($84.100)** desde el día 26 de agosto de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.8. Por la suma de **setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos M/cte. ($79.289)** desde el día 26 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.9. Por la suma de **setenta y cinco mil tres pesos M/cte. ($75.003)** desde el día 26 de octubre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.10. Por la suma de **setenta mil cuatrocientos veinticinco pesos M/cte. ($70.425)** desde el día 26 de noviembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.11. Por la suma de **sesenta y seis mil ciento veinticinco pesos M/cte. ($66.125)** desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.12. Por la suma de **sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/cte. ($61.834)** desde el día 26 de enero de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.13. Por la suma de **cincuenta y siete mil quinientos un pesos M/cte. ($57.501)** desde el día 26 de febrero de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.14. Por la suma de **cincuenta y tres mil setecientos diecisiete pesos M/cte. ($53.617)** desde el día 26 de marzo de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.15. Por la suma de **cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos M/cte. ($49.278)** desde el día 26 de abril de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.16. Por la suma de **cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos M/cte. ($45.178)** desde el día 26 de mayo de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.17. Por la suma de **cuarenta y un mil setenta pesos M/cte. ($41.070)** desde el día 26 de junio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.18. Por la suma de **treinta y siete mil noventa y cuatro pesos M/cte. ($37.094)** desde el día 26 de julio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.19. Por la suma de **treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos M/cte. ($32.946)** desde el día 26 de agosto de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.20. Por la suma de **veintiocho mil setecientos cuarenta y dos pesos M/cte. ($28.742)** desde el día 26 de septiembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.21. Por la suma de **veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos M/cte. ($24.672)** desde el día 26 de octubre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.22. Por la suma de **veinte mil quinientos veintidós pesos M/cte. ($20.521)** desde el día 26 de noviembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.23. Por la suma de **dieciséis mil quinientos sesenta pesos M/cte. ($16.560)** desde el día 26 de diciembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.24. Por la suma de **doce mil quinientos setenta pesos M/cte. ($12.570)** desde el día 26 de enero de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.25. Por la suma de **ocho mil trescientos sesenta y tres pesos M/cte. ($8.363)** desde el día 26 de febrero de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.26. Por la suma de **cuatro mil seiscientos un peso M/cte. ($4.601)** desde el día 26 de marzo de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.27. Por la suma de **doscientos ochenta y cuatro pesos M/cte. ($284)** desde el día 26 de abril de 2025 y hasta que se produzca el pago.

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

a) Con la finalidad de demostrar la existencia del crédito y las condiciones contractuales, se adjuntan:

1. Pagaré 51372103901 con fecha de suscripción: 26 de octubre de 2021 (2 folios)

2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (2 folios)
5. Solicitud de crédito y cédula de ciudadanía

b) Con la finalidad de acreditar que para el momento del crédito tenía vínculo laboral vigente, y a su terminación se configura la causal consagrada en el literal A del pagaré por el cual se puede declarar vencido el pagaré se aporta la certificación Municipio de Santuario- Risaralda de vinculación laboral

c) Con la finalidad de demostrar la existencia de la póliza y la obligación de cancelar, se adjunta solicitud individual para seguro de vida Aseguradora Solidaria de Colombia

d) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de la demandada y su identificación se adosa el Formato de vinculación de persona natural

e) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de la demandada y su identificación se adosa Formulario de vinculación persona natural de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** de fecha 11 de agosto de 2021

f) Con la finalidad de demostrar la existencia y representación legal de la demandada se aportan:

1. Ordenanza 13 de fecha 9 de octubre de 2018
2. Decreto 002 de 2024 de nombramiento
3. Acta de posesión No. 017 Dr. Duparfay Buitrago
4. Cédula de ciudadanía Dr. Duparfay Buitrago

Documentales: Me permito Solicitar de la manera más respetuosa al Despacho autorice:

- Oficiar a la NUEVA EPS S.A. -CM, en aras que informe respecto a la señora **ELCY LILIAN CANO GARCÍA**, en qué calidad cotiza para la entidad, y si cuenta con alguna información contractual o laboral de la misma, información que para la demandante cuenta con reserva legal pero no para el H. Despacho y la cual se requiere para solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación.

Es de anotar que la información de la afiliación a la EPS se obtuvo de la página ADRES en la cual no reposan los datos contractuales.

5 ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -**INFIDER**- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.
4. Cédula y tarjeta profesional.
5. Certificado SIRNA.

6- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 numeral 3 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P y Art 642 del Código de Comercio.

7- PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **doce millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos M/cte. ($12.692.448)**, es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 17.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28.3) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8- JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que la señora **ELCY LILIAN CANO GARCÍA,** puede ser notificada en el e-mail elcylilian@hotmail.com al ser email que consignó

la señora Cano en la solicitud del crédito y en la solicitud de vinculación al INFIDER y donde este le ha enviado comunicaciones.

Para acreditar lo anterior aporto la solicitud de crédito de servidor y el formulario de vinculación de persona natural donde se encuentra consignado el email suscrito por la solicitante como su dirección de notificaciones electrónicas.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

9- NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira - Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co.

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección Calle 20 #6-30, oficina No. 1201 de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com.

DEMANDADA: La señora **ELCY LILIAN CANO GARCÍA**, en la carrera 7 No. 5-15 Santuario -Risaralda, celular: 3215749865, mail elcylilian@hotmail.com.

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

PAGARÉ
N°.5 137 21 039 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Servidores Públicos
PRESTATARIO	ELCY LILIAN CANO GARCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.195.809
VALOR DEL PAGARÉ	DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
INTERESES REMUNERATORIOS	12.59 % E. A.
PLAZO	60 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual
FECHA DE DESEMBOLSO	Agosto 26 de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO	Agosto 26 de 2026

El suscrito, **ELCY LILIAN CANO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**25.195.809** domiciliado en Santuario / Risaralda, me obligo a pagar de manera incondicional e indivisible a la orden del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER** identificado con el **NIT. 800019922-1**, establecimiento público legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Pereira, o a quien sus derechos representen en las oficinas de su domicilio, el valor del presente crédito de la línea servidores públicos, bajo las siguientes CONDICIONES FINANCIERAS: A) VALOR DESEMBOLSADO: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que serán girados por la Tesorería del INFIDER. B) PLAZO: **SESENTA (60) MESES,** contados a partir del desembolso. C) FORMA DE PAGO: el PRESTATARIO pagará la suma antes mencionada al INFIDER en sesenta (60) Cuotas sucesivas y consecutivas, iniciando el día **veintiséis (26) de septiembre de 2021**, siendo pagaderas cada una de ellas hasta los días **veintiséis (26)** de cada mes. d) intereses corrientes: los intereses se pagarán hasta los **veintiséis (26)** de cada mes a una tasa del **12.59 %E. A. (DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO EFECTIVA ANUAL)** E) GARANTÍAS: por el monto del presente crédito la garantía se encuentra respaldada por el **SUELDO, PRESTACIONES Y DEMÁS INGRESOS LABORALES**. F) El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. Así mismo me comprometo a efectuar en las fechas convenidas, los abonos extraordinarios a los que me haya obligado de acuerdo con el plan de amortización anexo al presente pagaré y que forma parte del mismo, el cual declaro conocer y aceptar en todas sus partes. En el evento que deje de atender en las fechas convenidas una ó más cuotas de capital o intereses, reconoceré un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen. En caso de que, por mora en el pago de las primas de seguro, INFIDER las cancele, me obligo a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, en la forma anterior. Lo anterior no implica obligación alguna para el INFIDER de atender dichos pagos. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a mi cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extrajudicial si se diera lugar a éstas. El INFIDER podrá declarar vencido el presente pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por pérdida de la calidad de empleado de la entidad en la cual labora actualmente. B) Incumplimiento de términos establecidos para el pago de capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER. C) Si los bienes del

otorgante son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D) El giro de cheques a favor del INFIDER que sean impagados por causas imputables al obligado. E) Fallecimiento del obligado. F) El hecho de que el obligado solicite o le sea indicado proceso concordatorio o concursal. G) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al INFIDER. H) El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el INFIDER.I) La mala o difícil situación económica del otorgante. J) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el INFIDER en la aprobación de la respectiva operación. K) En los demás casos de Ley. Dejo expresa constancia de que el INFIDER podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **Autorizo expresa e irrevocablemente al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER identificado con el NIT. 800.019.922-1al tenor del artículo primero de la Ley 1902 de 2018 *"Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"* para: Solicitar a la empresa a la que actualmente o en el futuro me encuentre vinculado laboralmente, debitar de mi salario, los pagos u honorarios o la pensión, la suma a mi cargo generada en la obligación adquirida en el presente pagaré o a cualquier otro título con el INFIDER.** Reconozco que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte con uno solo de los deudores. Acepto cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renuncio a toda clase de requerimientos. En señal de que acepto las obligaciones en los términos expresados, firmo el presente pagaré en la ciudad de Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Elcy Liliana Cano García

ELCY LILIAN CANO GARCÍA
C.C. 25.195.809 expedida en Santuario/ Risaralda
Teléfono: 3215749865
Deudor

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE CONTRAGARANTÍA
CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Ciudad: Pereira **Fecha:** 26 de agosto de 2021

Señores:
INFIDER

Yo, **ELCY LILIAN CANO GARCÍA** mayor de edad, vecina del municipio de SANTUARIO **(RISARALDA),** identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al Infider, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he otorgado a su orden, y una vez efectuado el desembolso del Crédito para Servidores Públicos que se instrumentaliza a través del referido título valor, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El valor del pagaré, el plazo, el número de cuotas y la tasa de interés, serán las que sean definidas por la instancia competente del INFIDER como condiciones de aprobación del Crédito para Servidores Públicos que hemos solicitado.

2. La fecha del vencimiento de la primera cuota, será aquella que corresponda de conformidad por la periodicidad pactada, partiendo de la fecha en que se realice el respectivo desembolso.

Manifiesto que he conservado copia de la presente acta de instrucciones.
En constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los: 26 días del mes de agosto de 2021.

Elcy Lilian Cano G.		
FIRMA	FIRMA	
C. C. Nº 25.195.809	C. C. Nº NIT Nº	HUELLA DACTILAR
TELEFONO(S) 3215749863	TELEFONO(S)	

CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo, **ELCY LILIAN CANO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.195.809 expedida en, **SANTUARIO,** RISARALDA, en mi carácter de empleada del MUNICIPIO DE SANTUARIO, autorizo al señor pagador para descontar de mi salario mensual con destino al INFIDER, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa Entidad. Siendo pagadera la primera cuota el día: 26 de septiembre de 2021.

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			
CRÉDITO Nº	**VALOR DEL CRÉDITO**		
5 137 21 039 01	Doce millones de pesos moneda legal colombiana ($12'000.000)		
FINANCIACIÓN			
FECHA DE DESEMBOLSO	**VALOR CUOTA MENSUAL**	**Nº DE CUOTAS**	**FECHA 1er. PAGO**
26 de agosto de 2021	$273.632	60	26 de septiembre de 2021

De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la Entidad, descuente de la liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone al INFIDER, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios, gastos judiciales y extrajudiciales.
Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. En caso de desvinculación de la Entidad, igualmente expreso mi autorización para solicitar ante la Sociedad Administradora de Cesantías el giro de las sumas que tenga a mi favor en el Fondo para ser aplicados a los saldos de mi obligación con el INFIDER.

Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por el INFIDER.

Elcy Lilian Cano Garcia.	
FIRMA DEL DEUDOR	FIRMA DEL CODEUDOR

DECLARACIÓN PATRONAL

La empresa retenedora acepta el Crédito para Servidores Públicos y las autorizaciones de los empleados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el INFIDER, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su cancelación las sumas indicadas. Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor en la cuenta que el INFIDER indique dentro del plazo que se establezca a la fecha de descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia o mediante la autorización de un débito automático del título que el pagador establezca previamente.

CARGO: PAGADOR ☐ JEFE DE RECURSOS HUMANOS ☐ JEFE DE SECCION ☐
NOMBRES Y APELLIDOS: Orlando Galvis Botero FIRMA Y SELLO:
TELEFONO: EXT. CELULAR: CORREO ELECTRONICO:

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
PLAN DE PAGOS CREDITO No. DOFI-2021-51372103901
LINEA DE CREDITO : 102 - SERVIDORES PÚBLICOS
DEUDOR : 25195809 - ELCY LILIAN CANO GARCÍA

USUARIO: LYCP

CONDICIONES A FINANCIAR				CONDICIONES INICIALES			
MONTO $:	12,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija	MONTO $:	12,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija
PLAZO:	60 - M			PLAZO:	60 - M		
PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	26-8-2021	PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	26-8-2021
PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	26-8-2026	PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	26-8-2026
PERIODO CAPITAL:	1 - M			PERIODO CAPITAL:	1 - M		
PERIODO INTERES:	1 - M			PERIODO INTERES:	1 - M	NETO DESEMBOLSADO:	12,000,000
INTERES:	CONSUMO			INTERES:	CONSUMO		
TASA%	0.9931			TASA%:	0.9931		

CUOTA	FECHA VENC.	FREC. REC.	INTERES	CAPITAL	SEG.VI	SEG.TR	SEG.VEH.	GTO.ADM.	OTROS	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL
1.00	26-9-2021	30	119,172	147,260	7,200	0	0	0	0	273,632	11,852,740
2.00	26-10-2021	30	117,710	148,722	7,200	0	0	0	0	273,632	11,704,018
3.00	26-11-2021	30	116,233	150,199	7,200	0	0	0	0	273,632	11,553,819
4.00	26-12-2021	30	114,741	151,691	7,200	0	0	0	0	273,632	11,402,128
5.00	26-1-2022	30	113,235	153,197	7,200	0	0	0	0	273,632	11,248,931
6.00	26-2-2022	30	111,713	154,719	7,200	0	0	0	0	273,632	11,094,212
7.00	26-3-2022	30	110,177	156,255	7,200	0	0	0	0	273,632	10,937,957
8.00	26-4-2022	30	108,625	157,807	7,200	0	0	0	0	273,632	10,780,150
9.00	26-5-2022	30	107,058	159,374	7,200	0	0	0	0	273,632	10,620,776
10.00	26-6-2022	30	105,475	160,957	7,200	0	0	0	0	273,632	10,459,819
11.00	26-7-2022	30	103,876	162,556	7,200	0	0	0	0	273,632	10,297,263
12.00	26-8-2022	30	102,262	164,170	7,200	0	0	0	0	273,632	10,133,093
13.00	26-9-2022	30	100,632	165,800	7,200	0	0	0	0	273,632	9,967,293
14.00	26-10-2022	30	98,985	167,447	7,200	0	0	0	0	273,632	9,799,846
15.00	26-11-2022	30	97,322	169,110	7,200	0	0	0	0	273,632	9,630,736
16.00	26-12-2022	30	95,643	170,789	7,200	0	0	0	0	273,632	9,459,947
17.00	26-1-2023	30	93,947	172,485	7,200	0	0	0	0	273,632	9,287,462
18.00	26-2-2023	30	92,234	174,198	7,200	0	0	0	0	273,632	9,113,264
19.00	26-3-2023	30	90,504	175,928	7,200	0	0	0	0	273,632	8,937,336
20.00	26-4-2023	30	88,757	177,675	7,200	0	0	0	0	273,632	8,759,661
21.00	26-5-2023	30	86,992	179,440	7,200	0	0	0	0	273,632	8,580,221
22.00	26-6-2023	30	85,210	181,222	7,200	0	0	0	0	273,632	8,398,999
23.00	26-7-2023	30	83,410	183,022	7,200	0	0	0	0	273,632	8,215,977
24.00	26-8-2023	30	81,593	184,839	7,200	0	0	0	0	273,632	8,031,138
25.00	26-9-2023	30	79,757	186,675	7,200	0	0	0	0	273,632	7,844,463
26.00	26-10-2023	30	77,903	188,529	7,200	0	0	0	0	273,632	7,655,934
27.00	26-11-2023	30	76,031	190,401	7,200	0	0	0	0	273,632	7,465,533
28.00	26-12-2023	30	74,140	192,292	7,200	0	0	0	0	273,632	7,273,241
29.00	26-1-2024	30	72,231	194,201	7,200	0	0	0	0	273,632	7,079,040
30.00	26-2-2024	30	70,302	196,130	7,200	0	0	0	0	273,632	6,882,910
31.00	26-3-2024	30	68,354	198,078	7,200	0	0	0	0	273,632	6,684,832
32.00	26-4-2024	30	66,387	200,045	7,200	0	0	0	0	273,632	6,484,787
33.00	26-5-2024	30	64,400	202,032	7,200	0	0	0	0	273,632	6,282,755
34.00	26-6-2024	30	62,394	204,038	7,200	0	0	0	0	273,632	6,078,717
35.00	26-7-2024	30	60,368	206,064	7,200	0	0	0	0	273,632	5,872,653
36.00	26-8-2024	30	58,321	208,111	7,200	0	0	0	0	273,632	5,664,542
37.00	26-9-2024	30	56,255	210,177	7,200	0	0	0	0	273,632	5,454,365
38.00	26-10-2024	30	54,167	212,265	7,200	0	0	0	0	273,632	5,242,100
39.00	26-11-2024	30	52,059	214,373	7,200	0	0	0	0	273,632	5,027,727
40.00	26-12-2024	30	49,930	216,502	7,200	0	0	0	0	273,632	4,811,225
41.00	26-1-2025	30	47,780	218,652	7,200	0	0	0	0	273,632	4,592,573
42.00	26-2-2025	30	45,609	220,823	7,200	0	0	0	0	273,632	4,371,750
43.00	26-3-2025	30	43,416	223,016	7,200	0	0	0	0	273,632	4,148,734
44.00	26-4-2025	30	41,201	225,231	7,200	0	0	0	0	273,632	3,923,503
45.00	26-5-2025	30	38,964	227,468	7,200	0	0	0	0	273,632	3,696,035
46.00	26-6-2025	30	36,705	229,727	7,200	0	0	0	0	273,632	3,466,308
47.00	26-7-2025	30	34,424	232,008	7,200	0	0	0	0	273,632	3,234,300
48.00	26-8-2025	30	32,120	234,312	7,200	0	0	0	0	273,632	2,999,988
49.00	26-9-2025	30	29,793	236,639	7,200	0	0	0	0	273,632	2,763,349
50.00	26-10-2025	30	27,443	238,989	7,200	0	0	0	0	273,632	2,524,360
51.00	26-11-2025	30	25,069	241,363	7,200	0	0	0	0	273,632	2,282,997
52.00	26-12-2025	30	22,672	243,760	7,200	0	0	0	0	273,632	2,039,237
53.00	26-1-2026	30	20,252	246,180	7,200	0	0	0	0	273,632	1,793,057
54.00	26-2-2026	30	17,807	248,625	7,200	0	0	0	0	273,632	1,544,432
55.00	26-3-2026	30	15,338	251,094	7,200	0	0	0	0	273,632	1,293,338
56.00	26-4-2026	30	12,844	253,588	7,200	0	0	0	0	273,632	1,039,750
57.00	26-5-2026	30	10,326	256,106	7,200	0	0	0	0	273,632	783,644
58.00	26-6-2026	30	7,782	258,650	7,200	0	0	0	0	273,632	524,994
59.00	26-7-2026	30	5,214	261,218	7,200	0	0	0	0	273,632	263,776
60.00	26-8-2026	30	2,620	263,776	7,200	0	0	0	0	266,396	0
TOTALES			3,985,884	12,000,000	432,000	0	0	0	0	16,410,684	

2.4

CORRESPONDENCIA ENVIADA - INFIDER
Radicado: 02-01-20250514000001603
Fecha 14/05/2025 03 53 57 p. m
Usuario: cmosquera
Tipo de Documento Carta

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CARTERA

C E R T I F I C A:

Que la señora **ELSY LILIAN CANO GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía 25.195.809, posee en la entidad un (1) crédito de Servidores Públicos modalidad libranza Pagaré 51372103901, suscrito el día 26 de agosto de2021 por valor de $12.000.000, a un plazo total de 60 meses.

Que dicho crédito a la fecha presenta el siguiente estado de deuda (saldos de capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguro al **09 de mayo de 2025** según información que arroja el **aplicativo financiero IAS SOLUTION).**

PAGARÉ	VALOR DESEMBOLSADO $	FECHA DE DESEMBOLSO	SALDO TOTAL CAPITAL $	INTERÉS CORRIENTE A LA FECHA $	INTERÉS DE MORA A LA FECHA $	SEGURO DE VIDA	TOTAL, DEUDA A LA FECHA $
51372103901	12,000,000	26/08/2021	9,287,462	1,775,387	1,427,999	201,600	12,692,448

Plan de pagos (cuotas vencidas)

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO $	INTERÉS MORATORIO $	ESTADO
51372103901	26/02/2023	174,198	19,730	7200	68,571	***En mora***
51372103901	26/03/2023	175,928	90,504	7,200	107,322	***En mora***
51372103901	26/04/2023	177,675	88,757	7,200	102,467	***En mora***
51372103901	26/05/2023	179,440	86,992	7,200	97,971	***En mora***
51372103901	26/06/2023	181,222	85,210	7,200	93,213	***En mora***
51372103901	26/07/2023	183,022	83,410	7,200	88,682	***En mora***
51372103901	26/08/2023	184,839	81,593	7,200	84,100	***En mora***
51372103901	26/09/2023	186,675	79,757	7,200	79,289	***En mora***
51372103901	26/10/2023	188,529	77,903	7,200	75,003	***En mora***
51372103901	26/11/2023	190,401	76,031	7,200	70,425	***En mora***
51372103901	26/12/2023	192,292	74,140	7,200	66,125	***En mora***
51372103901	26/01/2024	194,201	72,231	7,200	61,834	***En mora***
51372103901	26/02/2024	196,130	70,302	7,200	57,501	***En mora***
51372103901	26/03/2024	198,078	68,354	7,200	53,617	***En mora***
51372103901	26/04/2024	200,045	66,387	7,200	49,278	***En mora***
51372103901	26/05/2024	202,032	64,400	7,200	45,178	***En mora***
51372103901	26/06/2024	204,038	62,394	7,200	41,070	***En mora***

51372103901	26/07/2024	206,064	60,368	7,200	37,094	***En mora***
51372103901	26/08/2024	208,111	58,321	7,200	32,946	***En mora***
51372103901	26/09/2024	210,177	56,255	7,200	28,742	***En mora***
51372103901	26/10/2024	212,265	54,167	7,200	24,672	***En mora***
51372103901	26/11/2024	214,373	52,059	7,200	20,521	***En mora***
51372103901	26/12/2024	216,502	49,930	7,200	16,560	***En mora***
51372103901	26/01/2025	218,652	47,780	7,200	12,570	***En mora***
51372103901	26/02/2025	220,823	45,609	7,200	8,363	***En mora***
51372103901	26/03/2025	223,016	43,416	7,200	4,601	***En mora***
51372103901	26/04/2025	225231	41,201	7,200	284	***En mora***
	TOTAL	**5,363,959**	**1,757,201**	**194,400**	**1,427,999**	

Plan de pagos (cuotas proyectadas)

Pagaré	Fecha de vencimiento	Cuota Capital proyectada $	Interés corriente proyectado $	Seguro de vida $	ESTADO
51372103901	26/05/2025	227,468	38,964	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/06/2025	229,727	36,705	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/07/2025	232,008	34,424	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/08/2025	234,312	32,120	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/09/2025	236,639	29,793	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/10/2025	238,989	27,443	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/11/2025	241,363	25,069	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/12/2025	243,760	22,672	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/01/2026	246,181	20,251	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/02/2026	248,625	17,807	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/03/2026	251,094	15,338	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/04/2026	253,588	12,844	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/05/2026	256,106	10,326	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/06/2026	258,650	7,782	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/07/2026	261,218	5,214	7,200	Cuota vigente
51372103901	26/08/2026	263,775	2,620	7,200	Cuota vigente

Dada en Pereira, al día trece (13) del mes de mayo de 2025

LIDA YANETH CACERES PATIÑO
Profesional Universitario – Cartera

FORMATO SOLICITUD CREDITO SERVIDORES PUBLICOS

Diligencie un formulario por cada solicitante

CLIENTE NUEVO ☐ CLIENTE ACTUAL ☐

Lea cuidadosamente estos requisitos y evite demoras en el trámite de su solicitud. Los formularios que no contengan toda la información solicitada y los documentos soporte, no se tramitarán y serán devueltos para su corrección.

CIUDAD	FECHA	N° RADICADO	MONTO SOLICITADO	PLAZO (Meses)	
Santuario	30 07 2021.		$ 19.000.000.	60.	

DESTINACIÓN:	Recoger deuda		Libre inversión		GARANTÍA:	Sueldos y prestaciones	
						Sueldos, prestaciones y codeudor	
						Sueldos, prestaciones y garantía real	

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONALES DEL DEUDOR

Nombres:	Elcy Lilian.	Apellidos:	Cano Garcia.

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición	Lugar de expedición		Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
		Municipio	Departamento		Municipio	Departamento
25.195.809.	12 12 1997	Santuario.	Rda.	15 10 1979.	Pueblo Rico	Rda.

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	X.	Casado	X	Viudo			3215749865.	elylilian@hotmail.com.
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento
Cra 7 # 5-15.	Santuario	Rda.

II. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha Vinculación	Tipo de vinculación			
			Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
Alcaldía Santuario	Inspectora.	01 03 2014.	Libre Nombra.		Provisional	X

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Calle 7 # 5-42	368170.	$

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
	Sueldo Básico: $ 1.406.752.		Arriendo: $ 0
	Honorarios: $ 0		Gastos Familiares: $ 100.000.
	Otros Ingresos: $ 0.		Cuotas créditos: $ 519.074.
	Total Ingresos: $ 1.406.752.		Total Egresos: $ 619,074.

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor	$	Valor	$
Total Activos	$ 0	Total Pasivos	$ 0.

A

IV. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	Mª Amilbia Baca	Mama.	3218359554	Cra 7 # 5-15	Santa N
Personal	Luz odinia Espinosa	Amiga	3128648695	Cra 6 # 8-10	Santa N
Comercial	Nereyda Espinosa	Comadre	3128891465	Cra 6 # 7-60	Sta.

V. DATOS PERSONALES DEL CODEUDOR

Nombres: **Apellidos:**

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento

VI. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha de Vinculación			Tipo de vinculación			
		DD	MM	AAAA	Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
Municipio Santana	Inspectora	1	3	2014	Libre Nombra.		Provisional	X

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Calle 7 # 5-42 Piso 2.	3687181	$1.406.752

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico: $	EGRESOS MENSUALES	Arriendo: $
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $		Total Egresos: $

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor		Valor	
Total Activos		Total Pasivos	

VIII. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

IX. AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a INFIDER, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de información del Sector Financiero que se encuentran establecidas en Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento con el cliente de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de la siguiente manera:

- Si el periodo de incumplimiento es inferior a 1 año, el término de caducidad del dato, será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el periodo de incumplimiento es superior a 1 año, el término de caducidad del dato, será dos (2) años, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce luego de la notificación del mandato ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de la caducidad será dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la Base de Datos de la Central de Información.
- Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad", el dato no será objeto de exclusión en la Base de Datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en las que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se han reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos -reincidencia- de cualquiera de mis obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

- Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinando lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.
- Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas crédito, el dato así reportado se mantendrá por término de (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de las centrales de información financiera.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en las Centrales de Información del sector financiero y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

X. AUTORIZACION DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo (amos) a INFIDER para que en el evento en que NO me sea aprobado el crédito solicitado, se lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya (mos) firmado para el efecto.

XI. NOTAS ADICIONALES

1. Autorizo que me sea descontado del valor del desembolso de mi crédito, las sumas correspondientes a consultas a las Centrales de Riesgo, estudio de crédito, intereses anticipados (si es el caso).
2. Declaro que toda la información suministrada en esta solicitud es veraz y verificable.
3. Me comprometo a actualizar por lo menos una vez al año y cuando el INFIDER así lo considere la información aportada en esta solicitud. En caso de no actualizar la información, el INFIDER podrá por esta causa unilateralmente declarar por terminado el contrato pactado.
4. Acepto la póliza de vida grupo deudores que posee el INFIDER, como protección del crédito que me sea aprobado.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado la solicitud, firmo el presente documento.

Firma del deudor

Huella

N° Documento de Identidad: 25.195.809.

N° celular: 321 574 9863.

Firma del codeudor

Huella

N° Documento de Identidad: _____

N° celular: _____

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1	Formato de solicitud de Crédito totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
2	Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
3	Certificación laboral donde conste sueldo, fecha de vinculación y cargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4	Fotocopia del último desprendible de pago.
5	Original del certificado de tradición y libertad con un a vigencia no mayor a 30 días de expedido. (según el caso)
6	Pagaré diligenciado en los espacios de nombre y fecha de suscripción, firmado con huellas del deudor y del codeudor.
7	Carta de instrucciones diligenciada, firmada con huellas del deudor y del codeudor.
8	Carta autorización descuentos sin diligenciar, firmada por el deudor, codeudores y el jefe de recursos o pagador de la empresa.
9	Certificado donde se certifique por parte de la empresa que tanto el deudor como el codeudor no están en algún proceso disciplinario y que no lo han tenido en los dos últimos años.

XIII. VERIFICACIÓN INFORMACIÓN

Nombre de quien verifica información:	
Cargo de quien verifica información:	
Firma:	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.195.809
CANO GARCIA
APELLIDOS
ELCY LILIAN
NOMBRES

Elcy Lilian Cano Garcia
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1979
PUEBLO RICO
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

22-DIC-1997 SANTUARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2409400-00164264-F-0025195809-20090725 0013904655A 1 8400000713

Certificado Laboral N° 20-100-8.18-134

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

CERTIFICA

Que la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.195.809 de Santuario Risaralda, labora al servicio del municipio de Santuario Risaralda, durante el tiempo que a continuación se detalla.

Del primero (01) de marzo de dos mil catorce (2014) a la fecha nombrada mediante Resolución No 1-30-20-510-060 del 01.marzo.2014 y posesionada mediante acta de posesión No 1-30-20-371-002 del 01.marzo.2014, como **INSPECTORA DE POLICIA**, adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 303, grado 6, en carácter de provisionalidad.

Para la vigencia 2021 devenga un salario mensual de un millón cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y dos pesos ($1.406.752,00)

A la fecha la señora en mención no tiene procesos disciplinarios internos con esta Entidad ni ha sido sancionada en los últimos dos años.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada y se firma en Santuario Risaralda a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Jose Ignacio Ojeda

JOSÉ IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno.

Proyecto: Jose Ignacio Ojeda Montoya (Secretario de Gobierno)
Elaboro: Mari Luz Mesa Orrego (secretaria de la Secretaría de Gobierno)

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Certificado Individual de Seguro

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES 994000000040

AGENCIA: 580 PEREIRA

Datos del Tomador

Nombre: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER" Identificación: NIT 800019922

Dirección: CALLE 19 7 53 PISOS 4 EDIFICIO LOTERIA DEL RISARALDA Ciudad: Pereira Teléfono: 3206968729

Datos del Asegurado

Nombres : ELCY LILIAN CANO GARCIA

Departamento : RISARALDA

Numero identificación : 25195809

Ciudad : PEREIRA

Vigencia

La vigencia del presente certificado será a partir de la fecha del desembolso del crédito y hasta que el asegurado finalice el pago de su obligación.

Amparos y Valores Asegurados

CATEGORIA: RISARALDA "INFIDER"	DEUDORES DE LA INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE
AMPARO	VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA
AUXILIO FUNERARIO	$5.000.000

Beneficiario

Nombre: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER" Identificación: 800019922

Observaciones

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D00I

Valor Prima

Es la indicada en el cobro de las cuotas del crédito

La mora en el pago de prima de la póliza o de los certificados y anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión a la expedición del contrato.

Firma Asegurador

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 100 N. 9A-45 PISOS 8 Y 12 BOGOTA.

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD - FORMATO CERTIFICADO INDIVIDUAL SOLIEXPRESS FM-GOPE-21

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

FORMULARIO DE VINCULACIÓN
PERSONA NATURAL

Versión: 1 — Fecha: diciembre de 2018

Solicitante
Cliente X Codeudor ____ Otro. Cuál?. ____

Fecha de diligenciamiento
11 | 08 | 2021

DATOS PERSONALES

Nombres:	Apellidos:	Genero
Ely Lilian	Cuao Garcia	F X M

Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha de expedición	Ciudad de expedición	Fecha nacimiento
CC X TI ___ Registro civil ___ / CE ___ Pasaporte ___ Carnet diplomático ___	25.195.809.	22 \| 12 \| 97.	Santuario Risa.	15 \| 10 \| 1979

País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Departamento de nacimiento
Colombia	Pueblo Rico	Risaralda

¿Es responsable de impuestos u otro país diferente de Colombia? SI ___ NO X	Dirección de residencia	Municipio	Departamento
	Cra 7 #5-15.	Santuario.	Risaralda

Barrio	Tel. residencia	Celular	Correo electrónico
		3215744865	elylilian@hotmail.com

Estado civil	Nivel de estudios	Profesión	Ocupación	Tipo vivienda	Nº de personas a cargo
Soltero ___ Separado X. Casado ___ Viudo ___ Unión libre ___	Primaria ___ Especialización ___ Secundaria ___ Master ___ Técnico X. Doctorado ___ Universitario ___	Inspectora de educ.	Empleado X. Empleado con negocio ___ Estudiante ___ Pensionado ___ Ama de casa ___ Rentista ___ Independiente ___	Propia ___ Familiar X. Alquilada ___	1.

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa donde labora	Fecha de vinculación	Cargo
Alcaldia Santuario.	01 \| 03 \| 2014	Inspectora de educ.

Tipo de salario	Tipo de vinculación	Dirección de la empresa.
Integral ___ Convencional ___	Carrera Administrativa ___ Provisional X. Periodo fijo ___ Otro: cual ___	Calle 7 # 5-42.

Teléfono empresa	Extensión	Municipio	Departamento	Correo electrónico empresa
3687170	101.	Santuario	Risaralda.	

Tipo de empresa	Nombre del pagador o tesorero entidad	Teléfono	Extensión
Pública X. Privada ___ Mixta ___	Orlando. Galeano Rato	3687170.	101.

AUTORIZACIÓN ENVÍO DE CORRESPONDENCIA O INFORMACIÓN

Gracias por considerar el medio ambiente. Los estados de cuenta o cualquier notificación, serán puestos a su disposición a través del correo electrónico que usted relacionó en este formulario.
Si usted prefiere otro medio marque aquí. Dirección residencia ____ Dirección laboral ____

Autorizo el envío de información comercial, financiera, de productos y servicios a mi terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfonos inteligentes (smartphone en inglés) o cualquier otro mecanismo de contacto SI ___ NO ___

DATOS FINANCIEROS

Ingresos	Otros ingresos mensuales	Descripción otros ingresos	Total ingresos mensuales	Total egresos mensuales
$ 947.690.00.	$ 500000.	exterior.	$ 1.447.000.	$ 500.000.

Total Activos	Total pasivos	Relaciona bienes en fiducia	Descripción bienes en fiducia
$ 80.000.000.	9.61.947.	SI ___ NO X.	

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	Tipo de operación en ME que normalmente realiza		Producto financiero
SI ___ NO X.		Exportaciones ___ Importaciones ___ Otro. Cual? Prestamos en ME ___ Pago de servicios ___ ___	

ORIGEN DE FONDO Y/O BIENES

Mis recursos económicos provienen de las siguientes fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, ETC) ____

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

De acuerdo con lo establecido por la Ley y sus reglamentaciones, la Superfinanciera de Colombia y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. **SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN.** El CLIENTE se obliga para con el INFIDER, a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el INFIDER, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al INFIDER para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el CLIENTE.

2. **DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES.** Yo, identificado con el nombre y documento de identidad expedidos en lugar y fecha establecidos, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizado la siguiente declaración de origen de fondo y/o bienes al INFIDER, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales:

A. El origen de dineros que relaciono en este documento, procede del giro ordinario de actividades lícitas.

B. No admitiré que terceros efectúen en mi nombre, transacciones con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

C. Autorizo solicitar y realizar el cobro inmediato de mis obligaciones, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado.

3. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al INFIDER, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos. Autorizo irrevocablemente al INFIDER. compartir con las entidades de control, la información aquí suministrada, así como los documentos aportados, cuando las mismas los soliciten por vinculación a sus productos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos, evaluación de riesgo, y gestión de cobranza. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Igualmente, autorizo el tratamiento de mis datos crediticios, financieros y comerciales de conformidad con los fines y parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas:

en el Capítulo IV Titulo IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia

Firma del cliente: Eloy Tilano G

Nº de identificación 95·195·809.

Índice Derecho

AUTORIZACION GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a INFIDER, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a INFIDER y a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, a las filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas de su matriz (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS") y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias usb, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante "Datos Personales"): 1. Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. 2. Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. 3. Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. Todo lo anterior, con el fin de que INFIDER y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS utilicen mis Datos Personales, a partir de la recepción de los mismos para: a. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos, b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: I. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en INFIDER o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, II. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, III. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, IV. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del titular, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiera con INFIDER o con cualquier tercero, así como cualquier novedad en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con INFIDER y/o terceros. V. Conocer el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar con INFIDER, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador de información o administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades, VI. Conocer información acerca de mi manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, incluyendo aportes al sistema de seguridad social, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de servicios financieros. VII. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude y otras actividades ilegales, VIII. Dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, IX. Ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso, X. Implementación de software y servicios tecnológicos, c. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por INFIDER o por cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida, d. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactarme para dichos propósitos, e. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, institucionales o de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por INFIDER; LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, f. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre INFIDER, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes, g. Cruzar la información con las diferentes bases de datos de INFIDER, de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, de autoridades y/o entidades estatales y de terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información y demás entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos y de telefonía móvil, entre otras, para desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, y/o cumplir con obligaciones legales, h. Para que mis Datos Personales puedan ser utilizados como medio de prueba. Los Datos Personales suministrados podrán circular y transferirse a la totalidad de las áreas de INFIDER incluyendo a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre de INFIDER, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, el titular entiende y acepta que mediante la presente

autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados. Igualmente, autorizo a INFIDER para compartir mis Datos Personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo. Adicionalmente, mediante el otorgamiento de la presente autorización, manifiesto que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos y haber sido informado sobre mi derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, conocer el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante INFIDER, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. INFIDER informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en www.infider.gov.co. Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Oficina o usar le PBX 3116844 o al correo electrónico: infider@infider.gov.co.

Acepto **SI** X **NO** ____ **Firma del cliente:** Ely Lilian

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	25195809
NOMBRES	ELCY LILIAN
APELLIDOS	CANO GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	SANTUARIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/03/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/30/2025 15:58:02	**Estación de origen:**	2800:484:ee89:c000:686a:ade2:f02c:8c07

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión: 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 013 DE OCTUBRE 9 DEL 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal: **Renán Sánchez Alvarez**
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 013
(Octubre 9 del 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reformar los Estatutos del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER". Establecimiento Público del orden departamental. Los cuales quedarán como se indica a continuación.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, VINCULACIÓN PARA EFECTOS DEL CONTROL DE TUTELA

ARTÍCULO 2. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

PARÁGRAFO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del INFIDER será la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia.

ARTÍCULO 3: OBJETO. El objeto del INFIDER es promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico, y físico ambiental mediante la prestación de servicios de crédito y garantía; la captación de recursos a través de, depósitos de ahorro contractual a la vista provenientes de los excedentes de liquidez de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas; la administración de recursos públicos; la administración, ejecución y gestión integral de proyectos; los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes, programas o proyectos; eventualmente, otros servicios para el desarrollo departamental, municipal, regional, nacional o de sus entes descentralizados, con prioridad en el desarrollo del departamento de Risaralda; prestar los servicios de crédito a servidores públicos en la modalidad de crédito de consumo otorgado con recursos propios, bajo la modalidad de recaudo por libranza. Extender sus líneas de crédito a empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de los entes territoriales. Quedará a discreción del Consejo Directivo extender el objeto social a organismos internacionales.

ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objeto, el INFIDER desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder créditos a interés y con garantía a entes territoriales, Entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, Empresas Sociales del Estado, entes autónomos y demás organismos públicos de cualquier nivel.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas.
3. Obtener para sí empréstitos del interior o del exterior, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del Instituto.
7. Adquirir, gravar, arrendar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones. La enajenación de los bienes debe ser presentado a la Asamblea, para su discusión y aprobación.
8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto y al desarrollo microempresarial.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del departamento de Risaralda.
14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico social, cultural, y ambiental, entre otros.
16. Realizar o financiar solo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, las TIC, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos y que le garanticen a la entidad retorno económico.

17. El INFIDER podrá invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del departamento de Risaralda, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad y que garanticen a la entidad retorno económico.
18. Realizar inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.
19. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual a la vista y a término.
20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.
21. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
22. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
23. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.
24. Celebrar contratos y convenios interadministrativos de administración y pagos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.
25. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de ley.
26. Administrar los proyectos de asociaciones público-privadas (APP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que modifiquen o adicionen.
27. Descontar facturas, como una operación financiera de corto plazo, para proveer de recursos a las personas jurídicas de derecho público, a los contratistas de los entes territoriales y a los contratistas de las personas jurídicas de derecho público, mediante el endoso de facturas por la compra de bienes o la prestación de servicios u otros títulos susceptibles de endoso.
28. Otorgar con recursos propios que son de carácter público y por su naturaleza lícitos, créditos a servidores públicos, bajo la modalidad de recaudo por medio de libranza, de acuerdo con el Manual del Sistema de Administración y Riesgo Crediticio SARC y la Ley 1527 de abril 2012 sus modificaciones y adiciones.
29. Brindar apoyo técnico y financiero en el proceso de dispersión de pagos, bajo las directrices, y con los recursos aportados por las entidades, cuya participación accionaria pública sea superior al 50 %.
30. Realizar, financiar o intermediar solo o en asocio, estudios y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo microempresarial que le garanticen a la entidad retorno económico.
31. Las demás que el Consejo Directivo establezca, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 5°: VINCULACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL DE TUTELA: El INFIDER se vinculará a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos del control de tutela que debe ejercerse sobre él y que tiene por objeto la articulación de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

CAPÍTULO II.
DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6°: PATRIMONIO: El patrimonio del INFIDER, está constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles y los valores, rentas, acciones, cuotas de participación, cuotas de interés, papeles financieros y activos totales que figuren a nombre del INFIDER, las reservas, los excedentes no distribuidos, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. El producto de la venta, a juicio de la Administración Departamental, de las acciones que el Departamento posea o adquiera en las entidades públicas o privadas, siempre que legalmente puedan ser enajenadas.
c. El producto de la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en subasta pública o en forma directa.
d. Las donaciones que reciba de entidades privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la ley lo autorice.
e. Los aportes y subvenciones de la Nación, de entidades públicas y de los municipios del Departamento.
f. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por su Consejo Directivo.
g. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable.

PARÁGRAFO: RESERVA LEGAL. El 60 % de los excedentes financieros del INFIDER constituyen reserva legal. El 40% restante quedará a disposición del Consejo de Gobierno Departamental o la instancia autorizada.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7°: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Gerente quien será su representante legal.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, "INFIDER", estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. Dos Alcaldes de los municipios de su jurisdicción, o quienes hagan sus veces, elegidos por la Asociación de Municipios del Departamento de Risaralda o sus delegados
5. Un representante de la Academia, de las facultades de ciencias económicas y administrativas de las universidades locales, designado por el Gobernador del Departamento, de las listas presentadas por las Rectorías de las Universidades del Departamento.

Además, asistirá en forma permanente al Consejo Directivo, el gerente del INFIDER, con voz, pero sin voto al igual que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 9°: PERIODO. El Consejo Directivo tendrá un período igual al del gobernador.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES: El Consejo Directivo del INFIDER tendrá las siguientes funciones Son Funciones del Consejo Directivo del INFIDER las siguientes:

1. EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL.

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. A Iniciativa propia o de la Administración del INFIDER formular las políticas generales del INFIDER dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento, aprobarlas, hacerles seguimiento y evaluación a las mismas.
c. Proponer cualquier reforma a los estatutos de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental para posterior presentación a la Asamblea Departamental.
d. Velar porque las políticas de ética y buen gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
e. Supervisar la política de información, con el fin que la administración del INFIDER garantice la seguridad y efectividad de los sistemas de tecnologías de la información, comunicación y de revelación de la misma.
f. Conservar independencia respecto de la Administración para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

2. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA

a. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja - PAC.
b. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER, El Consejo Directivo fija las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
c. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio SARC, conceder créditos a interés y con garantía.
d. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
e. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto dentro de sus atribuciones.
f. Autorizar las operaciones de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales, dentro de sus atribuciones.
g. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno Departamental.
h. Aprobar la política general de mercadeo para la Institución.
i. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER fijar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
j. Autorizar al gerente del INFIDER a realizar las inversiones patrimoniales.

k. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones patrimoniales de que trata el Estatuto.

3. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

a. Delegar en el gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de las mismas.
b. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
c. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros del Consejo Directivo (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
d. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
e. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
f. Crear y reglamentar comités permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión.
g. Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
h. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
i. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

4. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

a. Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del Instituto.
b. Considerar los informes del gerente y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control, sobre la Entidad.

5. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones y objetivos por dependencias.
b. Crear, suprimir, modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores del INFIDER, será fijada consultando las Políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
c. Autorizar las comisiones al exterior de los Funcionarios del INFIDER, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia, previa presentación y justificación de la Gerencia
d. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo, que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede y que sean de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia.

e. Designar liquidador cuando el INFIDER se disuelva, darle funciones, señalarle remuneración y aprobar la liquidación.
f. En caso de liquidación del Instituto autorizar que todos los bienes, rentas y en general su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Risaralda. Su liquidación se hará de acuerdo con la ley. En este período continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.
g. Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.
h. Designar la Revisoría Fiscal del INFIDER y establecer sus honorarios.
i. Las que le señale la ley, las ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

6. EN RELACIÓN CON EL CONTROL Y RIESGOS

a. Promover una cultura de riesgos y control que dé alcance a toda la organización
b. Definir por medio de políticas presentadas por iniciativa de la administración, los roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
c. Verificar el cumplimiento de las Políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del INFIDER.
d. Adoptar por iniciativa propia o de la administración una política de administración de riesgos, así como fijar los límites de exposición en cada uno del sistema de administración de riesgo.
e. Supervisar periódicamente la exposición efectiva del instituto a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.
f. Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Entidad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Así mismo supervisará la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.

7. FUNCIONES INDELEGABLES.

El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Gerencia:

a. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del instituto;
b. Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Instituto.
c. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Instituto;
d. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Instituto;
e. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo;
f. Aprobar la política de riesgos y hacer monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto;
g. Aprobar, adoptar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que ella misma hubiera aprobado;
h. Establecer los Comités de Consejo Directivo cuando se requiera, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités;

i. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial;
j. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Revisoría Fiscal y del representante legal;
k. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación de la Entidad debe hacer pública periódicamente;
l. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de control interno;
m. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por el Instituto
n. Ejercer un control periódico del desempeño del Instituto y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la administración.
o. Designar al funcionario responsable de la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT y su suplente, previa presentación de la gerencia quien verificará que ambos cuenten con conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo solicitarle rendición de informes, con la periodicidad y formalismo que se establezcan en las políticas para la administración del riesgo de LA/FT y de acuerdo a los requerimientos de los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes.

ARTÍCULO 11° **CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Deberán ser de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos jurídicos, comerciales, en finanzas, riesgos y experiencia en el Sector público o privado.

El Presidente del Consejo velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los miembros y la diversidad de criterios y opiniones.

DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 12°: **REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que haga el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto el gerente del INFIDER, o la mayoría de sus miembros o también podrá convocar el revisor Fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13°: **DECISIONES, DELIBERACIONES Y QUÓRUM:** Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. En caso de empate en el Consejo Directivo, se decidirá con el voto del Gobernador o de quién presida la sesión.

En la Sesiones ordinarias, se podrá tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente corresponda. El Gerente del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz, pero no voto al igual que el secretario del Consejo Directivo. Además, podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 14°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, podrán ser convocadas por el Gerente, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo, para tratar asuntos urgentes, con una antelación no inferior a 3 días hábiles.

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En el Consejo Directivo Extraordinario sólo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 15°: REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las reuniones del Consejo Directivo, podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 148 del Decreto Ley 19 de 2012 y 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, la convocatoria, si todos los miembros se encuentran reunidos podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia al Consejo Directivo de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

PARÁGRAFO 1: Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe en la convocatoria simultanea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2: No podrán realizarse reuniones no presenciales – virtuales para decidir sobre los siguientes casos:

1. Reestructuración administrativa del INFIDER, modificación y definición de su nueva planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anuales de los planes de acción.
3. Aprobación y modificación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera el INFIDER.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo a las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

PARÁGRAFO 3: Para acreditar la validez de la reunión, el Secretario del Consejo Directivo, deberá quedar prueba inequívoca de la misma, donde aparezca el nombre de los miembros del Consejo Directivo, contenido de la deliberación y decisión de cada uno, fecha y hora en que lo hacen, así como la referencia al medio mediante el cual se realizó la convocatoria a la reunión.

PARÁGRAFO 4. ACTAS. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°. CONVOCATORIA E INFORMACIÓN: Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día y se enviarán los documentos sopores de los temas que se van a tratar.

Los medios electrónicos servirán como medio valido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros del Consejo Directivo, la información de que trata el presente artículo.

Siempre que un miembro del Consejo Directivo, sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector.

ARTÍCULO 17°: ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA: El orden del día de la reunión será elaborado por el Secretario del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones de sus miembros y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración del Instituto. En todos los casos se deberá enviar a sus miembros, el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

miembros del Consejo Directivo, podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día del Consejo Directivo, presentando la respectiva solicitud al Presidente y/o al Secretario para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Gerente del Instituto, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día de las reuniones ordinarias, podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Consejo Directivo, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo del mismo, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 18°. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LAS DELIBERACIONES: Las sesiones del Consejo Directivo, podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces así lo decida cualquier número plural de asistentes. Esto no obsta para que quien presida la reunión, decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.

ARTÍCULO 19°. Roles Predeterminados para la Consejo Directivo.

a. Preparador: Secretario del Consejo Directivo.
b. Moderador: Presidente del Consejo Directivo.
c. Anotador de compromisos: Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones cuando haya lugar a estas, el Presidente del Consejo, podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 21°. ACTAS: LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se harán constar en actas que serán levantadas por el Secretario del Consejo Directivo y se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

En las actas de las reuniones del Consejo Directivo se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22°. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo lo presidirá el Gobernador del Departamento o su delegado, en ausencia de ellos, será presidido por uno de sus miembros elegido por el mismo Consejo en cada reunión. El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando considere que existe suficientemente ilustración del tema. Además, coordinará con el gerente la agenda anual del Consejo Directivo.

En ningún caso el gerente del Instituto podrá ser designado como presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: el presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir las sesiones, y mantener el orden del Consejo.
b. Moderar el uso de la palabra de la gerencia y de los propios miembros del Consejo para garantizar el cumplimiento del orden del día.
c. Organizar la agenda de trabajo anual del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento fiel.
d. Velar por un adecuado flujo de información al Consejo Directivo, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
e. Servir de enlace entre el Consejo Directivo y la Gerencia del Instituto, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
f. Representar ante grupos externos al Instituto en conjunto con la Gerencia.
g. Asegurar que el Consejo Directivo fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la entidad;
h. Coordinar y planificar el funcionamiento del Consejo Directivo mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas;
i. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo;
j. Firmar los actos y los acuerdos o los demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades;
k. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran.

ARTÍCULO 24°. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El secretario del Consejo Directivo será el responsable de:

a. La custodia de las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
b. Autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;
c. Se encargará de la elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo,
d. Dar fe de las decisiones del órgano social.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Realizar la citación a los consejeros de acuerdo con el cronograma establecido, y allegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
b. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
c. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo a toda clase de documentos que deban ser leídos en las respectivas sesiones
d. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
e. Salvaguardar el archivo de documentos del Consejo Directivo.
f. Hacer Llegar la información a los miembros del Consejo de manera oportuna y en debida forma.
g. Conservar la documentación inherente a funciones, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado.
h. Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la entidad.

i. Desempeñar todas las demás funciones que naturalmente le correspondan.

CAPÍTULO V.
DE LA CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PRINCIPIOS DE ACTUACION Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26°. CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, no adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables.

A los miembros del Consejo Directivo se le aplica el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades propias de los servidores públicos y de los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador, en consideración al cargo en razón del cual pertenece al Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente de la entidad vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho. Igualmente se aplicarán a los miembros del Consejo Directivo, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 27°. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO DIRECTIVO: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo Directivo deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

a. Una vez elegidos, representar los intereses de la Administración departamental y del Instituto.
b. Obrar con la diligencia del buen administrador de negocios.
c. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Instituto.
d. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto.
e. Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
f. Conocer la condición financiera y operativa del instituto. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones del Consejo Directivo, y se canalizará a través de la Gerencia.
g. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones,

material que la administración del Instituto suministrará de manera adecuada y oportuna.

h. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con el instituto y sus intereses personales, informando al Instituto con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con el Instituto o las empresas en que el Instituto tenga inversiones de capital o de otro tipo y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
i. En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Directivo y de los Comités de que formaran parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
j. Las gestiones que realice ante el Instituto, propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
k. Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 28°: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo se constituyen en los guardianes de los derechos frente a la entidad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas del Instituto contenidas en los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno, y demás reglamentos internos. El comportamiento de los miembros del Consejo debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la entidad.

ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo tendrán en cuenta los siguientes Deberes, para el ejercicio de sus funciones, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

a. Deber de Diligencia o cuidado: Los miembros del Consejo Directivo, se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses del Instituto. Si bien los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a recibir la información, para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno del Instituto, con el fin de formular recomendaciones a la Gerencia y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.
b. Deber de lealtad: Los miembros del Consejo Directivo, deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses del Instituto.
c. En la toma de decisiones los miembros del Consejo Directivo garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Manual de Ética y Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con el Instituto.
d. Deber de no competencia: Los miembros del Consejo Directivo no podrán competir directa ni indirectamente con el Instituto.
e. Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros del Consejo Directivo tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada

al público, por lo tanto, los miembros del Consejo Directivo tienen el deber de no revelar esta información a terceros.

f. Deber de no uso de los activos sociales: Los activos del Instituto, deben ser utilizados en beneficio del mismo. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero.

ARTÍCULO 30°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo, tienen los siguientes derechos:

a. Derecho de información: Los Miembros tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la entidad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los miembros del Consejo Directivo, pueden realizar solicitud de información a la Gerencia.
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo Directivo podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.
c. Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un miembro del Consejo Directivo, sea elegido por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación del Instituto y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 31°. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Instituto, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer la situación de conflicto de interés a los otros miembros. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro del Consejo Directivo, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros del Consejo Directivo deben:

a. Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
b. Desarrollar las actividades orientados por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en el Manual de Ética y Buen Gobierno del instituto.
c. De presentarse un conflicto de interés a los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, estos deben:
d. Dar a conocer el conflicto al Consejo Directivo, que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
e. Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
f. Dejar constancia en las actas correspondientes.

g. Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que se entrega y la que se divulga a los miembros del Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades como administradores del Instituto, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 33°. SANCIONES: La Administración Departamental, no considerará para próximos períodos del Consejo Directivo, a aquellos miembros que dejen de participar de tres (3) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

CAPÍTULO VI.
DEL GERENTE.

ARTÍCULO 34°: DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del INFIDER. Es agente del Gobernador y de su libre nombramiento y remoción y su rango será equivalente al de un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 35°: REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE: Para ser Gerente del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, ser profesional con especialización en las áreas y núcleos del conocimiento definido en el Manual de Funciones aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, conforme lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 36°: DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y las ordenanzales, las que delegue el Consejo Directivo y las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. Dirigir, vigilar, controlar la ejecución de las funciones del personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.
c. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por el Consejo Directivo.
d. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.
e. Rendir informes al Consejo Directivo, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto al igual que le cumplimiento y seguimiento de las políticas Institucionales y de admiración de los riegos asociados a las actividades de supervisión vigilancia y control ante el Consejo Directivo.
f. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
g. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Risaralda, que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.

h. Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo, si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
i. Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás manuales.
j. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, a la planta de cargos y a las remuneraciones del personal, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
k. Presentar ante el Consejo Directivo las modificaciones del Manual de Funciones de los funcionarios de la planta de personal de la entidad.
l. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.
m. Delegar una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
n. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y Revisoría Fiscal.
o. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
p. Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por el Consejo Directivo y los entes de inspección, control y vigilancia.
q. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
r. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones, los manuales asociados al riesgo de la entidad, en concordancia con su objeto social.
s. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el reglamento.
t. Presentar ante el Consejo Directivo de acuerdo con su objeto social los nuevos productos, servicios financieros, comerciales administrativos o de otra índole, argumentando su viabilidad y conveniencia.
u. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
v. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
w. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión de Riesgo.
x. Realizar Rendición de Cuentas conforme a la ley.
y. Informar al Consejo Directivo de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros del Consejo Directivo y él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
z. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
aa. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
bb. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
cc. Proponer al Consejo Directivo el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.

dd. Realizar las acciones tendientes y pertinentes para la certificación del Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.
ee. Mantener cupos de crédito de tesorería activos para atender las contingencias de liquidez que se presenten en el desarrollo del objeto de la Entidad.
ff. Diseñar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del INFIDER, a través de manuales.
gg. Representar al INFIDER en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
hh. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII.
DEL REGIMEN DE PERSONAL, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL CONTROL INTERNO, FISCAL Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 37°: DEL PERSONAL. Los cargos del personal del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", se clasifican de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen de prestaciones sociales será el establecido en la normativa vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo de acuerdo a la escala salarial, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

ARTÍCULO 38°: DEL RÉGIMEN SALARIAL. La asignación salarial de los servidores del INFIDER será fijada por el Consejo Directivo consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobe la materia o que sean fijados por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, se harán de conformidad con la Ordenanza que expidan.

ARTÍCULO 39°: Los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 40°: DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

PARÁGRAFO: Las actuaciones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y las del Gerente se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal estará a cargo de la Contraloría General del Departamento de Risaralda en los términos establecidos en la Constitución y en la ley, y demás normas que regulen la materia, independientemente de la regulación de la actividad de los Institutos de Fomento que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia, quien realizará dicho control y vigilancia, según lo determinado por las normas vigentes.

ARTÍCULO 42°. DEL CONTROL INTERNO. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 43°. VIGILANCIA ESPECIAL: El INFIDER se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a cumplimiento de su objeto y a realización de las actividades que en tal virtud deba asumir o cuando por disposiciones legales el Instituto debe someterse a la vigilancia, inspección y control de organismos nacionales, locales o internacionales por la naturaleza de sus operaciones.

ARTÍCULO 44° DE LA PUBLICACIÓN. En el SECOP deberán publicarse:Los contratos que celebre la entidad y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deban cumplir este requisito. Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

CAPÍTULO VIII.
DE LA REVISORIA FISCAL.

ARTÍCULO 45°. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Instituto tendrá un (1) Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46°. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. El período del Revisor Fiscal será de dos (2) años y reelegible hasta por un (1) periodo igual.

En todo caso, éste podrá ser removido en cualquier tiempo, de conformidad con las causales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 47°. SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que será designado por el Consejo Directivo y escogido con la misma fórmula de selección del principal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y debe poseer las mismas calidades profesionales y experiencia que se exijan al principal.

ARTÍCULO 48°. CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos titulados con matrícula profesional, y no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos al régimen de responsabilidades prescrito en la ley y en especial en los artículos 211, 212, 216 y 217 del Código de Comercio, y las disposiciones que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la ley, en especial las consignadas en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 51°. CONTRAPRESTACIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal recibirá como contraprestación por sus servicios los honorarios pactados en el respectivo contrato.

CAPÍTULO IX.
DE LAS CUENTAS Y FONDOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 52°. CUENTAS. Las cuentas del INFIDER se llevarán y rendirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los reglamentos que adopten el Consejo Directivo y, las instrucciones de los órganos de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 53°. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por Fondos Especiales aquellos que se conforman con recursos propios y/o recibidos que se administran por parte del Instituto, para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen.

CAPÍTULO X.
DE LA DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 54°: DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN: Si el Instituto llegare a disolverse, se procederá a su liquidación y en este periodo continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

El Gerente, como representante legal del Instituto podrá ejercer las funciones de liquidador, siempre y cuando sea designado por el Consejo Directivo, conforme los Estatutos y la demás normas vigentes.

ARTÍCULO 55°: Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, rentas y en general todo su patrimonio, pasarán a ser de propiedad del Departamento de Risaralda, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que lo afecten.

CAPÍTULO XI.
DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 56°: REFORMA ESTATUTARIA. Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental. Las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo, por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 57°: La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas 023 del 2002 y 003 del 2014 y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

VIVIAN JOHANNA LOPEZ CUBILLOS
Presidente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **DESPACHO DEL GOBERNADOR** **DECRETO**
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 0002 **de** 02 ENE 2024

Por medio del cual se hacen unos nombramientos

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Decreta

ARTICULO 1°.: Nombrar al señor JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.430.343 expedida en Itagüí, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría Administrativa, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 2°.: Nombrar al señor JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.256.487 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTICULO 3°.: Trasladar al señor LUIS ALEXANDER VÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.240.923 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 4°.: Nombrar a la señora DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.007.611 expedida en Dosquebradas, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Educación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 5°.: Nombrar a la señora DORA PATRICIA OSPINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Hacienda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 6°: Nombrar a la señora SANDRA MILENA HENAO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.114.417 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 7°.: Nombrar al señor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.772.644 expedida en Bogotá, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Planeación y Ambiente, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 8°.: Nombrar al señor JORGE HERNANDO COTE ANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Infraestructura, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 9°.: Nombrar al señor ALVARO ARIAS VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.000.713 expedida en Pereira, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 10°.: Nombrar al señor JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.530.808 expedida en Apía, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009-07 Dirección Privada, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 11°.: Nombrar al señor JULIAN MUÑOZ LENIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.750 expedida en Pereira, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, Código 115-06, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 12°.: Nombrar al señor ANIBAL FELIPE PULGARIN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.002.190 expedida en Dosquebradas, en el cargo de ASESOR, Código 105-06, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 13°.: Nombrar a la señora ANA MARIA CAMACHO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.312.397 expedida en Pereira, en el cargo de GERENTE GENERAL, Código 050-30, Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., mientras se provee el cargo., empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos ($12.773.536.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 14°.: Nombrar a la señora LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.469 expedida en Pereira, para desempeñar las funciones del cargo de GERENTE, en la Lotería del Risaralda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos ($12.583.283), cargo vacante.

ARTÍCULO 15°.: Nombrar al señor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, para desempeñar el cargo de GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTÍCULO 16°.: Nombrar a la señora MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.817.771 expedida en Cali, para desempeñar el cargo de GERENTE, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de

doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($12.580.436.000), cargo vacante

ARTÍCULO 17°.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los 12 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Proyectó: Ofilia D.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** **ACTA DE POSESIÓN**
Versión: 6	Vigencia: 02-2016

ACTA DE POSESIÓN N° 017.

En la ciudad de Pereira, el día **2** de **ENERO** de **2024** a las **07:30 a. m.**
se presentó en el despacho del **SEÑOR GOBERNADOR**
El (la) señor (a) **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.504.054** de **DOSQUEBRADAS**
nacido (a) en la ciudad de **BELALCAZAR** Depto **CALDAS** el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 1964**
con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER**

con una asignación de **$ 12.780.000,00** Gastos de Representación de _____ mensuales
Para el cual se nombró por Decreto [X] Resolución [] _____
No. **0002** de fecha **02 DE ENERO** de **2024** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**
Libreta militar No. _____ Distrito No _____ de _____
Profesión **ABOGADO** Tarjeta Profesional **121085** Grupo Sanguíneo **O+**
Entidad Promotora de Salud **S.O.S** Fondo de Cesantías **PROTECCIÓN**
Riesgos Profesionales **POSITIVA** Valor Estampilla Prodesarrollo **$63.900,00**
Sistema Pensional: Prima media **COLPENSIONES**
Ahorro Individual ~~Individual~~ _____

Firma del posesionado (a)

Firma de quién da posesión

OBSERVACIONES:
Presentó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y los documentos requeridos para la posesión

Se anexa: Decreto 0002 del 02 de enero de 2024



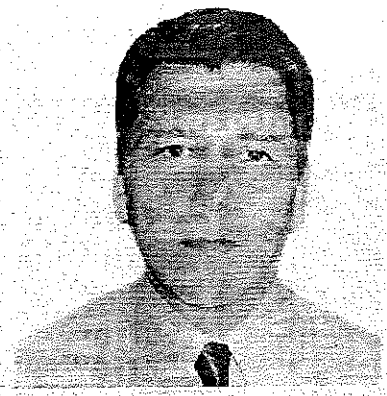
Elaborado por: Fidel Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.504.054**

BUITRAGO TORRES
APELLIDOS

DUPARFAY DE JESUS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1964**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-FEB-1983 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-54156721-M-0018504054-20070223 **04343**07054N 02 223396224

Gmail sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

PODER DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA ELCY LILIAN CANO GARCIA

1 mensaje

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co> 20 de mayo de 2025, 15:33
Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

Pereira, mayo de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
La ciudad

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER**" entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** identificada con la cédula No. 25.195.809, por la obligación contenida en el pagaré 51372103901 suscrito el día 26 de agosto de 2021.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Poder ejecutivo Elcy Lilian Cano.pdf
1830K

Pereira, mayo de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
La ciudad

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **ELCY LILIAN CANO GARCIA** identificada con la cédula No. 25.195.809, por la obligación contenida en el pagaré 51372103901 suscrito el día 26 de agosto de 2021.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Scanned with CamScanner

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Acepto:

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365
Email: arangobuitrago@gmail.com

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

43.975.170

NUMERO

ARANGO BUITRAGO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1984**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2002 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2408600-54128161-F-0043975170-20040908 **01560** 04252H 02 170074741

299273

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



[illegible]272
Tarjeta No.

24/02/2010
Fecha de Expedicion

11/12/2009
Fecha de Grado

SANDRA MILENA
ARANGO BUITRAGO

43975170
Cedula

RISARALDA
Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Sandra M Arango B

Acuse de recibo de demanda

Sr(a) INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER

El día **21 de Mayo de 2025**, a las 11:33 hrs, se recibió su Demanda con **número de caso 06187/2025** con la siguiente información:

Jurisdicción: Ordinaria

Especialidad: Civil

Tipo del proceso: Procesos ejecutivos (de mínima cuantía)

Tema del proceso: Ejecutivo singular

Cuantía del proceso: $ 12,69

Solicita medida cautelar: SÍ

Tipo de título ejecutivo: Acta de conciliación

Título ejecutivo: 51372103901

Lugar dónde se radica la demanda

Departamento: Risaralda

Ciudad: Pereira

Sujetos procesales: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER (Demandante)
ELCY CANO GARCIA (Demandado)
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO (Apoderado del Demandante)

Documentación recibida

Demanda
Anexos

Su solicitud será atendida por la dependencia encargada del reparto en el horario de atención judicial.

La ventanilla judicial estará habilitada las 24 horas del día para la presentación de escritos. Sin embargo, las demandas presentadas por fuera de los horarios antes señalados se entenderán recibidos en la siguiente hora y fecha hábiles. Una vez se realice el reparto, se le informará al correo electrónico el despacho judicial asignado.

Al radicar su demanda en línea, contribuye al seguimiento y formación del expediente digital y nos ayuda a darle pronta y adecuada respuesta.

Atentamente,
Consejo Superior de la Judicatura

"Hacia una **justicia confiable, digital e incluyente**"

Acuse de recibo de demanda

Sr(a) SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO

El día **21 de Mayo de 2025**, a las 11:33 hrs, se recibió su Demanda con **número de caso 06187/2025** con la siguiente información:

Jurisdicción: Ordinaria

Especialidad: Civil

Tipo del proceso: Procesos ejecutivos (de mínima cuantía)

Tema del proceso: Ejecutivo singular

Cuantía del proceso: $ 12,69

Solicita medida cautelar: SÍ

Tipo de título ejecutivo: Acta de conciliación

Título ejecutivo: 51372103901

Lugar dónde se radica la demanda

Departamento: Risaralda

Ciudad: Pereira

Sujetos procesales: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER (Demandante)
ELCY CANO GARCIA (Demandado)
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO (Apoderado del Demandante)

Documentación recibida

Demanda
Anexos

Su solicitud será atendida por la dependencia encargada del reparto en el horario de atención judicial.

La ventanilla judicial estará habilitada las 24 horas del día para la presentación de escritos. Sin embargo, las demandas presentadas por fuera de los horarios antes señalados se entenderán recibidos en la siguiente hora y fecha hábiles. Una vez se realice el reparto, se le informará al correo electrónico el despacho judicial asignado.

Al radicar su demanda en línea, contribuye al seguimiento y formación del expediente digital y nos ayuda a darle pronta y adecuada respuesta.

Atentamente,
Consejo Superior de la Judicatura

"Hacia una **justicia confiable, digital e incluyente**"

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

RV: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

2 mensajes

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 4 de junio de 2025, 8:41
Para: demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, junio de 2025

Señores
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL
La ciudad
E. S. D

ASUNTO: Demanda
REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
DEMANDANTE: Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-
DEMANDADO: ELSY LILIAN CANO GARCÍA

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER- entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra de la señora ELSY LILIAN CANO GARCÍA

Anexo a la presente

1. Demanda, carátula y Anexos
2. Solicitud de medidas cautelares

Es de anotar que esta demanda había sido radicada por la plataforma pero a la fecha no ha sido asignada

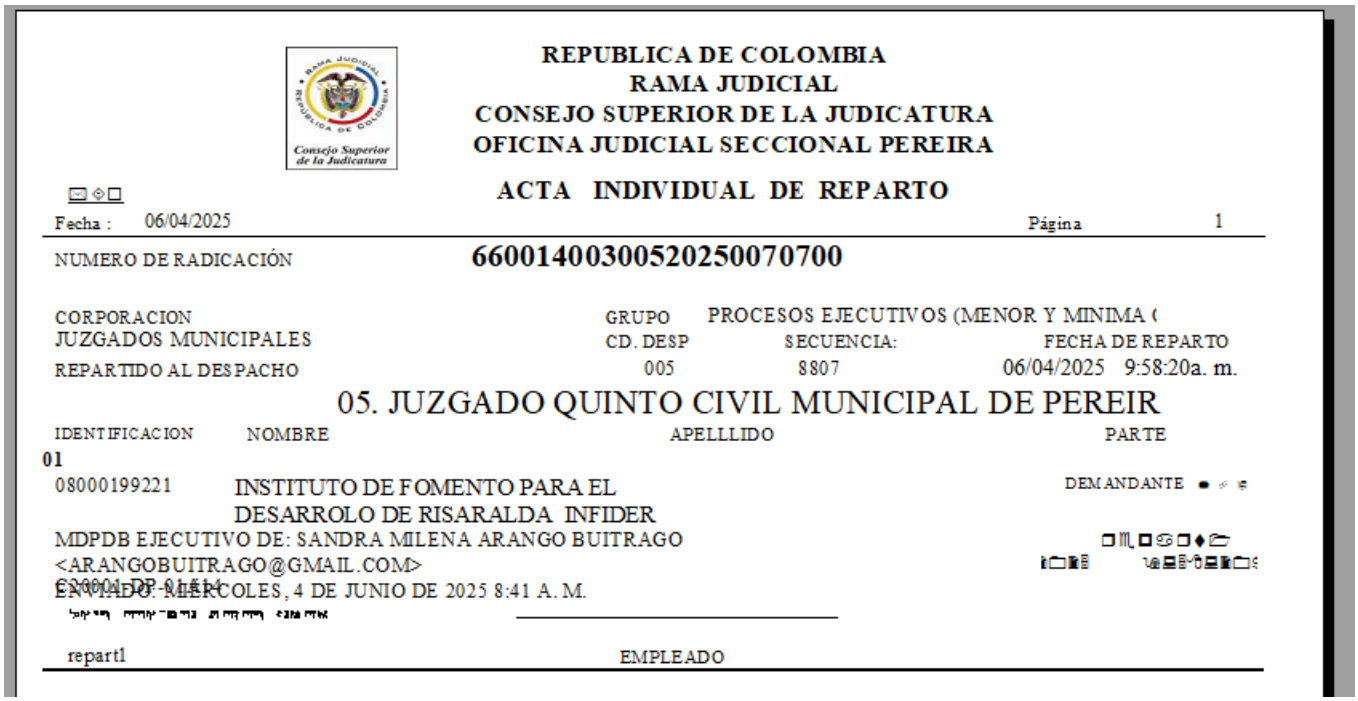
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 N0. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

3 adjuntos

- **Demanda.pdf** 262K
- **ANEXOS DE LA DEMANDA.pdf** 12549K
- **Acuse de recibo de demanda.pdf** 64K

Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 de junio de 2025, 9:59
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/04/2025 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN 66001400300520250070700

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES
GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA (
REPARTIDO AL DESPACHO
CD. DESP 005
SECUENCIA: 8807
FECHA DE REPARTO 06/04/2025 9:58:20a. m.

05. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
08000199221	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLO DE RISARALDA INFIDER		DEMANDANTE

MDPDB EJECUTIVO DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
<ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM>
ENVIADO: MIERCOLES, 4 DE JUNIO DE 2025 8:41 A. M.

repartl EMPLEADO

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

Encuesta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Demandas Civil-Familia
Palacio de Justicia - Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1005
demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

De: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 8:41 a. m.
Para: Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Demanda.pdf
262K

ANEXOS DE LA DEMANDA.pdf
12549K

Acuse de recibo de demanda.pdf
64K

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Datos de clasificación (TRD)

Serie: Expedientes De Procesos Judiciales

Subserie: Expedientes De Procesos Judiciales De Mínima Cuantía Jurisdicción Civil.

Datos de Contenido

No. Proceso:
No. Cuadernos: 1 Cuaderno:
Folios:

PARTES PROCESALES PARTE A:

Demandada: **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**
CC. No. 9.815.719
Correo electrónico: carlosfernandoflorez476@gmail.com.

PARTES PROCESALES PARTE B:

Demandante: **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**,
Nit. No. 901.199.915-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Apoderada: **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**
TP. 188272
Correo electrónico: arangobuitrago@gmail.com

Proceso Ejecutivo Mínima cuantía
Ubicación:

Pereira, junio de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** identificado con la cédula No. 9.815.719, mayor de edad, domiciliado en Marsella Risaralda, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 51622307501.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

El Demandado: El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** identificado con la cédula No. 9.815.719, mayor de edad, domiciliado en Marsella -Risaralda.

2. HECHOS

PRIMERO: El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** suscribió con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51622307501
b) Fecha de suscripción: 23 de agosto de 2023
c) Fecha de desembolso: 23 de agosto de 2023
d) Fecha para el vencimiento: 23 de agosto de 2026
e) Valor suscrito: $8.500.000
f) Plazo: 36 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 23 de cada mes, iniciando el 23 de septiembre de 2023.
g) Valor de la cuota: $293.486.

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51622307501, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 23-09-2023 y terminaba el 23-08-2026.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses remuneratorios o corrientes pagados el día 23 de cada mes a una tasa del 14.35 E.A, e interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 1) pérdida de calidad de empleado, 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuviera el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** sin embargo, terminó su contrato con el MUNICIPIO DE MARSELLA, además que ha incumplido con la obligación.

SEXTO: El pagaré consagra que en caso que por mora en el pago de las primas de seguro y es el INFIDER quien las cancele, la deudora se obliga a reintegrar las sumas por concepto de seguro, así como los intereses y demás accesorios.

SÉPTIMO: A la fecha El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** adeuda la suma de $1,479,348, correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51622307501 y el incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO DE VIDA	INTERÉS MORATORIO
51622307501	23/07/2024	101,775	0	0	18,922
51622307501	23/08/2024	275,534	12,852	5,100	46,777
51622307501	23/09/2024	278,631	9,755	5,100	41,327
51622307501	23/10/2024	281,762	6,624	5,100	35,997
51622307501	23/11/2024	284,928	3,458	5,100	30,429
51622307501	23/12/2024	22,823	256	5,100	1,998
	TOTAL	**1,245,453**	**32,945**	**25,500**	**175,450**

OCTAVO: El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** adeuda intereses corrientes, intereses de mora y las primas del seguro.

NOVENO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO: Me permito manifestar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, informó al despacho y bajo la gravedad de juramento, que en poder de la demandante bajo custodia y cuidado el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra del ejecutado y el mismo será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite, así mismo será adoptarán las medidas de conservación necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del

envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a El Demandado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula No. 9.815.719, por la obligación contenida en el pagaré número 51622307501, en los siguientes términos:

1.1 Por la suma de **ciento un mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte. ($101,775)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de **doscientos setenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos M/cte. ($275,534)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de **doscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos M/cte. ($278,631)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.4 Por la suma de **doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos M/cte. ($281,762)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de **doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos M/cte. ($284,928)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de **veintidós mil ochocientos veintitrés pesos M/cte. ($22,823)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de **un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos M/cte. ($1,479,348)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 reconocido en la obligación, que se acordó con el INFIDER para declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital.

SEGUNDA: En contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**, identificado con la cédula No. 9.815.719, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51622307501, discriminados así:

2.1 Por la suma de **cinco mil cien pesos M/cte. (5,100)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de **cinco mil cien pesos M/cte. (5,100)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de **cinco mil cien pesos M/cte. (5,100)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de **cinco mil cien pesos M/cte. (5,100)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de **cinco mil cien pesos M/cte. (5,100)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307501 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado

TERCERA: En contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula No. 9.815.719, por concepto de intereses corrientes vencido acordados en el pagaré número 51622307501, liquidables a la de tasa del 14.35 EA, discriminados así:

3.1. Por la suma de **doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos M/cte. ($12,852)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de julio de 2024 hasta el día 23 de agosto de 2024, los cuales debían

ser cancelados con la cuota del 23 de agosto de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de **nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos M/cte. ($9,755)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de septiembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.3. Por la suma de **seis mil seiscientos veinticuatro pesos M/cte. ($6,624)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 23 de octubre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de octubre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de **tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/cte. ($3,458)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de octubre de 2024 hasta el día 23 de noviembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de noviembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de **doscientos cincuenta y seis pesos M/cte. ($256)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 23 de noviembre de 2024 hasta el día 23 de diciembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de diciembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

CUARTA: En contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula No. 9.815.719, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51622307501, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de **dieciocho mil novecientos veintidós pesos M/cte. ($18,922)** desde el día 23 de julio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.2. Por la suma de **cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos M/cte. ($46,777)** desde el día 23 de agosto de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de **cuarenta y un mil trescientos veintisiete pesos M/cte. ($41,327)** desde el día 23 de septiembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de **treinta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/cte. ($35,997)** desde el día 23 de octubre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de **treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos M/cte. ($30,429)** desde el día 23 de noviembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de **mil novecientos noventa y ocho pesos M/cte. ($1,998)** desde el día 23 de diciembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

a) Con la finalidad de demostrar la existencia del crédito y las condiciones contractuales, se adjuntan:

1. Pagaré 51622307501 con fecha de suscripción: 23 de agosto de 2023 (2 folios)
2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (1 folio)
5. Solicitud de crédito

b) Con la finalidad de acreditar que para el momento del crédito tenía vínculo laboral vigente, y a su terminación se configura la causal consagrada en el literal A del pagaré por el cual se puede declarar vencido el pagaré

1. Certificación Municipio de Marsella- Risaralda de vinculación laboral
2. Planilla de liquidación de nómina 01/07/2023 y 31/07/2023
3. Planilla de liquidación de nómina 01/05/2023 y 31/05/2023
4. Planilla de liquidación de nómina 01/06/2023 y 31/06/2023

c) Con la finalidad de demostrar la existencia de la póliza y la obligación de cancelar, se adjunta:

1. Solicitud individual para seguro de vida Aseguradora Solidaria de Colombia

d) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de El Demandado y su identificación se adosa:

1. Formato de vinculación de persona natural
2. Copia de cédula de El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**

e) Con la finalidad de demostrar la existencia y representación legal de El Demandante se aportan:

1. Ordenanza 13 de fecha 9 de octubre de 2018
2. Decreto 002 de 2024 de nombramiento
3. Acta de posesión No. 017 Dr. Duparfay Buitrago
4. Cédula de ciudadanía Dr. Duparfay Buitrago

Es de anotar que la información de la afiliación a la EPS se obtuvo de la página ADRES en la cual no reposan los datos contractuales.

5. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -**INFIDER**- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.
4. Cédula y tarjeta profesional.
5. Certificado SIRNA.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P y Art 642 del Código de Comercio.

7. PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos M/cte. ($1,479,348)**, es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 17.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28.3) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8. JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES ,** puede ser notificado en el e-mail carlosfernandoflorez476@gmail.com al ser email que consignó en el INFIDER en la solicitud individual para seguro de vida grupo deudores de la Aseguradora Solidario de Colombia, en el formulario de vinculación de persona natural y en la solicitud de crédito de servidores públicos del INFIDER todos debidamente firmados por el demandado.

Para acreditar lo anterior aporto:

- solicitud individual para seguro de vida grupo deudores de la Aseguradora Solidario de Colombia,
- formulario de vinculación de persona natural
- solicitud de crédito de servidores públicos del INFIDER

En los anteriores se encuentra consignado el email suscrito por la solicitante como su dirección de notificaciones electrónicas.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

9. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira - Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co.

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección Calle 20 #6-30, oficina No. 1201 de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com.

DEMANDADA: El señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**, en la carrera 7 Calle 8 No. 143 Marsella-Risaralda, celular: 3136150181, mail carlosfernandoflorez476@gmail.com.

Cordialmente



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

PAGARÉ
N°.5 162 23 075 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Servidores Públicos
PRESTATARIO	CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.815.719
VALOR DEL PAGARÉ	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8'500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
INTERESES REMUNERATORIOS	14.35 % E. A.
PLAZO	36 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual
FECHA DE DESEMBOLSO	Agosto 23 de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	Agosto 23 de 2026

El suscrito **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**9.815.719**, domiciliado en Marsella / Risaralda, me obligo a pagar de manera incondicional e indivisible a la orden del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER** identificado con el NIT. 800019922-1, establecimiento público legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Pereira, o a quien sus derechos representen en las oficinas de su domicilio, el valor del presente crédito de la línea de contratistas, bajo las siguientes CONDICIONES FINANCIERAS: A) VALOR DESEMBOLSADO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8'500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que serán girados por la Tesorería del INFIDER. B) PLAZO: TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir del desembolso. C) FORMA DE PAGO: el PRESTATARIO pagará la suma antes mencionada al INFIDER en treinta y seis (36) Cuotas sucesivas y consecutivas, iniciando el veintitrés (23) de septiembre de 2023, siendo pagaderas cada una de ellas hasta los días veintitrés (23) de cada mes. d) intereses corrientes: los intereses se pagarán hasta los días veintitrés (23) de cada mes a una tasa del 14.35% E.A. **(CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO EFECTIVA ANUAL)** E) GARANTÍAS: por el monto del presente crédito la garantía se encuentra respaldada por el **SUELDO, PRESTACIONES Y DEMÁS INGRESOS LABORALES**. F) El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. Así mismo me comprometo a efectuar en las fechas convenidas, los abonos extraordinarios a los que me haya obligado de acuerdo con el plan de amortización anexo al presente pagaré y que forma parte del mismo, el cual declaro conocer y aceptar en todas sus partes. En el evento que deje de atender en las fechas convenidas una ó más cuotas de capital o intereses, reconoceré un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen. En caso de que, por mora en el pago de las primas de seguro, INFIDER las cancele, me obligo a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, en la forma anterior. Lo anterior no implica obligación alguna para el INFIDER de atender dichos pagos. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a mi cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extrajudicial si se diera lugar a éstas. El INFIDER podrá declarar vencido el presente pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por pérdida de la calidad de empleado de la entidad en la cual labora actualmente. B) Incumplimiento de términos establecidos para el pago de capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER. C) Si los bienes del otorgante son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D) El giro de cheques a favor del INFIDER que sean impagados

por causas imputables al obligado. E) Fallecimiento del obligado. F) El hecho de que el obligado solicite o le sea indicado proceso concordatorio o concursal. G) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al INFIDER. H) El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el INFIDER.I) La mala o difícil situación económica del otorgante. J) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el INFIDER en la aprobación de la respectiva operación. K) En los demás casos de Ley. Dejo expresa constancia de que el INFIDER podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **Autorizo expresa e irrevocablemente al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER identificado con el NIT. 800.019.922-1al tenor del artículo primero de la Ley 1902 de 2018 *"Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"* para: Solicitar a la empresa a la que actualmente o en el futuro me encuentre vinculado laboralmente, debitar de mi salario, los pagos u honorarios o la pensión, la suma a mi cargo generada en la obligación adquirida en el presente pagaré o a cualquier otro título con el INFIDER**. Reconozco que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte con uno solo de los deudores. Acepto cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renuncio a toda clase de requerimientos. En señal de que acepto las obligaciones en los términos expresados, firmo el presente pagaré en la ciudad de Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Fernando Florez Montes

CARLOS FERNANDO FLORES MONTES
C.C. 9.815.719 expedida en Marsella / Risaralda
Teléfono: 3136150181
Deudor

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE CONTRAGARANTÍA
CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Ciudad: Pereira **Fecha:** agosto 23 de 2023

Señores:
INFIDER

Yo, **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** mayor de edad, vecino del municipio de MARSELLA **(RISARALDA),** identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al Infider, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he otorgado a su orden, y una vez efectuado el desembolso del Crédito para Servidores Públicos que se instrumentaliza a través del referido título valor, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El valor del pagaré, el plazo, el número de cuotas y la tasa de interés, serán las que sean definidas por la instancia competente del INFIDER como condiciones de aprobación del Crédito para Servidores Públicos que hemos solicitado.

2. La fecha del vencimiento de la primera cuota, será aquella que corresponda de conformidad por la periodicidad pactada, partiendo de la fecha en que se realice el respectivo desembolso.

Manifiesto que he conservado copia de la presente acta de instrucciones.
En constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los: 23 días del mes de agosto de 2023.

Carlos Fernando Florez Montes FIRMA	FIRMA	HUELLA DACTILAR
C. C. Nº 9.815.719 NIT Nº	C. C. Nº NIT Nº	
TELEFONO (S)	TELEFONO (S)	

CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo, **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 9.815.719 expedida en **MARSELLA,** RISARALDA, en mi carácter de empleado del MUNICIPIO DE MARSELLA autorizo al señor pagador para descontar de mi salario mensual con destino al INFIDER, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa Entidad. Siendo pagadera la primera cuota el día: 23 de agosto de 2023.

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			
CRÉDITO Nº	**VALOR DEL CRÉDITO**		
5 162 23 075 01	Ocho millones quinientos mil pesos moneda legal colombiana ($8'500.000)		
FINANCIACIÓN			
FECHA DE DESEMBOLSO	**VALOR CUOTA MENSUAL**	**Nº DE CUOTAS**	**FECHA 1er. PAGO**
23 de agosto de 2023	$293.486	36	23 de agosto de 2023

De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la Entidad, descuente de la liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone al INFIDER, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios, gastos judiciales y extrajudiciales.
Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. En caso de desvinculación de la Entidad, igualmente expreso mi autorización para solicitar ante la Sociedad Administradora de Cesantías el giro de las sumas que tenga a mi favor en el Fondo para ser aplicados a los saldos de mi obligación con el INFIDER.

Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por el INFIDER. Carlos Fernando Florez Montes

FIRMA DEL DEUDOR	FIRMA DEL CODEUDOR

DECLARACIÓN PATRONAL

La empresa retenedora acepta el Crédito para Servidores Públicos y las autorizaciones de los empleados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el INFIDER, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su cancelación las sumas indicadas. Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor en la cuenta que el INFIDER indique dentro del plazo que se establezca a la fecha de descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia o mediante la autorización de un débito automático del título que el pagador establezca previamente.

CARGO: PAGADOR ☐ JEFE DE RECURSOS HUMANOS ☐ JEFE DE SECCION ☑
NOMBRES Y APELIDOS: DIANA MICHELLA QUINTO BOJERO FIRMA Y SELLO:
TELEFONO: EXT. CELUALR: 3218013154 CORREO ELECTRONICO: hacienda@marsella-risaralda.gov.co

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
PLAN DE PAGOS CREDITO No. DOFI-2023-51622307501
LINEA DE CREDITO : 102 - SERVIDORES PÚBLICOS
DEUDOR : 9815719 - CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES

USUARIO: LYCP

INFIDER

CONDICIONES A FINANCIAR				CONDICIONES INICIALES			
MONTO $	8,500,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija	MONTO $	8,500,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija
PLAZO:	36 - M			PLAZO:	36 - M		
PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	23-8-2023	PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	23-8-2023
PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	23-8-2026	PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	23-8-2026
PERIODO CAPITAL:	1 - M			PERIODO CAPITAL:	1 - M		
PERIODO INTERES:	1 - M			PERIODO INTERES:	1 - M	NETO DESEMBOLSADO:	8,500,000
INTERES:	CONSUMO			INTERES:	CONSUMO		
TASA%	1.1237			TASA%	1.1237		

CUOTA	FECHA VENC.	FREC. REC.	INTERES	CAPITAL	SEG.VI	SEG.TR	SEG.VEH.	GTO.ADM.	OTROS	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL
1 00	23-9-2023	30	95,515	192,871	5,100	0	0	0	0	293,486	8,307,129
2 00	23-10-2023	30	93,347	195,039	5,100	0	0	0	0	293,486	8,112,090
3 00	23-11-2023	30	91,156	197,230	5,100	0	0	0	0	293,486	7,914,860
4 00	23-12-2023	30	88,939	199,447	5,100	0	0	0	0	293,486	7,715,413
5 00	23-1-2024	30	86,698	201,688	5,100	0	0	0	0	293,486	7,513,725
6 00	23-2-2024	30	84,432	203,954	5,100	0	0	0	0	293,486	7,309,771
7 00	23-3-2024	30	82,140	206,246	5,100	0	0	0	0	293,486	7,103,525
8 00	23-4-2024	30	79,822	208,564	5,100	0	0	0	0	293,486	6,894,961
9 00	23-5-2024	30	77,479	210,907	5,100	0	0	0	0	293,486	6,684,054
10 00	23-6-2024	30	75,109	213,277	5,100	0	0	0	0	293,486	6,470,777
11 00	23-7-2024	30	72,712	215,674	5,100	0	0	0	0	293,486	6,255,103
12 00	23-8-2024	30	70,289	218,097	5,100	0	0	0	0	293,486	6,037,006
13 00	23-9-2024	30	67,838	220,548	5,100	0	0	0	0	293,486	5,816,458
14 00	23-10-2024	30	65,360	223,026	5,100	0	0	0	0	293,486	5,593,432
15 00	23-11-2024	30	62,853	225,533	5,100	0	0	0	0	293,486	5,367,899
16 00	23-12-2024	30	60,319	228,067	5,100	0	0	0	0	293,486	5,139,832
17 00	23-1-2025	30	57,756	230,630	5,100	0	0	0	0	293,486	4,909,202
18 00	23-2-2025	30	55,165	233,221	5,100	0	0	0	0	293,486	4,675,981
19 00	23-3-2025	30	52,544	235,842	5,100	0	0	0	0	293,486	4,440,139
20 00	23-4-2025	30	49,894	238,492	5,100	0	0	0	0	293,486	4,201,647
21 00	23-5-2025	30	47,214	241,172	5,100	0	0	0	0	293,486	3,960,475
22 00	23-6-2025	30	44,504	243,882	5,100	0	0	0	0	293,486	3,716,593
23 00	23-7-2025	30	41,763	246,623	5,100	0	0	0	0	293,486	3,469,970
24 00	23-8-2025	30	38,992	249,394	5,100	0	0	0	0	293,486	3,220,576
25 00	23-9-2025	30	36,190	252,196	5,100	0	0	0	0	293,486	2,968,380
26 00	23-10-2025	30	33,356	255,030	5,100	0	0	0	0	293,486	2,713,350
27 00	23-11-2025	30	30,490	257,896	5,100	0	0	0	0	293,486	2,455,454
28 00	23-12-2025	30	27,592	260,794	5,100	0	0	0	0	293,486	2,194,660
29 00	23-1-2026	30	24,661	263,725	5,100	0	0	0	0	293,486	1,930,935
30 00	23-2-2026	30	21,698	266,688	5,100	0	0	0	0	293,486	1,664,247
31 00	23-3-2026	30	18,701	269,685	5,100	0	0	0	0	293,486	1,394,562
32 00	23-4-2026	30	15,671	272,715	5,100	0	0	0	0	293,486	1,121,847
33 00	23-5-2026	30	12,606	275,780	5,100	0	0	0	0	293,486	846,067
34 00	23-6-2026	30	9,507	278,879	5,100	0	0	0	0	293,486	567,188
35 00	23-7-2026	30	6,373	282,013	5,100	0	0	0	0	293,486	285,175
36 00	23-8-2026	30	3,205	285,175	5,100	0	0	0	0	288,380	0
TOTALES			1,881,890	8,500,000	183,600	0	0	0	0	10,560,390	

INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

2.4

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CA

CORRESPONDENCIA ENVIADA - INFIDER
Radicado: 02-01-20250515000001605
Fecha: 15/05/2025 10:02:18 a. m.
Usuario: cmosquera
Tipo de Documento: Carta

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía 9.815.719, posee en la entidad un (1) crédito de Servidores Públicos modalidad libranza Pagaré 51622307501, suscrito el día 23 de agosto de 2023 por valor de $8.500.000, garantía: personal, a un plazo de 36 meses.

Que dicho crédito a la fecha presenta el siguiente estado de deuda (saldos de capital, saldo seguro de vida deudores e intereses corrientes y de mora al **12 de mayo de 2025** según información que arroja el aplicativo financiero IAS SOLUTION).

PAGARÉ	VALOR DESEMBOLSADO $	FECHA DE DESEMBOLSO	SALDO DE CAPITAL $	INTERÉS CORRIENTE A LA FECHA $	INTERÉS DE MORA A LA FECHA $	SEGURO DE VIDA $	TOTAL DEUDA A LA FECHA $
51622307501	8,500,000	23/08/2023	1,245,453	32,945	175,450	25,500	1,479,348

Plan de pagos (Cuotas vencidas)

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO DE VIDA $	INTERÉS MORATORIO $	ESTADO
51622307501	23/07/2024	101,775	0	0	18,922	***En mora***
51622307501	23/08/2024	275,534	12,852	5,100	46,777	***En mora***
51622307501	23/09/2024	278,631	9,755	5,100	41,327	***En mora***
51622307501	23/10/2024	281,762	6,624	5,100	35,997	***En mora***
51622307501	23/11/2024	284,928	3,458	5,100	30,429	***En mora***
51622307501	23/12/2024	22,823	256	5,100	1,998	***En mora***
	TOTAL	**1,245,453**	**32,945**	**25,500**	**175,450**	

Dada en Pereira, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025

LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO
Profesional Universitario – Cartera

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: COLOCACIÓN	
	SOLICITUD DE CRÉDITO SERVIDORES PÚBLICOS	Versión: 01 13/09/21

Diligencie un formulario por cada solicitante

CLIENTE NUEVO ☐ CLIENTE ACTUAL ☒

Lea cuidadosamente estos requisitos y evite demoras en el trámite de su solicitud. Los formularios que no contengan toda la información solicitada y los documentos soporte, no se tramitarán y serán devueltos para su corrección.

CIUDAD	FECHA			N° RADICADO	MONTO SOLICITADO	PLAZO (Meses)	
PEREIRA	11	07	2023		$ 8.500.000.oo	36	

DESTINACIÓN:					GARANTÍA:		
	Recoger deuda	X	Libre inversión			Sueldos y prestaciones	X
						Sueldos, prestaciones y codeudor	
						Sueldos, prestaciones y garantía real	

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONALES DEL DEUDOR

Nombres:	Apellidos:
CARLOS FERNANDO	FLÓREZ MONTES

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
				Municipio	Departamento				Municipio	Departamento
9.815.719	25	03	1987	MARSELLA	RISARALDA	24	11	1967	MARSELLA	RISARALDA

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
		Soltero	X	Separado		----------	3136150181	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Dirección	Municipio	Departamento
Cra 7 Calle 8 No. 143	MARSELLA	RISARALDA

II. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha Vinculación			Tipo de vinculación			
					Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
ALCALDIA MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA	AUXILIAR ADMINISTRTIVO	10	02	2021	Libre Nombra.		Provisional	X

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Calle 9 No. 9-12 PLAZA PRINCIPAL MARSELLA - RISARALDA	606 3685178 EXT 57	$ 2.185.224.oo

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
	Sueldo Básico: $ 1.908.053.oo		Arriendo: $ -0-
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $ 350.000.oo
	Otros Ingresos: $ 277.171.oo		Cuotas créditos: $ 950.000.oo
	Total Ingresos: $ 2.185.224.oo		Total Egresos: $ 1.300.000.oo

Descripción otros: AUXILIO TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
----------	$ ----------	$ ----------	----------	----------	----------	$ ----------	$ ----------

Dirección:

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	Créditos Entidades Financieras
Valor	$ ----------	Valor	$ 20.000.000.oo
Total Activos	$ ----------	Total Pasivos	$ 20.000.000.oo

IV. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	EVELIO ANTONIO FLÓREZ	TÍO	3137500822	VEREDA EL KISOSCO	MARSELLA
Personal	CRISTIAN CAMILO LÓPEZ	AMISTAD	3128859562	Calle Real Casa 123	MARSELLA
Comercial	AGROPECUARIA LA FINQUITA	———	6063686225	Cra 13 Cale 9 Esquina	MARSELLA

V. DATOS PERSONALES DEL CODEUDOR

Nombres:	Apellidos:

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento				Municipio	Departamento

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento

VI. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha de Vinculación			Tipo de vinculación			
		DD	MM	AAAA	Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
					Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
		$

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico: $	EGRESOS MENSUALES	Arriendo: $
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $		Total Egresos: $

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor		Valor	
Total Activos		Total Pasivos	

VIII. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

IX. AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a INFIDER, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de información del Sector Financiero que se encuentran establecidas en Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento con el cliente de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se

consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de la siguiente manera;

- Si el periodo de incumplimiento es inferior a 1 año, el término de caducidad del dato, será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el periodo de incumplimiento es superior a 1 año, el término de caducidad del dato, será dos (2) años, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce luego de la notificación del mandato ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de la caducidad será dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la Base de Datos de la Central de Información.
- Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad", el dato no será objeto de exclusión en la Base de Datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en las que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se han reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos -reincidencia- de cualquiera de mis obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

- Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinando lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.
- Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas crédito, el dato así reportado se mantendrá por término de (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de las centrales de información financiera.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en las Centrales de Información del sector financiero y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

X. AUTORIZACION DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo (amos) a INFIDER para que en el evento en que NO me sea aprobado el crédito solicitado, se lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya (mos) firmado para el efecto.

XI. NOTAS ADICIONALES

1. Autorizo que me sea descontado del valor del desembolso de mi crédito, las sumas correspondientes a consultas a las Centrales de Riesgo, estudio de crédito, intereses anticipados (si es el caso).
2. Declaro que toda la información suministrada en esta solicitud es veraz y verificable.
3. Me comprometo a actualizar por lo menos una vez al año y cuando el INFIDER así lo considere la información aportada en esta solicitud. En caso de no actualizar la información, el INFIDER podrá por esta causa unilateralmente declarar por terminado el contrato pactado.
4. Acepto la póliza de vida grupo deudores que posee el INFIDER, como protección del crédito que me sea aprobado.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado la solicitud, firmo el presente documento.

Fernando Florez

Firma del deudor

N° Documento de Identidad: 9.815.719

N° celular: 3136150181



Firma del codeudor

N° Documento de Identidad: _____

N° celular: _____

Huella

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1	Formato de solicitud de Crédito totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
2	Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del codeudor.
3	Certificación laboral del deudor y el codeudor donde conste sueldo, fecha de vinculación, modalidad de vinculación y cargo
4	Desprendible de pago del último mes.
5	Orden para descuentos del salario a favor del INFIDER y en formato suministrado por el INFIDER.
6	Autorización al INFIDER para consultar y reportar a las centrales de riesgo.
7	RUT o recibo de energía de servicios públicos del lugar de residencia o domicilio
8	Autorización al INFIDER para consultar boletín de deudores morosos del estado, procuraduría, contraloría y policía.
9	Certificado donde se certifique por parte de la empresa que tanto el deudor como el codeudor no están en algún proceso disciplinario y que no lo han tenido en los dos últimos años.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

HACE CONSTAR:

Que el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES** identificado con la cédula de **No. 9.815.719**, está vinculado a la Administración Municipal bajo el siguiente termino:

Cargo: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01.

Fecha de inicio: mediante del decreto No. 101-03-01-011 del 10 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".

Nombramiento: provisionalidad

Asignación salarial mensual vigencia 2023: ($1.908.053) un millón novecientos ocho mil cincuenta tres pesos mcte

Estado: activo

Dado en Marsella Risaralda a petición del interesado a los 7 días del mes de Julio de 2023.

HÉCTOR DARÍO MONTOYA ARROYAVE
Secretario de Gobierno

MUNICIPIO DE MARSELLA

NIT. 800099317 Periodo:202307 Nomina:8

HISTORICO

LIQUIDACION DE NOMINA ENTRE 01/07/2023 Y 31/07/2023

NOMBRE: FLOREZ MONTES CARLOS FERNANDO C.C. 9815719

CARGO: 407-01 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cta:128200037702 BANCO DAVIVI.

SUELDO: 1.908.053 GASTOS DE REPRESENTACION: 0

DEPENDENCIA:ADMINISTRATIVO

Cod.	Concepto	Ingresos	Deducciones	Tiempo-Saldo
245	DIAS VACACIONES DISFRUTABLES	1.680.876		22
250	PRIMA DE VACACIONES	1.146.052		
278	BONIFICACION POR RECREACION	127.204		
300	APORTE SALUD LEY 100 EPS SURA		67.235	
301	DESCUENTO PENSION LEY 100 PRIVADAS COLPENSIONES		67.235	
500	LIBRANZAS BANCOS		274.544	
500	LIBRANZAS BANCOS		260.036	
500	LIBRANZAS BANCOS		258.597	
	TOTALES:	2.954.132	927.647	

FAVOR REVISAR SUS CONCEPTOS Y SALDOS. TOTAL PAGADO: 2.026.485

HISTÓRICO

MUNICIPIO DE MARSELLA
NIT. 800099317 Periodo:202305 Nomina:1
LIQUIDACION DE NOMINA ENTRE 01/05/2023 Y 31/05/2023

NOMBRE: FLOREZ MONTES CARLOS FERNANDO C.C. 9815719
CARGO: 407-01 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cta:128200037702 BANCO DAVIVI
SUELDO: 1.908.053 GASTOS DE REPRESENTACION: 0
DEPENDENCIA:ADMINISTRATIVO

Cod.	Concepto	Ingresos	Deducciones	Tiempo-Saldo
1	SUELDO DEVENGADO	1.908.053		30
220	AUXILIO DE TRANSPORTE	140.606		30
225	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	72.749		30
300	APORTE SALUD LEY 100 EPS SURA		76.322	
301	DESCUENTO PENSION LEY 100 PRIVADAS COLPENSIONES		76.322	
500	LIBRANZAS BANCOS		262.905	
500	LIBRANZAS BANCOS		260.036	
500	LIBRANZAS BANCOS		274.544	
	TOTALES:	2.121.408	950.129	

FAVOR REVISAR SUS CONCEPTOS Y SALDOS. TOTAL PAGADO: 1.171.279

MUNICIPIO DE MARSELLA
NIT. 800099317 Periodo:202306 Nomina:1
LIQUIDACION DE NOMINA ENTRE 01/06/2023 Y 30/06/2023

NOMBRE: FLOREZ MONTES CARLOS FERNANDO C.C. 9815719
CARGO: 407-01 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cta:128200037702 BANCO DAVIVI
SUELDO: 1.908.053 GASTOS DE REPRESENTACION: 0
DEPENDENCIA:ADMINISTRATIVO

Cod.	Concepto	Ingresos	Deducciones	Tiempo-Saldo
1	SUELDO DEVENGADO	1.908.053		30
220	AUXILIO DE TRANSPORTE	140.606		30
225	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	136.565		30
300	APORTE SALUD LEY 100 EPS SURA		76.322	
301	DESCUENTO PENSION LEY 100 PRIVADAS COLPENSIONES		76.322	
500	LIBRANZAS BANCOS		258.597	
500	LIBRANZAS BANCOS		274.544	
500	LIBRANZAS BANCOS		260.036	
	TOTALES:	2.185.224	945.821	

FAVOR REVISAR SUS CONCEPTOS Y SALDOS. TOTAL PAGADO: 1.239.403

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO NIT No. 800.019.922-1		RAZON SOCIAL INFIDER	
DIRECCION Calle 19 N° 7-53 Edi. Lotería de Risaralda	TELEFONO 6063116844	CIUDAD / MUNICIPIO Pereira	DEPARTAMENTO Risaralda

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO ☒ CC ☐ CE No. 9.815.719	LUGAR DE EXPEDICIÓN MARSELLA	FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA 25 MES 03 AÑO 1987	
PRIMER APELLIDO FLÓREZ	SEGUNDO APELLIDO MONTES	PRIMER NOMBRE CARLOS	SEGUNDO NOMBRE FERNANDO
DIRECCIÓN DOMICILIO Carrera 7 Calle 8 No. 143	TELEFONO/FAX ———	CIUDAD / MUNICIPIO MARSELLA	DEPARTAMENTO RISARALDA
CORREO ELECTRÓNICO carlosfernandoflorez476@gmail.com	TELÉFONO CELULAR 3136150181	OTRO TELÉFONO / FAX ———	NACIONALIDAD COLOMBIANO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DÍA 24 MES 11 AÑO 1967 — SEXO M ☒ F ☐ — ESTADO CIVIL: ☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ SEPARADO ☐ DIVORCIADO ☐ UNION LIBRE

PESO 70 KG	ESTATURA 1.84 MTS	DIESTRO ☒ AMBIDIESTRO ☐ ZURDO ☐	DEPORTES QUE PRACTICA NATACIÓN.	
OCUPACIÓN DETALLADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VALOR ASEGURADO $ 8.500.000	INGRESOS MENSUALES $ 2.185.224.oo	

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Corazón	☐	☒	Hipertensión arterial	☐	☒	Enfermedades Neurológicas	☐	☒	Riñones	☐	☒
Cáncer	☐	☒	Diabetes	☐	☒	Enfermedades Hepáticas	☐	☒	Pulmones	☐	☒
Depresión	☐	☒	Demencia	☐	☒	Enfermedades Psiquiátricas	☐	☒	Trastornos Mentales	☐	☒
Infección por HIV	☐	☒									

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? SI ☐ NO ☒

¿Cuál? ———

3. Ha tenido o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI ☐ NO ☒

4. Ha tenido o tiene algún procedimiento no quirúrgico pendiente? SI ☐ NO ☒

En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las preguntas anteriores, dar detalles: ———

5. ¿Tiene pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒
6. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en el 50% o más? SI ☐ NO ☒
7. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en menos del 50%? SI ☐ NO ☒
8. ¿Está tramitando el reconocimiento legal de pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES FM-SUSV-03 V.6. 01/09/2016

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASI COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SELECCIÓN

Powered by CamScanner

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera expresa y voluntaria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cláusula de Tratamiento de Datos Personales: Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el Exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, entendiéndose como LA ASEGURADORA.

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi Historia Clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. Poseo pólizas de seguro vigentes con extraprimas. SI☐ NO☒
2. He sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro. SI☐ NO☒
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad.
4. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
5. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 11 días del mes de JULIO del año 2023 en la ciudad de PEREIRA.

CARLOS FERNANDO FLÓREZ MONTES
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

Fernando Florez
FIRMA SOLICITANTE
C.C. 9.815.719 Marsella (Rda)



Powered by CamScanner

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: COLOCACIÓN	
	FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL	Versión: 01 13/09/2021

Solicitante
Cliente X Codeudor ____ Otro. Cuál?. ____

Fecha de diligenciamiento
11 | 07 | 2023

DATOS PERSONALES

Nombres:	Apellidos:	Genero
CARLOS FERNANDO	FLÓREZ MONTES	F ___ M X

Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha de expedición	Ciudad de expedición	Fecha nacimiento
CC X TI ___ Registro civil ___ CE ___ Pasaporte ___ Carnet diplomático ___	9.815.719	25 \| 03 \| 1987	MARSELLA	24 \| 11 \| 1967

País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Departamento de nacimiento
COLOMBIA	PEREIRA	RISARALDA

¿Es responsable de impuestos u otro país diferente de Colombia? SI ___ NO X	Dirección de residencia	Municipio	Departamento
	Cra 7 Calle 8 No. 143	MARSELLA	RISARALDA

Barrio	Tel. residencia	Celular	Correo electrónico
BOLIVAR	____	3136150181	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Estado civil	Nivel de estudios	Profesión	Ocupación	Tipo vivienda	Nº de personas a cargo
Soltero X Separado ___ Casado ___ Viudo ___ Unión libre ___	Primaria ___ Especialización ___ Secundaria X Master ___ Técnico ___ Doctorado ___ Universitario ___	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Empleado X Empleado con negocio ___ Estudiante ___ Pensionado ___ Ama de casa ___ Rentista ___ Independiente ___	Propia ___ Familiar X Alquilada ___	1

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa donde labora	Fecha de vinculación	Cargo
ALCALDIA MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA	10 \| 02 \| 2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tipo de salario	Tipo de vinculación	Dirección de la empresa.
Integral ___ Convencional X	Carrera Administrativa ___ Provisional X Periodo fijo ___ Otro: cual ___	Calle 9 No. 9-12 PLAZA PRINCIPAL MARSELLA

Teléfono empresa	Extensión	Municipio	Departamento	Correo electrónico empresa
6063685178	57	MARSELLA	RISARALDA	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Tipo de empresa	Nombre del pagador o tesorero entidad	Teléfono	Extensión
Pública X Privada ___ Mixta ___	DIANA MILENA OCAMPO BOTERO	3148336695	

AUTORIZACIÓN ENVÍO DE CORRESPONDENCIA O INFORMACIÓN

Gracias por considerar el medio ambiente. Los estados de cuenta o cualquier notificación, serán puestos a su disposición a través del correo electrónico que usted relacionó en este formulario.
Si usted prefiere otro medio marque aquí. Dirección residencia X Dirección laboral ___

Autorizo el envío de información comercial, financiera, de productos y servicios a mi terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfonos inteligentes (smartphone en inglés) o cualquier otro mecanismo de contacto SI X NO ___

DATOS FINANCIEROS

Ingresos	Otros ingresos mensuales	Descripción otros ingresos	Total ingresos mensuales	Total egresos mensuales
$ 1908.053.oo	$ 277.171.oo	AUXILIO TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN	$ 2.185.224.oo	$ 1.300.000.oo

Total Activos	Total pasivos	Relaciona bienes en fiducia	Descripción bienes en fiducia
$ 50.000.000	$ 20.000.000	SI ___ NO X	____

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	Tipo de operación en ME que normalmente realiza		Producto financiero
SI ___ NO X		Exportaciones ___ Importaciones ___ Otro. Cual? Prestamos en ME ___ Pago de servicios ___ ___	____

ORIGEN DE FONDO Y/O BIENES

Mis recursos económicos provienen de las siguientes fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, ETC) SALARIO

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

De acuerdo con lo establecido por la Ley y sus reglamentaciones, la Superfinanciera de Colombia y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. **SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN.** El CLIENTE se obliga para con el INFIDER, a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el INFIDER, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación , faculta al INFIDER para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el CLIENTE.
2. **DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES.** Yo, identificado con el nombre y documento de identidad expedidos en lugar y fecha establecidos, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizado la siguiente declaración de origen de fondo y/o bienes al INFIDER, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales:

A. El origen de dineros que relaciono en este documento, procede del giro ordinario de actividades licitas.

B. No admitiré que terceros efectúen en mi nombre, transacciones con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

C. Autorizo solicitar y realizar el cobro inmediato de mis obligaciones, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado.

3. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al INFIDER, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos. Autorizo irrevocablemente al INFIDER, compartir con las entidades de control, la información aquí suministrada, así como los documentos aportados, cuando las mismas los soliciten por vinculación a sus productos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos, evaluación de riesgo, y gestión de cobranza. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Igualmente, autorizo el tratamiento de mis datos crediticios, financieros y comerciales de conformidad con los fines y parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas:

en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia

Firma del cliente: Fernando Florez

Nº de identificación 9.815.719

Huella derecho

AUTORIZACION GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a INFIDER, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a INFIDER y a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, a las filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas de su matriz (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS") y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u.ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias usb, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante "Datos Personales"): 1. Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. 2. Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. 3. Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. Todo lo anterior, con el fin de que INFIDER y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS utilicen mis Datos Personales, a partir de la recepción de los mismos para: a. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos, b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: i. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en INFIDER o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, II. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, III. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, IV. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del titular, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiera con INFIDER o con cualquier tercero, así como cualquier novedad en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con INFIDER y/o terceros. V. Conocer el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar con INFIDER, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador de información o administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades, VI. Conocer información acerca de mi manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, incluyendo aportes al sistema de seguridad social, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de servicios financieros. VII. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude y otras actividades ilegales, VIII. Dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, IX. Ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso, X. Implementación de software y servicios tecnológicos, c. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por INFIDER o por cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida, d. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactarme para dichos propósitos, e. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, institucionales o de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por INFIDER; LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, f. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre INFIDER, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes, g. Cruzar la información con las diferentes bases de datos de INFIDER, de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, de autoridades y/o entidades estatales y de terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información y demás entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos y de telefonía móvil, entre otras, para desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, y/o cumplir con obligaciones legales,

h. Para que mis Datos Personales puedan ser utilizados como medio de prueba. Los Datos Personales suministrados podrán circular y transferirse a la totalidad de las áreas de INFIDER incluyendo a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre de INFIDER, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, el titular entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados. Igualmente, autorizo a INFIDER para compartir mis Datos Personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo. Adicionalmente, mediante el otorgamiento de la presente autorización, manifiesto que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos y haber sido informado sobre mi derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, conocer el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante INFIDER, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. INFIDER informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en www.infider.gov.co. Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Oficina o usar le PBX 3116844 o al correo electrónico: infider@infider.gov.co.

Acepto SI X NO ___ **Firma del cliente:** Fernando Florez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.815.719
FLOREZ MONTES

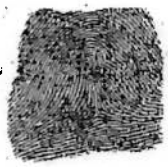
APELLIDOS
CARLOS FERNANDO

NOMBRES

Carlos Fernando Florez M.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1967
MARSELLA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-MAR-1987 MARSELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2405400-00314955-M-0009815719-20110718 0027443701A 1 24502960

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO		RAZON SOCIAL	
NIT No. 800.019.922-1		INFIDER	
DIRECCION	**TELEFONO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Calle 19 Nº 7-53 Edi. Lotería de Risaralda	6063116844	Pereira	Risaralda

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN (DÍA MES AÑO)	
☒ CC ☐ CE No. 9.815.719	MARSELLA	25 03 1987	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
FLÓREZ	MONTES	CARLOS	FERNANDO
DIRECCIÓN DOMICILIO	**TELEFONO/FAX**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Carrera 7 Calle 8 No. 143	----------	MARSELLA	RISARALDA
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO CELULAR**	**OTRO TELÉFONO / FAX**	**NACIONALIDAD**
carlosfernandoflorez476@gmail.com	3136150181	-------	COLOMBIANO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO): 24 11 1967 — **SEXO** M: X F: ☐

ESTADO CIVIL: ☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ SEPARADO ☐ DIVORCIADO ☐ UNION LIBRE

PESO	ESTATURA				DEPORTES QUE PRACTICA
70 KG	1.84 MTS	DIESTRO ☒	AMBIDIESTRO ☐	ZURDO ☐	NATACIÓN.

OCUPACIÓN DETALLADA	VALOR ASEGURADO	INGRESOS MENSUALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 8.500.000	$ 2.185.224.oo

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Corazón	☐	☒	Hipertensión arterial	☐	☒	Enfermedades Neurológicas	☐	☒	Riñones	☐	☒
Cáncer	☐	☒	Diabetes	☐	☒	Enfermedades Hepáticas	☐	☒	Pulmones	☐	☒
Depresión	☐	☒	Demencia	☐	☒	Enfermedades Psiquiátricas	☐	☒	Trastornos Mentales	☐	☒
Infección por HIV	☐	☒									

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? SI ☐ NO ☒

¿Cuál? -------

3. Ha tenido o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI ☐ NO ☒

4. Ha tenido o tiene algún procedimiento no quirúrgico pendiente? SI ☐ NO ☒

En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las preguntas anteriores, dar detalles: ----------

5. ¿Tiene pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

6. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en el 50% o más? SI ☐ NO ☒

7. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en menos del 50%? SI ☐ NO ☒

8. ¿Está tramitando el reconocimiento legal de pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES FM-SUS-03 V.6. 01/08/2016

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASI COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SELECCIÓN

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera expresa y voluntaria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cláusula de Tratamiento de Datos Personales: Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el Exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, entendiéndose como LA ASEGURADORA.

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi Historia Clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. Poseo pólizas de seguro vigentes con extraprimas. SI☐ NO☒
2. He sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro. SI☐ NO☒
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad.
4. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
5. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 11 días del mes de JULIO del año 2023 en la ciudad de PEREIRA.

CARLOS FERNANDO FLÓREZ MONTES
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

Fernando Florez
FIRMA SOLICITANTE
C.C. 9.815.719 Marsella (Rda)


HUELLA ÍNDICE DERECHO

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: COLOCACIÓN	
	FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL	Versión: 01 13/09/2021

Solicitante
Cliente X Codeudor _____ Otro. Cuál?. _____

Fecha de diligenciamiento
11 D | 07 M | 2023 A

DATOS PERSONALES

Nombres:	Apellidos:	Genero
CARLOS FERNANDO	FLÓREZ MONTES	F ___ M X

Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha de expedición	Ciudad de expedición	Fecha nacimiento
CC X TI ___ Registro civil ___ CE ___ Pasaporte ___ Carnet diplomático ___	9.815.719	25 03 1987	MARSELLA	24 11 1967

País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Departamento de nacimiento
COLOMBIA	PEREIRA	RISARALDA

¿Es responsable de impuestos u otro país diferente de Colombia? SI ___ NO X	Dirección de residencia	Municipio	Departamento
	Cra 7 Calle 8 No. 143	MARSELLA	RISARALDA

Barrio	Tel. residencia	Celular	Correo electrónico
BOLIVAR	_____	3136150181	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Estado civil	Nivel de estudios	Profesión	Ocupación	Tipo vivienda	Nº de personas a cargo
Soltero X Separado ___ Casado ___ Viudo ___ Unión libre ___	Primaria ___ Especialización ___ Secundaria X Master ___ Técnico ___ Doctorado ___ Universitario ___	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Empleado X Empleado con negocio ___ Estudiante ___ Pensionado ___ Ama de casa ___ Rentista ___ Independiente ___	Propia ___ Familiar X Alquilada ___	1

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa donde labora	Fecha de vinculación	Cargo
ALCALDIA MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA	10 D \| 02 M \| 2021 A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tipo de salario	Tipo de vinculación	Dirección de la empresa.
Integral ___ Convencional X	Carrera Administrativa ___ Provisional X Periodo fijo ___ Otro: cual _____	Calle 9 No. 9-12 PLAZA PRINCIPAL MARSELLA

Teléfono empresa	Extensión	Municipio	Departamento	Correo electrónico empresa
6063685178	57	MARSELLA	RISARALDA	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Tipo de empresa	Nombre del pagador o tesorero entidad	Teléfono	Extensión
Pública X Privada ___ Mixta ___	DIANA MILENA OCAMPO BOTERO	3148336695	

AUTORIZACIÓN ENVÍO DE CORRESPONDENCIA O INFORMACIÓN

Gracias por considerar el medio ambiente. Los estados de cuenta o cualquier notificación, serán puestos a su disposición a través del correo electrónico que usted relacionó en este formulario.
Si usted prefiere otro medio marque aquí. Dirección residencia X Dirección laboral _____

Autorizo el envío de información comercial, financiera, de productos y servicios a mi terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfonos inteligentes (smartphone en inglés) o cualquier otro mecanismo de contacto SI X NO ___

DATOS FINANCIEROS

Ingresos	Otros ingresos mensuales	Descripción otros ingresos	Total ingresos mensuales	Total egresos mensuales
$ 1908.053.oo	$ 277.171.oo	AUXILIO TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN	$ 2.185.224.oo	$ 1.300.000.oo

Total Activos	Total pasivos	Relaciona bienes en fiducia	Descripción bienes en fiducia
$ 50.000.000	$ 20.000.000	SI ___ NO X	_____

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	Tipo de operación en ME que normalmente realiza		Producto financiero
SI ___ NO X		Exportaciones ___ Importaciones ___ Otro. Cual? Prestamos en ME ___ Pago de servicios ___ _____	_____

ORIGEN DE FONDO Y/O BIENES

Mis recursos económicos provienen de las siguientes fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, ETC) SALARIO

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

De acuerdo con lo establecido por la Ley y sus reglamentaciones, la Superfinanciera de Colombia y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. **SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN.** El CLIENTE se obliga para con el INFIDER, a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el INFIDER, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación , faculta al INFIDER para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el CLIENTE.
2. **DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES.** Yo, identificado con el nombre y documento de identidad expedidos en lugar y fecha establecidos, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizado la siguiente declaración de origen de fondo y/o bienes al INFIDER, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales:

A. El origen de dineros que relaciono en este documento, procede del giro ordinario de actividades lícitas.
B. No admitiré que terceros efectúen en mi nombre, transacciones con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
C. Autorizo solicitar y realizar el cobro inmediato de mis obligaciones, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado.

3. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al INFIDER, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos. Autorizo irrevocablemente al INFIDER. compartir con las entidades de control, la información aquí suministrada, así como los documentos aportados, cuando las mismas los soliciten por vinculación a sus productos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos, evaluación de riesgo, y gestión de cobranza. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Igualmente, autorizo el tratamiento de mis datos crediticios, financieros y comerciales de conformidad con los fines y parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas:

en el Capítulo IV Titulo IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia

Firma del cliente: Fernando Florez

Nº de identificación 9.815.719



Índice Derecho

AUTORIZACION GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a INFIDER, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a INFIDER y a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, a las filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas de su matriz (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS") y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias usb, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante "Datos Personales"): 1. Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. 2. Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. 3. Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. Todo lo anterior, con el fin de que INFIDER y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS utilicen mis Datos Personales, a partir de la recepción de los mismos para: a. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos, b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: I. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en INFIDER o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, II. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, III. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, IV. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del titular, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiera con INFIDER o con cualquier tercero, así como cualquier novedad en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con INFIDER y/o terceros. V. Conocer el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar con INFIDER, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador de información o administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades, VI. Conocer información acerca de mi manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, incluyendo aportes al sistema de seguridad social, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de servicios financieros. VII. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude y otras actividades ilegales, VIII. Dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, IX. Ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso, X. Implementación de software y servicios tecnológicos, c. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por INFIDER o por cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida, d. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactarme para dichos propósitos, e. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, institucionales o de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por INFIDER; LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, f. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre INFIDER, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes, g. Cruzar la información con las diferentes bases de datos de INFIDER, de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, de autoridades y/o entidades estatales y de terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información y demás entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos y de telefonía móvil, entre otras, para desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, y/o cumplir con obligaciones legales,

h. Para que mis Datos Personales puedan ser utilizados como medio de prueba. Los Datos Personales suministrados podrán circular y transferirse a la totalidad de las áreas de INFIDER incluyendo a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre de INFIDER, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, el titular entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados. Igualmente, autorizo a INFIDER para compartir mis Datos Personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo. Adicionalmente, mediante el otorgamiento de la presente autorización, manifiesto que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos y haber sido informado sobre mi derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, conocer el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante INFIDER, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. INFIDER informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en www.infider.gov.co. Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Oficina o usar le PBX 3116844 o al correo electrónico: infider@infider.gov.co.

Acepto **SI** X **NO** ____ **Firma del cliente:** Fernando Florez

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: COLOCACIÓN	
	SOLICITUD DE CRÉDITO SERVIDORES PÚBLICOS	Versión: 01 13/09/21

Diligencie un formulario por cada solicitante

CLIENTE NUEVO ☐ CLIENTE ACTUAL ☒

Lea cuidadosamente estos requisitos y evite demoras en el trámite de su solicitud. Los formularios que no contengan toda la información solicitada y los documentos soporte, no se tramitarán y serán devueltos para su corrección.

CIUDAD	FECHA			N° RADICADO	MONTO SOLICITADO	PLAZO (Meses)	
PEREIRA	11	07	2023		$ 8.500.000.oo	36	

DESTINACIÓN:	Recoger deuda	X	Libre inversión		GARANTÍA:	Sueldos y prestaciones	X
						Sueldos, prestaciones y codeudor	
						Sueldos, prestaciones y garantía real	

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONALES DEL DEUDOR

Nombres: CARLOS FERNANDO **Apellidos:** FLÓREZ MONTES

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
				Municipio	Departamento				Municipio	Departamento
9.815.719	25	03	1987	MARSELLA	RISARALDA	24	11	1967	MARSELLA	RISARALDA

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
X		Soltero	X	Separado		----------	3136150181	carlosfernandoflorez476@gmail.com

Dirección	Municipio	Departamento
Cra 7 Calle 8 No. 143	MARSELLA	RISARALDA

II. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha Vinculación			Tipo de vinculación			
					Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
ALCALDIA MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA	AUXILIAR ADMINISTRTIVO	10	02	2021	Libre Nombra.		Provisional	X

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Calle 9 No. 9-12 PLAZA PRINCIPAL MARSELLA - RISARALDA	606 3685178 EXT 57	$ 2.185.224.oo

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
	Sueldo Básico: $ 1.908.053.oo		Arriendo: $ -0-
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $ 350.000.oo
	Otros Ingresos: $ 277.171.oo		Cuotas créditos: $ 950.000.oo
	Total Ingresos: $ 2.185.224.oo		Total Egresos: $ 1.300.000.oo

Descripción otros: AUXILIO TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
----------	$ ----------	$ ----------	----------	------	-----	$----------	$ ----------

Dirección:

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	Créditos Entidades Financieras
Valor	$ ----------	Valor	$20.000.000.oo
Total Activos	$----------	Total Pasivos	$20.000.000.oo

IV. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	EVELIO ANTONIO FLÓREZ	TÍO	3137500822	VEREDA EL KISOSCO	MARSELLA
Personal	CRISTIAN CAMILO LÓPEZ	AMISTAD	3128859562	Calle Real Casa 123	MARSELLA
Comercial	AGROPECUARIA LA FINQUITA	----------	6063686225	Cra 13 Cale 9 Esquina	MARSELLA

V. DATOS PERSONALES DEL CODEUDOR

Nombres:	Apellidos:

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento

VI. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha de Vinculación			Tipo de vinculación			
		DD	MM	AAAA	Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
					Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
		$

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico: $	EGRESOS MENSUALES	Arriendo: $
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $		Total Egresos: $

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor		Valor	
Total Activos		Total Pasivos	

VIII. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

IX. AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a INFIDER, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de información del Sector Financiero que se encuentran establecidas en Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento con el cliente de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se

consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de la siguiente manera;

- Si el periodo de incumplimiento es inferior a 1 año, el término de caducidad del dato, será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el periodo de incumplimiento es superior a 1 año, el término de caducidad del dato, será dos (2) años, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce luego de la notificación del mandato ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de la caducidad será dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la Base de Datos de la Central de Información.
- Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad", el dato no será objeto de exclusión en la Base de Datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en las que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se han reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos -reincidencia- de cualquiera de mis obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

- Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinando lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.
- Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas crédito, el dato así reportado se mantendrá por término de (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de las centrales de información financiera.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en las Centrales de Información del sector financiero y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

X. AUTORIZACION DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo (amos) a INFIDER para que en el evento en que NO me sea aprobado el crédito solicitado, se lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya (mos) firmado para el efecto.

XI. NOTAS ADICIONALES

1. Autorizo que me sea descontado del valor del desembolso de mi crédito, las sumas correspondientes a consultas a las Centrales de Riesgo, estudio de crédito, intereses anticipados (si es el caso).
2. Declaro que toda la información suministrada en esta solicitud es veraz y verificable.
3. Me comprometo a actualizar por lo menos una vez al año y cuando el INFIDER así lo considere la información aportada en esta solicitud. En caso de no actualizar la información, el INFIDER podrá por esta causa unilateralmente declarar por terminado el contrato pactado.
4. Acepto la póliza de vida grupo deudores que posee el INFIDER, como protección del crédito que me sea aprobado.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado la solicitud, firmo el presente documento.

Fernando Florez

Firma del deudor

N° Documento de Identidad: 9.815.719

N° celular: 3136150181

Huella

Firma del codeudor

N° Documento de Identidad: _____

N° celular: _____

Huella

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1	Formato de solicitud de Crédito totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
2	Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del codeudor.
3	Certificación laboral del deudor y el codeudor donde conste sueldo, fecha de vinculación, modalidad de vinculación y cargo
4	Desprendible de pago del último mes.
5	Orden para descuentos del salario a favor del INFIDER y en formato suministrado por el INFIDER.
6	Autorización al INFIDER para consultar y reportar a las centrales de riesgo.
7	RUT o recibo de energía de servicios públicos del lugar de residencia o domicilio
8	Autorización al INFIDER para consultar boletín de deudores morosos del estado, procuraduría, contraloría y policía.
9	Certificado donde se certifique por parte de la empresa que tanto el deudor como el codeudor no están en algún proceso disciplinario y que no lo han tenido en los dos últimos años.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión: 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 013 DE OCTUBRE 9 DEL 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal: **Renán Sánchez Alvarez**
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 013
(Octubre 9 del 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reformar los Estatutos del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER". Establecimiento Público del orden departamental. Los cuales quedarán como se indica a continuación.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, VINCULACIÓN PARA EFECTOS DEL CONTROL DE TUTELA

ARTÍCULO 2. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

PARÁGRAFO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del INFIDER será la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia.

ARTÍCULO 3: OBJETO. El objeto del INFIDER es promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico, y físico ambiental mediante la prestación de servicios de crédito y garantía; la captación de recursos a través de, depósitos de ahorro contractual a la vista provenientes de los excedentes de liquidez de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas; la administración de recursos públicos; la administración, ejecución y gestión integral de proyectos; los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes, programas o proyectos; eventualmente, otros servicios para el desarrollo departamental, municipal, regional, nacional o de sus entes descentralizados, con prioridad en el desarrollo del departamento de Risaralda; prestar los servicios de crédito a servidores públicos en la modalidad de crédito de consumo otorgado con recursos propios, bajo la modalidad de recaudo por libranza. Extender sus líneas de crédito a empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de los entes territoriales. Quedará a discreción del Consejo Directivo extender el objeto social a organismos internacionales.

ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objeto, el INFIDER desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder créditos a interés y con garantía a entes territoriales, Entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, Empresas Sociales del Estado, entes autónomos y demás organismos públicos de cualquier nivel.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas.
3. Obtener para sí empréstitos del interior o del exterior, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del Instituto.
7. Adquirir, gravar, arrendar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones. La enajenación de los bienes debe ser presentado a la Asamblea, para su discusión y aprobación.
8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto y al desarrollo microempresarial.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del departamento de Risaralda.
14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico social, cultural, y ambiental, entre otros.
16. Realizar o financiar solo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, las TIC, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos y que le garanticen a la entidad retorno económico.

17. El INFIDER podrá invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del departamento de Risaralda, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad y que garanticen a la entidad retorno económico.
18. Realizar inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.
19. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual a la vista y a término.
20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.
21. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
22. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
23. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.
24. Celebrar contratos y convenios interadministrativos de administración y pagos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.
25. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de ley.
26. Administrar los proyectos de asociaciones público-privadas (APP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que modifiquen o adicionen.
27. Descontar facturas, como una operación financiera de corto plazo, para proveer de recursos a las personas jurídicas de derecho público, a los contratistas de los entes territoriales y a los contratistas de las personas jurídicas de derecho público, mediante el endoso de facturas por la compra de bienes o la prestación de servicios u otros títulos susceptibles de endoso.
28. Otorgar con recursos propios que son de carácter público y por su naturaleza lícitos, créditos a servidores públicos, bajo la modalidad de recaudo por medio de libranza, de acuerdo con el Manual del Sistema de Administración y Riesgo Crediticio SARC y la Ley 1527 de abril 2012 sus modificaciones y adiciones.
29. Brindar apoyo técnico y financiero en el proceso de dispersión de pagos, bajo las directrices, y con los recursos aportados por las entidades, cuya participación accionaria pública sea superior al 50 %.
30. Realizar, financiar o intermediar solo o en asocio, estudios y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo microempresarial que le garanticen a la entidad retorno económico.
31. Las demás que el Consejo Directivo establezca, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 5°: VINCULACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL DE TUTELA: El INFIDER se vinculará a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos del control de tutela que debe ejercerse sobre él y que tiene por objeto la articulación de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

CAPÍTULO II.
DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6°: PATRIMONIO: El patrimonio del INFIDER, está constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles y los valores, rentas, acciones, cuotas de participación, cuotas de interés, papeles financieros y activos totales que figuren a nombre del INFIDER, las reservas, los excedentes no distribuidos, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. El producto de la venta, a juicio de la Administración Departamental, de las acciones que el Departamento posea o adquiera en las entidades públicas o privadas, siempre que legalmente puedan ser enajenadas.
c. El producto de la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en subasta pública o en forma directa.
d. Las donaciones que reciba de entidades privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la ley lo autorice.
e. Los aportes y subvenciones de la Nación, de entidades públicas y de los municipios del Departamento.
f. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por su Consejo Directivo.
g. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable.

PARÁGRAFO: RESERVA LEGAL. El 60 % de los excedentes financieros del INFIDER constituyen reserva legal. El 40% restante quedará a disposición del Consejo de Gobierno Departamental o la instancia autorizada.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7°: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Gerente quien será su representante legal.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, "INFIDER", estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. Dos Alcaldes de los municipios de su jurisdicción, o quienes hagan sus veces, elegidos por la Asociación de Municipios del Departamento de Risaralda o sus delegados
5. Un representante de la Academia, de las facultades de ciencias económicas y administrativas de las universidades locales, designado por el Gobernador del Departamento, de las listas presentadas por las Rectorías de las Universidades del Departamento.

Además, asistirá en forma permanente al Consejo Directivo, el gerente del INFIDER, con voz, pero sin voto al igual que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 9°: PERIODO. El Consejo Directivo tendrá un período igual al del gobernador.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES: El Consejo Directivo del INFIDER tendrá las siguientes funciones Son Funciones del Consejo Directivo del INFIDER las siguientes:

1. EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL.

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. A Iniciativa propia o de la Administración del INFIDER formular las políticas generales del INFIDER dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento, aprobarlas, hacerles seguimiento y evaluación a las mismas.
c. Proponer cualquier reforma a los estatutos de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental para posterior presentación a la Asamblea Departamental.
d. Velar porque las políticas de ética y buen gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
e. Supervisar la política de información, con el fin que la administración del INFIDER garantice la seguridad y efectividad de los sistemas de tecnologías de la información, comunicación y de revelación de la misma.
f. Conservar independencia respecto de la Administración para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

2. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA

a. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja - PAC.
b. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER, El Consejo Directivo fija las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
c. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio SARC, conceder créditos a interés y con garantía.
d. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
e. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto dentro de sus atribuciones.
f. Autorizar las operaciones de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales, dentro de sus atribuciones.
g. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno Departamental.
h. Aprobar la política general de mercadeo para la Institución.
i. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER fijar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
j. Autorizar al gerente del INFIDER a realizar las inversiones patrimoniales.

k. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones patrimoniales de que trata el Estatuto.

3. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

a. Delegar en el gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de las mismas.
b. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
c. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros del Consejo Directivo (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
d. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
e. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
f. Crear y reglamentar comités permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión.
g. Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
h. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
i. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

4. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

a. Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del Instituto.
b. Considerar los informes del gerente y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control, sobre la Entidad.

5. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones y objetivos por dependencias.
b. Crear, suprimir, modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores del INFIDER, será fijada consultando las Políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
c. Autorizar las comisiones al exterior de los Funcionarios del INFIDER, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia, previa presentación y justificación de la Gerencia
d. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo, que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede y que sean de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia.

e. Designar liquidador cuando el INFIDER se disuelva, darle funciones, señalarle remuneración y aprobar la liquidación.
f. En caso de liquidación del Instituto autorizar que todos los bienes, rentas y en general su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Risaralda. Su liquidación se hará de acuerdo con la ley. En este período continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.
g. Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.
h. Designar la Revisoría Fiscal del INFIDER y establecer sus honorarios.
i. Las que le señale la ley, las ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

6. EN RELACIÓN CON EL CONTROL Y RIESGOS

a. Promover una cultura de riesgos y control que dé alcance a toda la organización
b. Definir por medio de políticas presentadas por iniciativa de la administración, los roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
c. Verificar el cumplimiento de las Políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del INFIDER.
d. Adoptar por iniciativa propia o de la administración una política de administración de riesgos, así como fijar los límites de exposición en cada uno del sistema de administración de riesgo.
e. Supervisar periódicamente la exposición efectiva del instituto a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.
f. Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Entidad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Así mismo supervisará la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.

7. FUNCIONES INDELEGABLES.

El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Gerencia:

a. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del instituto;
b. Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Instituto.
c. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Instituto;
d. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Instituto;
e. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo;
f. Aprobar la política de riesgos y hacer monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto;
g. Aprobar, adoptar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que ella misma hubiera aprobado;
h. Establecer los Comités de Consejo Directivo cuando se requiera, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités;

i. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial;
j. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Revisoría Fiscal y del representante legal;
k. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación de la Entidad debe hacer pública periódicamente;
l. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de control interno;
m. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por el Instituto
n. Ejercer un control periódico del desempeño del Instituto y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la administración.
o. Designar al funcionario responsable de la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT y su suplente, previa presentación de la gerencia quien verificará que ambos cuenten con conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo solicitarle rendición de informes, con la periodicidad y formalismo que se establezcan en las políticas para la administración del riesgo de LA/FT y de acuerdo a los requerimientos de los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes.

ARTÍCULO 11° **CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Deberán ser de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos jurídicos, comerciales, en finanzas, riesgos y experiencia en el Sector público o privado.

El Presidente del Consejo velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los miembros y la diversidad de criterios y opiniones.

DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 12°: **REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que haga el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto el gerente del INFIDER, o la mayoría de sus miembros o también podrá convocar el revisor Fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13°: **DECISIONES, DELIBERACIONES Y QUÓRUM:** Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. En caso de empate en el Consejo Directivo, se decidirá con el voto del Gobernador o de quién presida la sesión.

En la Sesiones ordinarias, se podrá tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente corresponda. El Gerente del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz, pero no voto al igual que el secretario del Consejo Directivo. Además, podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 14°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, podrán ser convocadas por el Gerente, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo, para tratar asuntos urgentes, con una antelación no inferior a 3 días hábiles.

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En el Consejo Directivo Extraordinario sólo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 15°: REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las reuniones del Consejo Directivo, podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 148 del Decreto Ley 19 de 2012 y 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, la convocatoria, si todos los miembros se encuentran reunidos podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia al Consejo Directivo de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

PARÁGRAFO 1: Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe en la convocatoria simultanea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2: No podrán realizarse reuniones no presenciales – virtuales para decidir sobre los siguientes casos:

1. Reestructuración administrativa del INFIDER, modificación y definición de su nueva planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anuales de los planes de acción.
3. Aprobación y modificación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera el INFIDER.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo a las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

PARÁGRAFO 3: Para acreditar la validez de la reunión, el Secretario del Consejo Directivo, deberá quedar prueba inequívoca de la misma, donde aparezca el nombre de los miembros del Consejo Directivo, contenido de la deliberación y decisión de cada uno, fecha y hora en que lo hacen, así como la referencia al medio mediante el cual se realizó la convocatoria a la reunión.

PARÁGRAFO 4. ACTAS. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°. CONVOCATORIA E INFORMACIÓN: Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día y se enviarán los documentos sopores de los temas que se van a tratar.

Los medios electrónicos servirán como medio valido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros del Consejo Directivo, la información de que trata el presente artículo.

Siempre que un miembro del Consejo Directivo, sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector.

ARTÍCULO 17°: ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA: El orden del día de la reunión será elaborado por el Secretario del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones de sus miembros y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración del Instituto. En todos los casos se deberá enviar a sus miembros, el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

miembros del Consejo Directivo, podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día del Consejo Directivo, presentando la respectiva solicitud al Presidente y/o al Secretario para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Gerente del Instituto, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día de las reuniones ordinarias, podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Consejo Directivo, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo del mismo, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 18°. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LAS DELIBERACIONES: Las sesiones del Consejo Directivo, podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces así lo decida cualquier número plural de asistentes. Esto no obsta para que quien presida la reunión, decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.

ARTÍCULO 19°. Roles Predeterminados para la Consejo Directivo.

a. Preparador: Secretario del Consejo Directivo.
b. Moderador: Presidente del Consejo Directivo.
c. Anotador de compromisos: Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones cuando haya lugar a estas, el Presidente del Consejo, podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 21°. ACTAS: LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se harán constar en actas que serán levantadas por el Secretario del Consejo Directivo y se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

En las actas de las reuniones del Consejo Directivo se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22°. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo lo presidirá el Gobernador del Departamento o su delegado, en ausencia de ellos, será presidido por uno de sus miembros elegido por el mismo Consejo en cada reunión. El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando considere que existe suficientemente ilustración del tema. Además, coordinará con el gerente la agenda anual del Consejo Directivo.

En ningún caso el gerente del Instituto podrá ser designado como presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: el presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir las sesiones, y mantener el orden del Consejo.
b. Moderar el uso de la palabra de la gerencia y de los propios miembros del Consejo para garantizar el cumplimiento del orden del día.
c. Organizar la agenda de trabajo anual del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento fiel.
d. Velar por un adecuado flujo de información al Consejo Directivo, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
e. Servir de enlace entre el Consejo Directivo y la Gerencia del Instituto, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
f. Representar ante grupos externos al Instituto en conjunto con la Gerencia.
g. Asegurar que el Consejo Directivo fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la entidad;
h. Coordinar y planificar el funcionamiento del Consejo Directivo mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas;
i. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo;
j. Firmar los actos y los acuerdos o los demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades;
k. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran.

ARTÍCULO 24°. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El secretario del Consejo Directivo será el responsable de:

a. La custodia de las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
b. Autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;
c. Se encargará de la elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo,
d. Dar fe de las decisiones del órgano social.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Realizar la citación a los consejeros de acuerdo con el cronograma establecido, y allegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
b. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
c. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo a toda clase de documentos que deban ser leídos en las respectivas sesiones
d. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
e. Salvaguardar el archivo de documentos del Consejo Directivo.
f. Hacer Llegar la información a los miembros del Consejo de manera oportuna y en debida forma.
g. Conservar la documentación inherente a funciones, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado.
h. Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la entidad.

i. Desempeñar todas las demás funciones que naturalmente le correspondan.

CAPÍTULO V.
DE LA CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PRINCIPIOS DE ACTUACION Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26°. CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, no adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables.

A los miembros del Consejo Directivo se le aplica el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades propias de los servidores públicos y de los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador, en consideración al cargo en razón del cual pertenece al Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente de la entidad vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho. Igualmente se aplicarán a los miembros del Consejo Directivo, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 27°. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO DIRECTIVO: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo Directivo deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

a. Una vez elegidos, representar los intereses de la Administración departamental y del Instituto.
b. Obrar con la diligencia del buen administrador de negocios.
c. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Instituto.
d. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto.
e. Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
f. Conocer la condición financiera y operativa del instituto. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones del Consejo Directivo, y se canalizará a través de la Gerencia.
g. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones,

material que la administración del Instituto suministrará de manera adecuada y oportuna.

h. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con el instituto y sus intereses personales, informando al Instituto con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con el Instituto o las empresas en que el Instituto tenga inversiones de capital o de otro tipo y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
i. En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Directivo y de los Comités de que formaran parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
j. Las gestiones que realice ante el Instituto, propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
k. Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 28°: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo se constituyen en los guardianes de los derechos frente a la entidad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas del Instituto contenidas en los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno, y demás reglamentos internos. El comportamiento de los miembros del Consejo debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la entidad.

ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo tendrán en cuenta los siguientes Deberes, para el ejercicio de sus funciones, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

a. Deber de Diligencia o cuidado: Los miembros del Consejo Directivo, se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses del Instituto. Si bien los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a recibir la información, para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno del Instituto, con el fin de formular recomendaciones a la Gerencia y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.
b. Deber de lealtad: Los miembros del Consejo Directivo, deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses del Instituto.
c. En la toma de decisiones los miembros del Consejo Directivo garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Manual de Ética y Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con el Instituto.
d. Deber de no competencia: Los miembros del Consejo Directivo no podrán competir directa ni indirectamente con el Instituto.
e. Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros del Consejo Directivo tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada

al público, por lo tanto, los miembros del Consejo Directivo tienen el deber de no revelar esta información a terceros.

f. Deber de no uso de los activos sociales: Los activos del Instituto, deben ser utilizados en beneficio del mismo. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero.

ARTÍCULO 30°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo, tienen los siguientes derechos:

a. Derecho de información: Los Miembros tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la entidad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los miembros del Consejo Directivo, pueden realizar solicitud de información a la Gerencia.
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo Directivo podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.
c. Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un miembro del Consejo Directivo, sea elegido por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación del Instituto y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 31°. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Instituto, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer la situación de conflicto de interés a los otros miembros. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro del Consejo Directivo, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros del Consejo Directivo deben:

a. Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
b. Desarrollar las actividades orientados por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en el Manual de Ética y Buen Gobierno del instituto.
c. De presentarse un conflicto de interés a los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, estos deben:
d. Dar a conocer el conflicto al Consejo Directivo, que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
e. Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
f. Dejar constancia en las actas correspondientes.

g. Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que se entrega y la que se divulga a los miembros del Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades como administradores del Instituto, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 33°. SANCIONES: La Administración Departamental, no considerará para próximos períodos del Consejo Directivo, a aquellos miembros que dejen de participar de tres (3) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

CAPÍTULO VI.
DEL GERENTE.

ARTÍCULO 34°: DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del INFIDER. Es agente del Gobernador y de su libre nombramiento y remoción y su rango será equivalente al de un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 35°: REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE: Para ser Gerente del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, ser profesional con especialización en las áreas y núcleos del conocimiento definido en el Manual de Funciones aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, conforme lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 36°: DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y las ordenanzales, las que delegue el Consejo Directivo y las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. Dirigir, vigilar, controlar la ejecución de las funciones del personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.
c. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por el Consejo Directivo.
d. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.
e. Rendir informes al Consejo Directivo, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto al igual que le cumplimiento y seguimiento de las políticas Institucionales y de admiración de los riegos asociados a las actividades de supervisión vigilancia y control ante el Consejo Directivo.
f. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
g. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Risaralda, que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.

h. Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo, si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
i. Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás manuales.
j. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, a la planta de cargos y a las remuneraciones del personal, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
k. Presentar ante el Consejo Directivo las modificaciones del Manual de Funciones de los funcionarios de la planta de personal de la entidad.
l. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.
m. Delegar una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
n. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y Revisoría Fiscal.
o. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
p. Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por el Consejo Directivo y los entes de inspección, control y vigilancia.
q. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
r. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones, los manuales asociados al riesgo de la entidad, en concordancia con su objeto social.
s. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el reglamento.
t. Presentar ante el Consejo Directivo de acuerdo con su objeto social los nuevos productos, servicios financieros, comerciales administrativos o de otra índole, argumentando su viabilidad y conveniencia.
u. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
v. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
w. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión de Riesgo.
x. Realizar Rendición de Cuentas conforme a la ley.
y. Informar al Consejo Directivo de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros del Consejo Directivo y él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
z. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
aa. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
bb. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
cc. Proponer al Consejo Directivo el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.

dd. Realizar las acciones tendientes y pertinentes para la certificación del Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.
ee. Mantener cupos de crédito de tesorería activos para atender las contingencias de liquidez que se presenten en el desarrollo del objeto de la Entidad.
ff. Diseñar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del INFIDER, a través de manuales.
gg. Representar al INFIDER en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
hh. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII.
DEL REGIMEN DE PERSONAL, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL CONTROL INTERNO, FISCAL Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 37°: DEL PERSONAL. Los cargos del personal del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", se clasifican de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen de prestaciones sociales será el establecido en la normativa vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo de acuerdo a la escala salarial, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

ARTÍCULO 38°: DEL RÉGIMEN SALARIAL. La asignación salarial de los servidores del INFIDER será fijada por el Consejo Directivo consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobe la materia o que sean fijados por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, se harán de conformidad con la Ordenanza que expidan.

ARTÍCULO 39°: Los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 40°: DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

PARÁGRAFO: Las actuaciones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y las del Gerente se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal estará a cargo de la Contraloría General del Departamento de Risaralda en los términos establecidos en la Constitución y en la ley, y demás normas que regulen la materia, independientemente de la regulación de la actividad de los Institutos de Fomento que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia, quien realizará dicho control y vigilancia, según lo determinado por las normas vigentes.

ARTÍCULO 42°. DEL CONTROL INTERNO. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 43°. VIGILANCIA ESPECIAL: El INFIDER se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a cumplimiento de su objeto y a realización de las actividades que en tal virtud deba asumir o cuando por disposiciones legales el Instituto debe someterse a la vigilancia, inspección y control de organismos nacionales, locales o internacionales por la naturaleza de sus operaciones.

ARTÍCULO 44° DE LA PUBLICACIÓN. En el SECOP deberán publicarse:Los contratos que celebre la entidad y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deban cumplir este requisito. Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

CAPÍTULO VIII.
DE LA REVISORIA FISCAL.

ARTÍCULO 45°. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Instituto tendrá un (1) Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46°. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. El período del Revisor Fiscal será de dos (2) años y reelegible hasta por un (1) periodo igual.

En todo caso, éste podrá ser removido en cualquier tiempo, de conformidad con las causales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 47°. SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que será designado por el Consejo Directivo y escogido con la misma fórmula de selección del principal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y debe poseer las mismas calidades profesionales y experiencia que se exijan al principal.

ARTÍCULO 48°. CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos titulados con matrícula profesional, y no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos al régimen de responsabilidades prescrito en la ley y en especial en los artículos 211, 212, 216 y 217 del Código de Comercio, y las disposiciones que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la ley, en especial las consignadas en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 51°. CONTRAPRESTACIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal recibirá como contraprestación por sus servicios los honorarios pactados en el respectivo contrato.

CAPÍTULO IX.
DE LAS CUENTAS Y FONDOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 52°. CUENTAS. Las cuentas del INFIDER se llevarán y rendirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los reglamentos que adopten el Consejo Directivo y, las instrucciones de los órganos de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 53°. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por Fondos Especiales aquellos que se conforman con recursos propios y/o recibidos que se administran por parte del Instituto, para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen.

CAPÍTULO X.
DE LA DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 54°: DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN: Si el Instituto llegare a disolverse, se procederá a su liquidación y en este periodo continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

El Gerente, como representante legal del Instituto podrá ejercer las funciones de liquidador, siempre y cuando sea designado por el Consejo Directivo, conforme los Estatutos y la demás normas vigentes.

ARTÍCULO 55°: Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, rentas y en general todo su patrimonio, pasarán a ser de propiedad del Departamento de Risaralda, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que lo afecten.

CAPÍTULO XI.
DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 56°: REFORMA ESTATUTARIA. Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental. Las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo, por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 57°: La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas 023 del 2002 y 003 del 2014 y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

VIVIAN JOHANNA LOPEZ CUBILLOS
Presidente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **DESPACHO DEL GOBERNADOR** **DECRETO**
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 0002 **de** 02 ENE 2024

Por medio del cual se hacen unos nombramientos

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Decreta

ARTICULO 1°.: Nombrar al señor JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.430.343 expedida en Itagüí, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría Administrativa, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 2°.: Nombrar al señor JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.256.487 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTICULO 3°.: Trasladar al señor LUIS ALEXANDER VÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.240.923 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 4°.: Nombrar a la señora DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.007.611 expedida en Dosquebradas, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Educación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 5°.: Nombrar a la señora DORA PATRICIA OSPINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Hacienda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 6°: Nombrar a la señora SANDRA MILENA HENAO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.114.417 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 7°.: Nombrar al señor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.772.644 expedida en Bogotá, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Planeación y Ambiente, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 8°.: Nombrar al señor JORGE HERNANDO COTE ANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Infraestructura, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 9°.: Nombrar al señor ALVARO ARIAS VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.000.713 expedida en Pereira, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 10°.: Nombrar al señor JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.530.808 expedida en Apía, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009-07 Dirección Privada, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 11°.: Nombrar al señor JULIAN MUÑOZ LENIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.750 expedida en Pereira, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, Código 115-06, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 12°.: Nombrar al señor ANIBAL FELIPE PULGARIN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.002.190 expedida en Dosquebradas, en el cargo de ASESOR, Código 105-06, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 13°.: Nombrar a la señora ANA MARIA CAMACHO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.312.397 expedida en Pereira, en el cargo de GERENTE GENERAL, Código 050-30, Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., mientras se provee el cargo., empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos ($12.773.536.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 14°.: Nombrar a la señora LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.469 expedida en Pereira, para desempeñar las funciones del cargo de GERENTE, en la Lotería del Risaralda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos ($12.583.283), cargo vacante.

ARTÍCULO 15°.: Nombrar al señor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, para desempeñar el cargo de GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTÍCULO 16°.: Nombrar a la señora MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.817.771 expedida en Cali, para desempeñar el cargo de GERENTE, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de

doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($12.580.436.000), cargo vacante

ARTÍCULO 17°.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los 12 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Proyectó: Ofilia D.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** **ACTA DE POSESIÓN**
Versión: 6	Vigencia: 02-2016

ACTA DE POSESIÓN N° 017.

En la ciudad de Pereira, el día **2** de **ENERO** de **2024** a las **07:30 a. m.**
se presentó en el despacho del **SEÑOR GOBERNADOR**
El (la) señor (a) **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.504.054** de **DOSQUEBRADAS**
nacido (a) en la ciudad de **BELALCAZAR** Depto **CALDAS** el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 1964**
con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER**

con una asignación de **$ 12.780.000,00** Gastos de Representación de _____ mensuales
Para el cual se nombró por Decreto [X] Resolución [] _____
No. **0002** de fecha **02 DE ENERO** de **2024** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**
Libreta militar No. _____ Distrito No _____ de _____
Profesión **ABOGADO** Tarjeta Profesional **121085** Grupo Sanguíneo **O+**
Entidad Promotora de Salud **S.O.S** Fondo de Cesantías **PROTECCIÓN**
Riesgos Profesionales **POSITIVA** Valor Estampilla Prodesarrollo **$63.900,00**
Sistema Pensional: Prima media **COLPENSIONES**
Ahorro Individual ~~Individual~~ _____

Firma del posesionado (a)

Firma de quién da posesión

OBSERVACIONES:
Presentó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y los documentos requeridos para la posesión

Se anexa: Decreto 0002 del 02 de enero de 2024



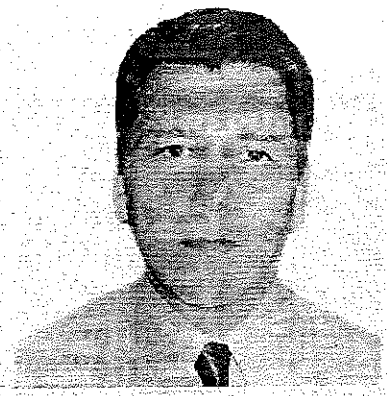
Elaborado por: Fidel Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.504.054**

BUITRAGO TORRES
APELLIDOS

DUPARFAY DE JESUS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1964**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-FEB-1983 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-54156721-M-0018504054-20070223 **04343**07054N 02 223396224

INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

Pereira, mayo de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
La ciudad

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula No. 9.815.719, por la obligación contenida en el pagaré 51622307501 suscrito el día 23 de agosto de 2023.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Acepto:

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 de Pereira
Cel: 3103733365
Email: arangobuitrago@gmail.com

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente art. 5 ley 2213 de 2022

2 mensajes

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 27 de mayo de 2025, 8:46
Para: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co>

Doctor
DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente INFIDER

Recibe un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito remitir en adjunto el poder de referencia

1. Por favor, plasmar la firma en el poder.

2. El correo debe ser remitido desde el correo notificacionesjudiciales@infider.gov.co al correo arangobuitrago@gmail.com.

3. En el asunto se debe colocar **"otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente art. 5 ley 2213 de 2022".**

4. Dentro del cuerpo del correo se debe copiar y pegar el texto, el siguiente texto:

Pereira, mayo de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
La ciudad

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER**" entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES,** identificado con la cédula No. 9.815.719.

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

PODER CARLOS FERNANDO FLOREZ.docx
141K

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co> 3 de junio de 2025, 9:54
Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

Remito poder suscrito por Gerencia para lo de su competencia
[El texto citado está oculto]

03062025Document_250603_095134.pdf
150K

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

43.975.170

NUMERO

ARANGO BUITRAGO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1984**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2002 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2408600-54128161-F-0043975170-20040908 **01560** 04252H 02 170074741

299273

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



[illegible]272
Tarjeta No.

24/02/2010
Fecha de Expedicion

11/12/2009
Fecha de Grado

SANDRA MILENA
ARANGO BUITRAGO

43975170
Cedula

RISARALDA
Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

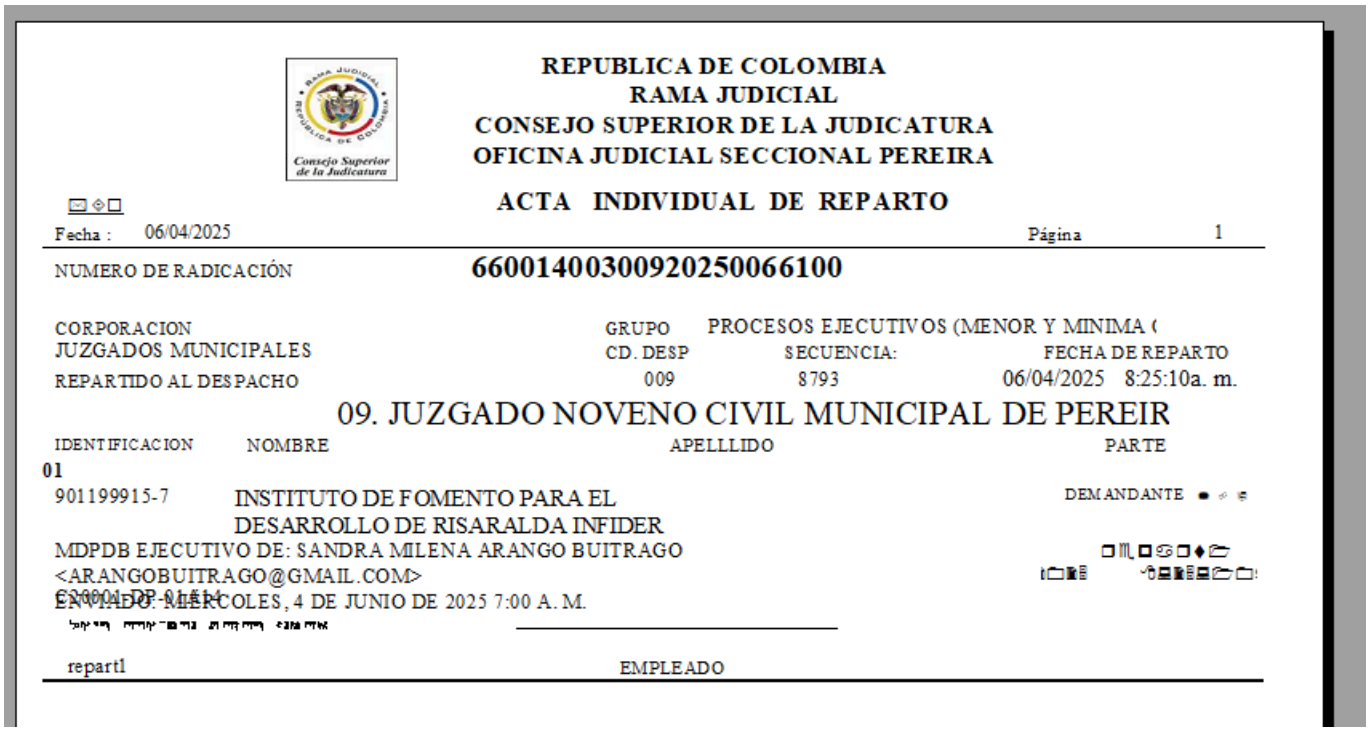
Sandra M Arango B

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

RV: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

1 mensaje

Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 de junio de 2025, 8:26
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j09cmpalper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/04/2025 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **66001400300920250066100**

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES
GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA (
REPARTIDO AL DESPACHO
CD. DESP 009
SECUENCIA: 8793
FECHA DE REPARTO 06/04/2025 8:25:10a. m.

09. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
901199915-7	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER		DEMANDANTE

MDPDB EJECUTIVO DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
<ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM>
ENVIADO: MIERCOLES, 4 DE JUNIO DE 2025 7:00 A. M.

repartl EMPLEADO

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.
Encuesta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Demandas Civil-Familia
Palacio de Justicia - Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1005
demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

De: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 7:00 a. m.
Para: Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

Pereira, junio de 2025

Señores
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL
La ciudad
E. S. D

ASUNTO: Demanda
REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
DEMANDANTE: Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER- entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra del señor CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES.

Anexo a la presente

1. Demanda, carátula y Anexos
2. Solicitud de medidas cautelares

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 N0. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

2 adjuntos

MEMORIAL MEDIDAS CARLOS FERNANDO FLOREZ.pdf
171K

Demanda y caratula Carlos Fernando Florez.pdf
322K

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Datos de clasificación (TRD)

Serie: Expedientes De Procesos Judiciales

Subserie: Expedientes De Procesos Judiciales De Mínima Cuantía Jurisdicción Civil.

Datos de Contenido

No. Proceso:
No. Cuadernos: **1 Cuaderno:**
Folios: **67**

PARTES PROCESALES PARTE A:

Demandada: **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES**
CC. No. 94.298.385
Correo electrónico: gusgaci@hotmail.com.

PARTES PROCESALES PARTE B:

Demandante: **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**,
Nit. No. 901.199.915-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Apoderada: **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**
TP. 188272
Correo electrónico: arangobuitrago@gmail.com

Proceso Ejecutivo Mínima cuantía
Ubicación:

Pereira, junio de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** identificado con la cédula No. 94.298.385, mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas Risaralda, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 51762307801.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

El Demandado: El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** identificado con la cédula No. 94.298.385, mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas-Risaralda.

2. HECHOS

PRIMERO: El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** suscribió con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51762307801
b) Fecha de suscripción: 18 de septiembre de 2023
c) Fecha de desembolso: 18 de septiembre de 2023
d) Fecha para el vencimiento: 18 de septiembre de 2031
e) Valor suscrito: $17.400.000
f) Plazo: 96 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 18 de cada mes, iniciando el 18 de octubre de 2023.
g) Valor de la cuota: $318.080.

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51762307801, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 18-10-2023 y terminaba el 18-10-2031.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses remuneratorios o corrientes pagados el día 18 de cada mes a una tasa del 15.55 E.A, e interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuviera el señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES,** sin embargo, ha incumplido con la obligación desde el 18/04/2024.

SEXTO: El pagaré consagra que en caso que por mora en el pago de las primas de seguro y es el INFIDER quien las cancele, el deudor se obliga a reintegrar las sumas por concepto de seguro, así como los intereses y demás accesorios.

SÉPTIMO: A la fecha El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** adeuda la suma de $19,666,453, correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51762307801 y el incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO DE VIDA $	INTERÉS MORATORIO $
51762307801	18/04/2024	104,059	203,581	10,440	5,708
51762307801	18/05/2024	105,320	202,320	10,440	24,430
51762307801	18/06/2024	106,596	201,044	10,440	22,252
51762307801	18/07/2024	107,887	199,753	10,440	20,215
51762307801	18/08/2024	109,195	198,445	10,440	18,115
51762307801	18/09/2024	110,518	197,122	10,440	15,919
51762307801	18/10/2024	111,857	195,783	10,440	13,829
51762307801	18/11/2024	113,212	194,428	10,440	11,637
51762307801	18/12/2024	114,584	193,056	10,440	9,562
51762307801	18/01/2025	115,972	191,668	10,440	7,479
51762307801	18/02/2025	117,378	190,262	10,440	5,241
51762307801	18/03/2025	118,800	188,840	10,440	3,260
51762307801	18/04/2025	120,239	187,401	10,440	985
	TOTAL	**1,455,617**	**2,543,703**	**135,720**	**158,632**

OCTAVO: El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES,** adeuda capital, intereses corrientes, intereses de mora y las primas del seguro.

NOVENO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO: Me permito manifestar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, informó al despacho y bajo la gravedad de juramento, que en poder del INFIDER reposa bajo custodia y cuidado el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra del ejecutado y el mismo

será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite, así mismo será adoptarán las medidas de conservación necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo al pagaré 51762307801 el señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** se obligó a pagar de manera incondicional e indivisible al INFIDER en las oficinas de su domicilio en la ciudad de Pereira.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.385, por la obligación contenida en el pagaré número 51762307801, en los siguientes términos:

1.1 Por la suma de **ciento cuatro mil cincuenta y nueve pesos M/cte. ($104,059)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/04/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de **ciento cinco mil trescientos veinte pesos M/cte. ($105,320)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de **ciento seis mil quinientos noventa y seis pesos M/cte. ($106,596)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.4 Por la suma de **ciento siete mil ochocientos ochenta y siete pesos M/cte. ($107,887)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de **ciento nueve mil ciento noventa y cinco pesos M/cte. ($109,195)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de **ciento diez mil quinientos dieciocho pesos M/cte. ($110,518)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de **ciento once mil ochocientos cincuenta y siete pesos M/cte. ($111,857)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.8 Por la suma de **ciento trece mil doscientos doce pesos M/cte. ($113,212)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 2318/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.9 Por la suma de **ciento catorce mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/cte. ($114,584)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.10 Por la suma de **ciento quince mil novecientos setenta y dos pesos M/cte. ($115,972)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.11 Por la suma de **ciento diecisiete mil trescientos setenta y ocho pesos M/cte. ($117,378)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.12 Por la suma de **ciento dieciocho mil ochocientos pesos M/cte. ($118,800)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/03/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.13 Por la suma de **ciento veinte mil doscientos treinta y nueve pesos M/cte. ($120,239)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado

contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/04/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado

1.14 Por la suma de **dieciséis millones ochocientos un mil doscientos noventa y cuatro pesos M/cte ($16,801,294)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51762307801 reconocido en la obligación, que se acordó con el INFIDER para declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital.

SEGUNDA: En contra del señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES, identificada con la cédula No. 94.298.385, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51762307801, discriminados así:

2.1 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/04/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No.

51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.9 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.10 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.11 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.12 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/03/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.13 Por la suma de **diez mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (10.440)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51762307801 por incumplimiento a la cuota vencida el 18/04/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

TERCERA: En contra del señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES,** identificada con la cédula No. 94.298.385, por concepto de intereses corrientes vencido acordados en el pagaré número 51762307801, liquidables a la de tasa del 15.55 EA, discriminados así:

3.1. Por la suma de **doscientos tres mil quinientos ochenta y un pesos M/cte. ($203,581)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el día 18 de abril de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de abril de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de **doscientos dos mil trescientos veinte pesos M/cte. ($202,320)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de abril de 2024 hasta el día 18 de mayo de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de mayo de 2024 a la tasa de interés pactado

3.3. Por la suma de **doscientos un mil cuarenta y cuatro pesos M/cte. ($201,044)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de mayo de 2024 hasta el día 18 de junio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de junio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de **ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos M/cte. ($199,753)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de junio de 2024 hasta el día 18 de julio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de julio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de **ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/cte. ($198,445)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de julio de 2024 hasta el día 18 de agosto de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de agosto de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.6. Por la suma de **ciento noventa y siete mil ciento veintidós pesos M/cte. ($197,122)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de agosto de 2024 hasta el día 18 de septiembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de septiembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.7. Por la suma de **ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos M/cte. ($195,783)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de septiembre de 2024 hasta el día 18 de octubre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de octubre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.8. Por la suma de **ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos M/cte. ($194,428)**, correspondientes a los intereses corrientes

liquidados desde el día 18 de octubre de 2024 hasta el día 18 de noviembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de noviembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.9. Por la suma de **ciento noventa y tres mil cincuenta y seis pesos M/cte. ($193,056)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 18 de noviembre de 2024 hasta el día 18 de diciembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de diciembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.10. Por la suma de **ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/cte. ($191,668)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de diciembre de 2024 hasta el día 18 de enero de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de enero de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.11. Por la suma de **ciento noventa mil doscientos sesenta y dos pesos M/cte. ($190,262)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de enero de 2025 hasta el día 18 de febrero de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de febrero de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.12. Por la suma de **ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. ($188,840)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de febrero de 2025 hasta el día 18 de marzo de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de marzo de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.13. Por la suma de **ciento ochenta y siete mil cuatrocientos un pesos M/cte. ($187,401)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de marzo de 2025 hasta el día 18 de abril de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 18 de abril de 2025 a la tasa de interés pactado.

CUARTA: En contra del señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES,** identificada con la cédula No. 94.298.385, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51762307801, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de **cinco mil setecientos ocho pesos M/cte. ($5,708)** desde el día 18 de abril de 2024 y hasta que se produzca el pago

4.2. Por la suma de **veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos M/cte. ($24,430)** desde el día 18 de mayo de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de **veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos M/cte. ($22,252)** desde el día 18 de junio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de **veinte mil doscientos quince pesos M/cte. ($20,215)** desde el día 18 de julio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de **dieciocho mil quince pesos M/cte. ($18,115)** desde el día 18 de agosto de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de **quince mil novecientos diecinueve pesos M/cte. ($15,919)** desde el día 18 de septiembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.7. Por la suma de **trece mil ochocientos veintinueve pesos M/cte. ($13,829)** desde el día 18 de octubre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.8. Por la suma de **once mil seiscientos treinta y siete pesos M/cte. ($11,637)** desde el día 18 de noviembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.9. Por la suma de **nueve mil quinientos sesenta y dos pesos M/cte. ($9,562)** desde el día 18 de diciembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.10. Por la suma de **siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos M/cte. ($7,479)** desde el día 18 de enero de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.11. Por la suma de **cinco mil doscientos cuarenta y un pesos M/cte. ($5,241)** desde el día 18 de febrero de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.12. Por la suma de **tres mil doscientos sesenta pesos M/cte. ($3,260)** desde el día 18 de marzo de 2025 y hasta que se produzca el pago

4.13. Por la suma de **novecientos ochenta y cinco pesos M/cte. ($985)** desde el día 18 de abril de 2025 y hasta que se produzca el pago

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

a) Con la finalidad de demostrar la existencia del crédito y las condiciones contractuales, se adjuntan:

1. Pagaré 51762307801 con fecha de suscripción: 26 de octubre de 2021 (2 folios)
2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (2 folios)
5. Solicitud de crédito
6. Copia de cédula de El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES**

b) Con la finalidad de acreditar que para el momento del crédito tenía vínculo laboral vigente, y a su terminación se configura la causal consagrada en el literal A del pagaré por el cual se puede declarar vencido el pagaré

1. Certificación Instituto de Movilidad de Pereira- Risaralda de vinculación laboral
2. Planilla de pago 16/07/2023 al 31/07/2023

c) Con la finalidad de demostrar la existencia de la póliza y la obligación de cancelar, se adjunta la Solicitud individual para seguro de vida Aseguradora Solidaria de Colombia

d) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de la demandada y su identificación se adosa el Formato de vinculación de persona natural

e) Con la finalidad de demostrar la existencia y representación legal de la demandante se aportan:

1. Ordenanza 13 de fecha 9 de octubre de 2018
2. Decreto 002 de 2024 de nombramiento
3. Acta de posesión No. 017 Dr. Duparfay Buitrago
4. Cédula de ciudadanía Dr. Duparfay Buitrago

5. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -**INFIDER**- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.
4. Cédula y tarjeta profesional.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P y Art 642 del Código de Comercio.

7. PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **diecinueve millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/cte. ($19,666,453)** es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 17.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28.3) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8. JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que el señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES ,** puede ser notificada en el e-mail gusgaci@hotmail.com. al ser email que consignó en el INFIDER en la solicitud del crédito y donde la Instituto le ha enviado comunicaciones.

Para acreditar lo anterior aporto:

1. la solicitud de crédito de servidor,
2. formulario de vinculación de persona natural.

En ambos formatos suscritos por el demandado y signados por él se encuentra consignado el email como su dirección de notificaciones electrónicas.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

9. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira - Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co.

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección Calle 20 #6-30, oficina No. 1201 de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com.

DEMANDADA: El señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES**, en la manzana 5 casa 33 La Graciela Dosquebradas- Risaralda. Celular 3104898441, mail gusgaci@hotmail.com.

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

Pereira, junio de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Solicitud de Medidas cautelares**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera publica descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho decretar medidas cautelares de:

1. Embargo y retención de dineros que tiene depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, y Fiducias a nombre del señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** identificado con la cédula No. 94.298.385, en las siguientes entidades bancarias, las cuales denuncio como propiedad del demandado; denuncia que hago bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

b) **BANCO DE BOGOTÁ SA.** Dirección para notificación judicial: Calle 36 # 7 - 47 Piso 15 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co Teléfono para notificación 1: 6013320032.

c) **BANCO DAVIVIENDA SA.** Dirección para notificación judicial: Av. el Dorado 68 C -61 P 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de

notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com Teléfono para notificación 1: 3300000.

d) **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A.** Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. 6015945656 Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

e) **BANCOLOMBIA S.A.** Dirección: Carrera 48 # 26 - 85 Medellín Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co

f) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**. Dirección para notificación judicial: Cra 13 26A - 47 Piso 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, Teléfono para notificación 1: 2419600

g) **BANCO DE OCCIDENTE**. Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PISO 8 Municipio: Bogotá - Distrito Capital Correo electrónico de notificación: djuridica@bancodeoccidente.com.co. Teléfono para notificación: 7464000

h) **GNB SUDAMERIS S.A**. Dirección para notificación judicial: Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 75-85 Piso 10°. Correo electrónico de notificación: embargos@gnbsudameris.com.co

i) **BANCO POPULAR S.A.** Dirección de notificación judicial: CL 17 NO. 7 - 43 P 4. Bogotá D.C. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Fax 3345745

j) **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Dirección: Carrera 7 No. 77-65, teléfono (601) 3138000, Correo electrónico de notificación: embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

k) **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Dirección: Cr 9 No 24 – 59 Piso 1°, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: defensoriasc@pgabogados.com

l) **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** Domicilio: Carrera 9 N° 72 – 21, Bogotá, Colombia Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com

m) **BANCO COOMEVA S A**. Dirección: Sede Principal Calle 13 #57-50, Piso 2 – Cali-Colombia Conmutador: (+57) 602 3330000 / 018000941318 Correo electrónico de notificación: embargosbancoomeva@coomeva.com.co.

n) **BANCO FALABELLA S.A.S.** Dirección: Calle 99 #14-49 Piso 9, Bogotá, Colombia. Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@falabella.com

o) **BANCO PICHINCHA S.A**. Dirección: Av. Américas No. 42-81 - Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

p) **Banco WWB S.A.** Dirección. Avenida 5 Norte No. 16N-57 Cali teléfono: 6083999 Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@cosmocentro.com

q) **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**. Dirección Cra. 7 No. 99-53 Torre 2, Piso 6 Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co

Para lo anterior ruego al despacho oficiar a las entidades relacionadas a los emails de cada entidad bancaria.

2. Embargo y retención en las porciones legales del salario que devenga el señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES** identificado con la cédula No. 94.298.385, como agente de tránsito en el Instituto De Movilidad De Pereira, empleo que desempeña desde el 01/04/2005 a la fecha, a fin que se retengan los salariaros, honorarios y prestaciones permitidas por la ley en la misma porción.

Para acreditar lo anterior anexo consulta del Directorio Servidores Públicos obtenido de la página de la función pública https://www1.funcionpublica.gov.co/

Para lo anterior ruego al despacho ordenar la medida al Instituto De Movilidad De Pereira ubicado en Cr. 14 #17-60, WhatsApp 573011091625 email notificacionesjudiciales@movilidadpereira.gov.co

Anexo lo enunciado

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J

GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES

AGENTE DE TRANSITO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

MOVILIDAD VIAL

No reportado

3294921

3294920

Municipio de Nacimiento: ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

Formación Académica

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- TECNICO - TECNICA EN TRANSITO Y TRANSPORTE - Graduado
- TECNICO PROFESIONAL - NO APLICA - Graduado

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
AGENTE DE TRANSITO	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	01/04/2005	Actual

Escala salarial INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (Clic para desplegar)

ASESOR ▲

Rangos de salario por nivel

Escala	Denominación	Grado	Total
ASESOR	ASESOR	05	COP6.578.554,00

ASISTENCIAL ▼

DIRECTIVO ▼

PROFESIONAL ▼

TÉCNICO ▲

Rangos de salario por nivel

Escala	Denominación	Grado	Total
TÉCNICO	AGENTES DE TRÁNSITO	3	COP2.004.948,00
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	04	COP2.078.700,00
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	05	COP3.346.576,00
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2	COP1.732.249,00
TÉCNICO	TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO	06	COP2.345.348,00

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

Ver Ley de Transparencia y acceso a la información

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

RV: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 de junio de 2025, 7:23
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j04cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/05/2025 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **66001400300420250075100**

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES
GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA (
REPARTIDO AL DESPACHO | CD. DESP 004 | SECUENCIA: 8864 | FECHA DE REPARTO 06/05/2025 07:20:59a. m.

04. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
800019922-1	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER-		DEMANDANTE

MHG - EJECUTIVO - DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM>
ENVIADO: JUEVES, 5 DE JUNIO DE 2025 7:00 A. M.

mhernango EMPLEADO

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.
Encuesta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Demandas Civil-Familia
Palacio de Justicia - Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1005
demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

De: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 7:00 a. m.
Para: Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales de Pereira

Pereira, junio de 2025

Señores
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL
La ciudad
E. S. D

ASUNTO: Demanda
REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
DEMANDANTE: Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura,

actuando como apoderada judicial del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER- entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra del señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES .

Anexo a la presente

1. Demanda, carátula y Anexos
2. Solicitud de medidas cautelares

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 N0. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

2 adjuntos

MEMORIAL MEDIDAS GUSTAVO ADOLFO GARCIA.pdf
312K

Caratula y Demanda GUSTAVO ADOLFO GARCIA.pdf
291K